

BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL

PUBLICACION QUINCENAL



MUNICIPIO DE RÍO GRANDE

PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO
REPÚBLICA ARGENTINA

INTENDENTE MUNICIPAL:

SECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN Y GESTIÓN CIUDADANA:

SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS:

SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS:

SECRETARÍA DE PROMOCIÓN SOCIAL:

SECRETARÍA DE LA PRODUCCIÓN Y AMBIENTE:

SECRETARÍA DE SALUD:

SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN E INNOVACIÓN:

SECRETARÍA DE COORDINACIÓN DE GABINETE Y CONTROL DE GESTIÓN:

GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES Y JUVENTUD:

PROFESOR GUSTAVO ADRIÁN MELELLA

DR. FEDERICO ARMANDO RUNIN

CP. OSCAR ALEJANDRO BAHAMONDE BARRIA

PROF. MARÍA GABRIELA CASTILLO

DISEÑADORA INDUSTRIAL ANALÍA INÉS CUBINO

SRA. SONIA ELIZABETH CASTIGLIONE

DR. WALTER JAVIER ABREGÚ

SRA. LAURA SUSANA ROJO

LIC. PAULO AGUSTÍN TITA

SR. DIEGO ANDRÉS LASSALLE

AÑO XXIX

Nº 581

29 de septiembre de 2017



Boletín Oficial Municipal: El trámite de suscripción es personal. En oficinas del Boletín Oficial El Cano 203. Tel. 430790-91-92 int. 142
Mail: boletin.oficial@riogrande.gob.ar

«Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas»

Indice



MUNICIPIO DE RÍO GRANDE

3	CONCEJO DELIBERANTE: Ordenanzas N° 3701/3725
11	CONCEJO DELIBERANTE: Decretos N° 142/153
13	CONCEJO DELIBERANTE: Comunicaciones N° 006/007
14	CONCEJO DELIBERANTE: Resoluciones Legislativas N° 044/047
15	CONCEJO DELIBERANTE: Resoluciones Recursos Humanos N° 236/241
17	DEPARTAMENTO EJECUTIVO: Decretos N° 858/895
26	DEPARTAMENTO EJECUTIVO: Resoluciones N° 3660/3859
70	EJECUTIVO: Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana N° 070/071 Subsecretaría de Participación Ciudadana N° 167/181 Subsecretaría de Gestión Ciudadana N° 654/693
79	EJECUTIVO: Secretaría de Coordinación de Gabinete y control de Gestión Resoluciones N° 009/014
81	EJECUTIVO: Secretaría de Finanzas Públicas Resoluciones N° 1206/1273
101	EJECUTIVO: Secretaría de Obras y Servicios Públicos Resoluciones N° 075/090
106	EJECUTIVO: Agencia Municipal de Deportes y Juventud Resoluciones N° 511/582
123	ANEXOS: Concejo Deliberante/Departamento Ejecutivo
160	TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL: Resoluciones N° 134/142
162	JUZGADO MUNICIPAL DE FALTAS: Decretos N° 067/068

CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZAS

ORDENANZA MUNICIPAL N° 3701/2017

VISTO:

La Ley N° 26.378 “Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad”; la Ley N° 19.279 “Asistencia Social. Automotores para lisiados”; el art. 20° de la Constitución de la Provincia de Tierra del Fuego; la Ordenanza Municipal N° 823/96 “Estacionamiento para discapacitados”; los derechos consagrados en el art. 21°, Políticas del estado Municipal previstas en los arts. 42°, 44°, 46°, 60°; y las facultades conferidas por el art. 96° de la Carta Orgánica del Municipio de Río Grande; y

CONSIDERANDO

Que el pasado viernes 23 de junio de 2017, ingreso al Concejo Deliberante la nota N° 498/17 del Colegio Antártida Argentina, motivados a que comenzó sus estudios en el establecimiento un alumno que posee una discapacidad física, el cual requiere la asistencia de una silla de ruedas, considerando el colegio que deben brindarle al alumno la tranquilidad de ingresar al establecimiento sin tener que esperar a que se libere el lugar para poder descender; que la Ordenanza Municipal N° 823/96 responde con la norma Nacional N° 19.279, sus modificatorias y el Decreto N° 1313/93, garantizando a las personas con discapacidad el derecho de libre tránsito y estacionamiento con total prescindencia del automotor en el cual se traslade; que la Carta Orgánica Municipal en su art. 60° establece los principios atinentes a Planeamiento y Desarrollo Urbano, entre los cuales se prevé la planificación del desarrollo urbano atendiendo a las necesidades de los vecinos y no debemos dejar de resaltar la Constitución Provincial en su artículo 20° dispone que “Las construcciones Públicas preverán el desplazamiento normal de los discapacitados”; que en dicho sentido, es competencia del Poder Ejecutivo Municipal promover acciones tendientes a garantizar el derecho fundamental a la educación, no discriminación (Conf. art. 42° de la Carta Orgánica Municipal). Como asimismo, es dable destacar que como política de estado, el Municipio tiene la obligación de procurar la integración de las personas con capacidades diferentes, -según lo establecido en el art. 44° de la norma referenciada-, previendo el desarrollo de un hábitat libre de barreras “naturales, culturales, lingüísticas, de comunicación, sociales, educacionales, urbanísticas, de transporte y de cualquier otro tipo, así como la progresiva eliminación de las existentes”; que como Cuerpo de Concejales, debemos velar por mejorar la calidad de vida de nuestros ciudadanos. Por ello, nos encontramos en la obligación y tenemos la facultad, de instruir al Poder Ejecutivo Municipal a los fines que ejecute las acciones pertinentes para determinar el estacionamiento en el establecimiento para la persona con discapacidad.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE, SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Art. 1°) DISPONGASE un espacio en la puerta del Colegio Antártida Argentina, que tendrá como función el estacionamiento reservado para persona con discapacidad, sobre la calle Chavr.

Art. 2°) INSTRUYASE al Departamento Ejecutivo Municipal a través del área que corresponda, para que demarque en color amarillo, como señal horizontal de estacionamiento, el espacio del cordón destinado al mismo y como refuerzo dos (2) señales verticales reglamentarias, acompañada de la leyenda “Reservado Para Persona Con Discapacidad” y el número de Ordenanza por el cual se brinda la exclusividad del estacionamiento.

Art. 3°) El gasto que demande la presente, será imputado a la partida presupuestaria del ejercicio financiero correspondiente, de conformidad a lo dispuesto en el art. 33° de la Ordenanza N° 2848/10.

Art. 4°) PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACION, NUMERACION Y PUBLICACION. REGISTRESE. CUMPLIDO ARCHÍVESE.

APROBADA EN SESION ORDINARIA DEL DIA 31 DE AGOSTO DE 2017
Promulgada de Hecho el día 19 de septiembre de 2017

GONZALEZ
LONNE

ORDENANZA MUNICIPAL N° 3702/2017

VISTO:

El artículo 56° de la Carta Orgánica Municipal; las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que la Asociación Bomberos Voluntarios se encarga de la prevención e intervención en casos de incendios y en otras situaciones de emergencia; que a la fecha según consta en los registros RUBA, (Anexo I de la presente) se constatan sesenta y nueve (69) miembros en la asociación nombrada; que tanto los miembros de la Comisión Directiva de la misma como así también sus integrantes no pueden ni deben cobrar ningún tipo de remuneración respecto a la función mencionada ut supra;

que dicha Asociación es reconocida por nuestra Ley Fundamental municipal, en la cual en su artículo 56° prescribe: BOMBEROS VOLUNTARIOS, “Artículo 56° El Municipio reconoce la acción fundamental de los bomberos voluntarios de Río Grande, en la prevención e intervención en casos de incendios y en otras situaciones de emergencia. Genera las instancias de consulta y participación en el diseño de mecanismos de seguridad municipal”;

que se implementa, mediante Ordenanza un aporte destinado al sostenimiento de las asociaciones de bomberos voluntarios debidamente acreditadas en la ciudad de Río Grande, pero siempre es imperioso contribuir con quienes ejercen tan digno voluntariado; que entre otros objetivos desde la Asociación de Bomberos Voluntarios, se desarrollan

actividades de carácter educativo - preventivo, con la finalidad de que los ciudadanos incrementen su capacidad de autoprotección contra desastres o accidentes que puedan afectar su seguridad; que el Concejo Deliberante se encuentra facultado para el dictado de la presente, tal como lo establecen las Ordenanzas vigentes y la Carta Orgánica Municipal.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Art. 1°) EXCEPTUASE a los integrantes de la Asociación Bomberos Voluntarios de la ciudad de Río Grande comprendidos en los registros “Constancia de regularidad RUBA” al pago del arancel municipal, de renovación de carnet de conducir que por categoría corresponda.

Art. 2°) IMPÚTESE el gasto que demande la aplicación de la presente a los Ejercicios Financieros que correspondan, de acuerdo a la excepción establecida en el art. 1° de la presente Ordenanza.

Art. 3°) PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACION, NUMERACION Y PUBLICACION. REGISTRESE. CUMPLIDO ARCHÍVESE.

APROBADA EN SESION ORDINARIA DEL DIA 31 DE AGOSTO DE 2017
Promulgada de Hecho el día 19 de septiembre de 2017

GONZALEZ
LONNE

ORDENANZA MUNICIPAL N° 3703/2017

VISTO:

La Ordenanza Municipal N° 2679/09 “Nomenclatura de espacios públicos en general”; la nota N° 322/17;

las facultades conferidas por el art. 96° de la Carta Orgánica del Municipio de Río Grande; y

CONSIDERANDO:

Que el pasado 07 de Julio del corriente año, ingreso Concejo Deliberante, mediante nota N° 322/17, un pedido realizado por la Directora del Jardín de Infantes N° 27 de la ciudad de Río Grande, solicitando se denomine el espacio verde emplazado en el barrio C.A.P. - entre las calles Portolan y el Puestero y que se acompañe plano como Anexo de la presente-, plaza “Ariela, la Botera”;

que es dable remarcar, que a la fecha a este espacio público no se le designado ningún nombre;

que este requerimiento nace como producto de los proyectos educativos de identidad, llevado a cabo en la institución por sala naranja turno tarde, sección de 5 años, denominado “Detectives del Barrio de mi Jardín” y el proyecto denominado “¿Quién Soy?, construyendo mi identidad”;

que los mencionados, se basaron en realizar un fuerte trabajo de conocimiento del barrio y su historia. Teniendo como premisa que en la conformación de las identidades infantiles, se debe enseñar a reconocer y valorar la importancia del conocimiento histórico; que la señora Ariela Saldívia, se desempeñaba como botera de la zona, cuando no existía el puente. Es así, que como homenaje a ella y en reconocimiento a su labor se decidió por una gran mayoría la requisitoria;

que tenemos la obligación este Cuerpo de Ediles, de hacernos eco de las peticiones efectuadas por nuestros vecinos, quienes a través de su pedido buscan reconocer y homenajear a una persona que forma parte de nuestra historia.

POR ELLO

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Art. 1°) DENOMINESE la plaza ubicada entre la intersección de las calles Portolan y el Puestero (barrio C.A.P.), identificado catastralmente Sector K, Macizo 60, Parcela 1, como “Ariela, la Botera”.

Art. 2°) EXCEPTUASE a la presente de los alcances del art. 5° de la Ordenanza Municipal N° 2679/09.

Art. 3°) PROCEDASE a través del área que corresponda del Ejecutivo Municipal, a la colocación de cartel de indicación correspondiente.

Art. 4°) IMPUTESE el gasto que demande la presente a la partida presupuestaria del ejercicio financiero correspondiente, de conformidad a lo dispuesto en el art. 33° de la Ordenanza N° 2848/10.

Art. 5°) PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACION, NUMERACION Y PUBLICACION. REGISTRESE. CUMPLIDO ARCHÍVESE.

APROBADA EN SESION ORDINARIA DEL DIA 31 DE AGOSTO DE 2017
Promulgada de Hecho el día 19 de septiembre de 2017

GONZALEZ
LONNE

ORDENANZA MUNICIPAL N° 3704/2017

VISTO:

La Ley Provincial N° 1020; la Carta Orgánica del Municipio de Río Grande; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la Ley Provincial N° 1020, sancionada el 04 de diciembre de 2014, se dispuso la utilización de la leyenda “Las Malvinas son Argentinas”, en un espacio visible y destacado en todos los medios de transportes públicos y privados de pasajeros, de origen nacional o extranjero, que presten servicios por cualquier título dentro de la jurisdicción del Estado provincial, sea terrestre, fluvial, lacustre, marítimo o aéreo; que asimismo, en su art. 4° se extiende la obligación de exhibición de la leyenda a locales comerciales, bancos, hoteles y restaurantes ubicados en las ciudades de la Provincia; que se buscó a través de la referenciada norma, “la concientización de la pertenencia

MUNICIPIO

DECRETOS

DECRETO MUNICIPAL Nº 0858/17

VISTO: El Decreto Municipal Nº 0840/2017.
El Trámite Nº 27910/2017 de fecha 18/09/2017, emitido desde la Secretaría Privada de Intendencia; y
CONSIDERANDO:
Que mediante la citada actuación, comunica que el regreso del Sr. Intendente del Municipio de Río Grande, Prof. Gustavo Adrián MELELLA, previsto para el día 16/09/2017 a la hora 18:30 fue reprogramado para el día 18/09/2017 a la hora 18:30 aproximadamente.
Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente acto administrativo, conforme lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	EL CONCEJAL A/C DE LA INTENDENCIA DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE D E C R E T A
ARTICULO 1º.- COMUNICAR que el regreso del Sr. Intendente del Municipio de Río Grande, Prof. Gustavo Adrián MELELLA, previsto para el día 16/09/2017 a la hora 18:30 fue reprogramado para el día 18/09/2017 a la hora 18:30 aproximadamente. ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 18 de septiembre de 2017	NOGAR RUNIN

DECRETO MUNICIPAL Nº 0859/17

VISTO: El Trámite Nº 27838/2017 de fecha 18/09/2017, emitido desde la Secretaría de Modernización e Innovación; y
CONSIDERANDO:
Que a través del mismo, se comunica que el día 18/09/2017, la Secretaria de Modernización e Innovación, Prof. Laura Susana ROJO, se reintegró a sus funciones habituales en este Municipio.
Que es preciso comunicar su regreso emitiendo la presente norma administrativa.
Que el Suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	EL CONCEJAL A/C DE LA INTENDENCIA DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE D E C R E T A
ARTICULO 1º.- COMUNICAR que el día 18/09/2017, la Secretaria de Modernización e Innovación, Prof. Laura Susana ROJO, se reintegró a sus funciones habituales en este Municipio. ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 18 de septiembre de 2017	NOGAR ROJO

DECRETO MUNICIPAL Nº 0860/17

VISTO: El Trámite Nº 28070/2017 de fecha 19/09/2017, emitido desde la Secretaría Privada de Intendencia; y
CONSIDERANDO:
Que a través del mismo, se comunica que el día 18/09/2017 a la hora 18:30, el Sr. Intendente del Municipio de Río Grande, Prof. Gustavo Adrián MELELLA, se reintegró a sus funciones habituales en este Municipio.
Que es preciso comunicar su regreso emitiendo la presente norma administrativa.
Que el Suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE D E C R E T A
ARTICULO 1º.- COMUNICAR que el día 18/09/2017 a la hora 18:30, el Sr. Intendente del Municipio de Río Grande, Prof. Gustavo Adrián MELELLA, se reintegró a sus funciones habituales en este Municipio. ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 19 de septiembre de 2017	MELELLA RUNIN

DECRETO MUNICIPAL Nº 0861/17

VISTO: Decreto Municipal Nº 747/2017
La Resolución S.O. y S.P. Nº 087/2017.
El Tramite Nº 27421/2017 de fecha 12/09/2017, emitido desde la Dirección General de Administración, dependiente de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos; y
CONSIDERANDO:
Que mediante la Resolución S.O. y S.P. Nº 087/2017 de fecha 12/09/2017, se autorizó a partir del 01/09/2017, el levantamiento de la VEDA INVERNAL, que fuera autorizada mediante Decreto Municipal Nº 747/2017 de fecha 03/08/2017, para las obras de construcción de pavimentos, cordón cuneta, veredas y bacheo que realiza el Municipio
Que en función al Tramite de referencia, se realiza el correspondiente acto adminis-

WALTER”...

Artículo 2º) REGISTRAR - COMUNICAR A LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS DEL MUNICIPIO - PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL – CUMPLIDO – ARCHIVAR.
Río Grande, 21 de septiembre de 2017.

NOGAR OYARZO

RESOLUCION RR.HH. Nº 241/2017

VISTO: La RESOLUCION Nº 240/17 de RECURSOS HUMANOS DEL C.D; y
CONSIDERANDO:
Que en el Artículo 1º de dicho Acto Administrativo es incorrecto el número de Apercibimiento de la Sanción Disciplinaria aplicada al Agente Planta Permanente C.D, Sr. CABRERA PROSPERO DARIO, Legajo Nº 4598/5, y que es necesario realizar el presente a los efectos de salvar dicha falencia y en uso de las facultades que le son propias.
Que el suscripto está autorizado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra facultado por la Carta Orgánica Municipal y de acuerdo al Decreto Nº 022/07.

POR ELLO:	EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E:
Artículo 1º) MODIFICAR el ARTICULO 1º de la RESOLUCION Nº 240/17 de RECURSOS HUMANOS C.D en cuanto a modificar el número de Apercibimiento de la Sanción Disciplinaria aplicada al Agente Planta Permanente C.D, Sr. CABRERA PROSPERO DARIO, Legajo Nº 4598/5, quedando redactado en forma correcta de la siguiente manera:	

Donde dice: ... “APLICAR Sanción Disciplinaria consistente en el 4º APERCIBIMIENTO; al Agente Planta Permanente del C.D; Sr. CABRERA PROSPERO DARIO, Legajo Nº 4598/5, en virtud de haber incurrido en Falta sin aviso a su puesto de trabajo de acuerdo a lo expuesto por el SECRETARIO LEGISLATIVO del C.D; Dn. LONNE WALTER”...

Debe decir:... “APLICAR Sanción Disciplinaria consistente en el 2º APERCIBIMIEN-TO; al Agente Planta Permanente del C.D; Sr. CABRERA PROSPERO DARIO, Legajo Nº 4598/5, en virtud de haber incurrido en Falta sin aviso a su puesto de trabajo de acuerdo a lo expuesto por el SECRETARIO LEGISLATIVO del C.D; Dn. LONNE WALTER”...

Artículo 2º) REGISTRAR - COMUNICAR A LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS DEL MUNICIPIO - PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL – CUMPLIDO – ARCHIVAR.
Río Grande, 25 de septiembre de 2017.

NOGAR OYARZO

Fernando según 37/17 de fecha 04/09/17 ingresada a MESA DE ENTRADA (R.H.C.D) como asunto Nº 429 de fecha 13/09/17;
Artículo 3º) REGISTRAR - COMUNICAR A LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE - PUBLICAR EN EL BOLE-TIN OFICIAL MUNICIPAL – CUMPLIDO – ARCHIVAR.
Río Grande, 15 de septiembre de 2017.

GONZÁLEZ OYARZO

RESOLUCION RR.HH. Nº 239/2017

VISTO:

El Memorándum Nº 258/17 de fecha (13/09/17), presentado por el Concejal del Bloque P.V – Dr. Raúl H. Von Der Thusen; ingresado a Recursos Humanos C.D como Asunto Nº 430, el día 13/09/17; y

CONSIDERANDO:

Que en dicho Memorándum el Concejal del Bloque P.V – Dr. Raúl H. Von Der Thusen informa que procede a dar de Alta mediante Contrato de Empleo Público celebrado entre el Concejo Deliberante y el Sr. IGOR CRISTIAN DANIEL DNI Nº 32.768.914 – Legajo Nº 5693/6, quién cumplirá funciones como PERSONAL de DESPACHO; percibiendo la retribución mensual correspondiente a la Categoría 10 (diez) de la Administración Municipal.

Que el periodo de contratación comprende desde el día 13 de Septiembre de 2017 hasta el 31 de Octubre de 2017 y en uso de las facultades de le son propias.

Que el suscripto está autorizado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra facultado por la Carta Orgánica Municipal y de acuerdo al Decreto Nº 022/07.

POR ELLO:	LA VICEPREDEENTE 1º A/C DE LA PRESIDENCIA DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E:
------------------	---

Artículo 1º) APROBAR el Contrato de Empleo Público celebrado entre el Concejo Deliberante y el Sr. IGOR CRISTIAN DANIEL DNI Nº 32.768.914 – Legajo Nº 5693/6 , por el período comprendido desde el día 13 de Septiembre de 2017 hasta el día 31 de Octubre de 2017, cumpliendo funciones como PERSONAL de DESPACHO bajo la dependencia del Concejal del Bloque P.V, Dr. Raúl H. Von Der Thusen.

Artículo 2º) AUTORIZAR al Agente Planta Contratada del C.D; Sr. IGOR CRISTIAN DANIEL DNI Nº 32.768.914 – Legajo Nº 5693/6, a percibir la retribución mensual correspondiente a la Categoría 10 (diez) de la Administración Municipal, por el período descripto en el Artículo 1º) de la presente.

Artículo 3º) El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución en virtud de lo solicitado por el Concejal del Bloque P.V Dr. Raúl H. Von Der Thusen, mediante Memorándum Nº 258/17 ingresado a R.H.C.D como Asunto Nº 430 el 13/09/17, será imputado a la partida de “GASTOS DE PERSONAL” - Presupuesto del C.D - Ejercicio Financiero correspondiente.

Artículo 4º) REGISTRAR - COMUNICAR A LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS DEL MUNICIPIO - PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL – CUMPLIDO – ARCHIVAR.

Río Grande, 15 de septiembre de 2017.

GONZÁLEZ OYARZO

RESOLUCION RR.HH. Nº 240/2017

VISTO:

La RESOLUCION Nº 240/17 de RECURSOS HUMANOS DEL C.D; y

CONSIDERANDO:

Que en el Artículo 1º de dicho Acto Administrativo es incorrecto el número de Apercibimiento de la Sanción Disciplinaria aplicada al Agente Planta Permanente C.D, Sr. CABRERA PROSPERO DARIO, Legajo Nº 4598/5, y que es necesario realizar el presente a los efectos de salvar dicha falencia y en uso de las facultades que le son propias.
Que el suscripto está autorizado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra facultado por la Carta Orgánica Municipal y de acuerdo al Decreto Nº 022/07.

POR ELLO:	EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E:
------------------	---

Artículo 1º) MODIFICAR el ARTICULO 1º de la RESOLUCION Nº 240/17 de RECURSOS HUMANOS C.D en cuanto a modificar el número de Apercibimiento de la Sanción Disciplinaria aplicada al Agente Planta Permanente C.D, Sr. CABRERA PROSPERO DARIO, Legajo Nº 4598/5, quedando redactado en forma correcta de la siguiente manera:

Donde dice: ... “APLICAR Sanción Disciplinaria consistente en el 4º APERCI-BIMIENTO; al Agente Planta Permanente del C.D; Sr. CABRERA PROSPERO DARIO, Legajo Nº 4598/5, en virtud de haber incurrido en Falta sin aviso a su puesto de trabajo de acuerdo a lo expuesto por el SECRETARIO LEGISLATIVO del C.D; Dn. LONNE WALTER”...

Debe decir:... “APLICAR Sanción Disciplinaria consistente en el 2º APERCIBIMIEN-TO; al Agente Planta Permanente del C.D; Sr. CABRERA PROSPERO DARIO, Legajo Nº 4598/5, en virtud de haber incurrido en Falta sin aviso a su puesto de trabajo de acuerdo a lo expuesto por el SECRETARIO LEGISLATIVO del C.D; Dn. LONNE

tratoivo, a los efectos de aprobar lo actuado mediante la Resolución S.O. y S.P. Nº 087/2017 de fecha 12/09/2017.

Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE D E C R E T A
ARTICULO 1º.- APROBAR lo actuado mediante la Resolución S.O. y S.P. Nº 087/2017 de fecha 12/09/2017. ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Notificar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 19 de septiembre de 2017	MELELLA CASTILLO

DECRETO MUNICIPAL Nº 0862/17

VISTO: El Trámite Nº 28103/2017, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administra-tivo, a los efectos designar, a partir del día 11/09/2017, a cargo del Área Operativa de Evaluación Estratégica, dependiente del Área de Evaluación Estratégica de la Función Pública, a la Sra. MENENDEZ, Norma Noemí, DNI Nº 16.020.300, Legajo Nº 3917/9, teniendo como única remuneración por todo concepto el equivalente al 95 % de la jerarquía Responsable Área de Evaluación Estratégica de la Función Pública.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE D E C R E T A
ARTICULO 1º.- DESIGNAR, a partir del día 11/09/2017, a cargo del Área Opera-tiva de Evaluación Estratégica, dependiente del Área de Evaluación Estratégica de la Función Pública, a la Sra. MENENDEZ, Norma Noemí, DNI Nº 16.020.300, Legajo Nº 3917/9, teniendo como única remuneración por todo concepto el equivalente al 95 % de la jerarquía Responsable Área de Evaluación Estratégica de la Función Pública. ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar. Río Grande, 19 de septiembre de 2017	MELELLA RUNIN

DECRETO MUNICIPAL Nº 0863/17

VISTO: El Trámite Nº 27387/2017 de fecha 12/09/2017, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos transferir, a partir de su notificación, en el ámbito de la Dirección General de Participación Ciudadana, Subsecretaria de Participación Ciudadana, Secretaria de Participación y Gestión Ciudadana, desde la Dirección de Participación Vecinal, a la Coordinación de Seguridad e Higiene, dependiente de la Dirección de Medicina Higiene y Seguridad Laboral, a la agente Municipal, Planta Permanente, Sra. HERNANDEZ, Rosa Felicia, Legajo Nº 4998/1, categoría 10 (diez), quien pasará a cumplir funciones como Inspector, percibiendo los adicionales que correspondan.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE D E C R E T A
ARTICULO 1º.- TRANSFERIR, a partir de su notificación, en el ámbito de la Direc-ción General de Participación Ciudadana, Subsecretaria de Participación Ciudadana, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana, desde la Dirección de Participación Vecinal, a la Coordinación de Seguridad e Higiene, dependiente de la Dirección de Medicina Higiene y Seguridad Laboral, a la agente Municipal, Planta Permanente, Sra. HERNANDEZ, Rosa Felicia, Legajo Nº 4998/1, categoría 10 (diez), quien pasará a cumplir funciones como Inspector, percibiendo los adicionales que correspondan. ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar Río Grande, 19 de septiembre de 2017	MELELLA RUNIN

DECRETO MUNICIPAL Nº 0864/17

VISTO: El Trámite Nº 27519/2017 de fecha 13/09/2017, emitido desde la Asesoría Letrada de este Municipio; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo, comunica que el Asesor Letrado de este Municipio, Dr. Daniel Roberto GARAY, comenzó a usufructuar la Licencia Especial de Invierno, a partir del día 18/09/2017 hasta el día 30/09/2017.

Que en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 6º de la Ordenanza Municipal Nº 2479/2009, el Dr. Gonzalo CARBALLO, Legajo Nº 4245/5, quedara a cargo de la Asesoría Letrada de este Municipio.

ARTICULO 1°.- ASIGNAR un FONDO A RENDIR, por la suma de \$ 3.630,00 (Pesos Tres Mil Seiscientos Treinta con 00/100), a favor de la Asesoría Letrada de este Municipio, en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente 5165/2017.
ARTICULO 2°.- DESIGNAR al Coordinador de Asesoría Letrada, Dr. CARBALLO, Gonzalo y la Jefa de Departamento de Administración de la Asesoría Letrada, Sra. SOSA Noelia, como únicos responsables de la administración y rendición de dicho fondo.
ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
 Río Grande, 26 de septiembre de 2017

MELELLA
RUNIN

DECRETO MUNICIPAL Nº 0889/17

VISTO: El Decreto Municipal Nº 0879/2017.
 El Trámite Nº 28918/2017 de fecha 26/09/2017 emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y **CONSIDERANDO:**
 Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto Administrativo, a los efectos de modificar de acuerdo se detalla en el Artículo 1º de la presente, en el Considerando, Artículos 1º, 2º y 3º del Decreto Municipal Nº 0879/2017 de fecha 22/09/2017, a través del cual se deja sin efecto y designa al Agente Municipal, Sr. VASQUEZ, Héctor Javier, Legajo Nº 3130/5.
 Que el suscripto se encuentra facultado para del dictado del presente en virtud de lo prescripto en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:
**EL INTENDENTE
 DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
 D E C R E T A**

ARTICULO 1°.- MODIFICAR en el Considerando, Artículos 1º, 2º y 3º del Decreto Municipal Nº 0879/2017 de fecha 22/09/2017, donde dice: "...agente municipal, Planta Permanente, Sr. VAZQUEZ, Héctor Javier, Legajo Nº 3130/5..."; debe decir: "...agente municipal, Planta Permanente, Sr. VASQUEZ, Héctor Javier, Legajo Nº 3130/5...".
ARTICULO 2°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
 Río Grande, 26 de septiembre de 2017

MELELLA
BAHAMONDE BARRIA

DECRETO MUNICIPAL Nº 0890/17

VISTO: El Trámite Nº 28631/2017 de fecha 22/09/2017, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y **CONSIDERANDO:**
 Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de transferir, a partir del día 18/09/2017, en el ámbito de la Dirección General de Deportes y Juventud, Subsecretaría de Deportes y Juventud, Agencia Municipal de Deportes y Juventud desde la Dirección de Natorios a la Dirección de Deportes Comunitarios, a la Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. VILLAGRA, Sabrina Angélica, Legajo Nº 4250/1, Categoría 10 (Diez) a/c de la Categoría 21 (Veintiuno); y asimismo designar, a partir del día 18/09/2017, a cargo de la Coordinación de la Dirección de Deportes Comunitarios, dependiente de la Dirección General de Deportes y Juventud, Subsecretaría de Deportes y Juventud, Agencia Municipal de Deportes y Juventud, a cargo de la Categoría 23 (Veintitrés) de la Escala Salarial Vigente, a la agente municipal en mención, percibiendo adicionales que correspondan por la función asignada. Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:
**EL INTENDENTE
 DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
 D E C R E T A**

ARTICULO 1°.- TRANSFERIR, a partir del día 18/09/2017, en el ámbito de la Dirección General de Deportes y Juventud, Subsecretaría de Deportes y Juventud, Agencia Municipal de Deportes y Juventud desde la Dirección de Natorios a la Dirección de Deportes Comunitarios, a la Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. VILLAGRA, Sabrina Angélica, Legajo Nº 4250/1, Categoría 10 (Diez) a/c de la Categoría 21 (Veintiuno).
ARTICULO 2°.- DESIGNAR a partir del día 18/09/2017, a cargo de la Coordinación de la Dirección de Deportes Comunitarios, dependiente de la Dirección General de Deportes y Juventud, Subsecretaría de Deportes y Juventud, Agencia Municipal de Deportes y Juventud, a cargo de la Categoría 23 (Veintitrés) de la Escala Salarial Vigente, a la Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. VILLAGRA, Sabrina Angélica, Legajo Nº 4250/1, Categoría 10 (Diez), percibiendo adicionales que correspondan por la función asignada.
ARTICULO 3°.- AUTORIZAR a certificar documentación en general en carácter de Copia Fiel, referente e inherente a las diversas tareas que se llevan a cabo en las distintas áreas dependientes de la Coordinación de la Dirección de Deportes Comunitarios, Dirección General de Deportes y Juventud, Subsecretaría de Deportes y Juventud, Agencia Municipal de Deportes y Juventud, a la Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. VILLAGRA, Sabrina Angélica, Legajo Nº 4250/1, a los fines de agilizar la gestión administrativa que se lleva a cabo diariamente, buscando en ello optimizar recursos y mejorar los servicios que se prestan a la Comunidad
ARTICULO 4°.- POR SECRETARÍA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 5°.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.
 Río Grande, 26 de septiembre de 2017

MELELLA
CASTIGLIONE

DECRETO MUNICIPAL Nº 0891/17

VISTO: El Expediente 5186/2017.
 La Resolución Municipal Nº 3248/2017.
 El Trámite Nº 28957/2017 de fecha 26/09/2017, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Modernización e Innovación; y **CONSIDERANDO:**
 Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de asignar un FONDO A RENDIR, por la suma de \$ 150.000,00 (Pesos Ciento Cincuenta Mil con 00/100), a favor de la Secretaría de Modernización e Innovación, Prof. Laura Susana ROJO.
 Que el Fondo será utilizado para efectuar pagos correspondiente a gastos nacionales de traslados hasta el puerto de Ushuaia y luego vía terrestre hasta la aduana de Río Grande, en relación a la donación otorgada por la Organización Civil Noruega sin fines de lucro HJELPEMIDDELFONDET aprobada por Resolución Municipal Nº 3248/2017; como así también contemplar el traslado vía aérea hacia nuestra ciudad de los representantes de la organización en mención.
 Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente, en conformidad a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:
**EL INTENDENTE
 DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
 D E C R E T A**

ARTICULO 1°.- ASIGNAR un FONDO A RENDIR, por la suma de \$ 150.000,00 (Pesos Ciento Cincuenta Mil con 00/100), a favor de la Secretaría de Modernización e Innovación, Prof. Laura Susana ROJO, en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente 5186/2017.
ARTICULO 2°.- DESIGNAR a la Secretaría de Modernización e Innovación, Prof. Laura Susana ROJO, como única responsable de la administración y rendición de dicho fondo.
ARTICULO 3°.- POR SECRETARÍA de Modernización e Innovación, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente
ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
 Río Grande, 27 de septiembre de 2017

MELELLA
ROJO

DECRETO MUNICIPAL Nº 0892/17

VISTO: El Expediente 5187/2017.
 El Trámite Nº 28800/2017 de fecha 25/09/2017, emitido desde la Dirección de Cultura, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y **CONSIDERANDO:**
 Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de asignar un FONDO A RENDIR, por la suma de \$ 80.000,00 (Pesos Ochenta Mil con 00/100), a favor de la Directora de Cultura, dependiente de la Secretaría de Promoción Social, Sra. ITURBURU, Graciela E., Legajo Nº 4726/1. Que el Fondo será utilizado para llevar adelante los gastos que requieran la organización y desarrollo del “Bingo Día de la Madre”, a realizarse en instalaciones del gimnasio del colegio Don Bosco.
 Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente, en conformidad a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:
**EL INTENDENTE
 DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
 D E C R E T A**

ARTICULO 1°.- ASIGNAR un FONDO A RENDIR, por la suma de \$ 80.000,00 (Pesos Ochenta Mil con 00/100), a favor de la Directora de Cultura, dependiente de la Secretaría de Promoción Social, Sra. ITURBURU, Graciela E., Legajo Nº 4726/1, en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente 5187/2017.
ARTICULO 2°.- DESIGNAR a la Directora de Cultura, dependiente de la Secretaría de Promoción Social, Sra. ITURBURU, Graciela E., Legajo Nº 4726/1, como única responsable de la administración y rendición de dicho fondo.
ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
 Río Grande, 27 de septiembre de 2017

MELELLA
CUBINO

DECRETO MUNICIPAL Nº 0893/17

VISTO: El Expediente 5193/2017.
 La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 2º; Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal; Decretos Municipales Nº 276/2017 – Anexo I y 392/2017; Ordenanza Nº 2848/2010.
 El Trámite Nº 29111/2017 de fecha 27/09/2017, emitido desde la Subsecretaría de la Producción y Ambiente; y **CONSIDERANDO:**
 Que mediante Trámite citado en el Visto de la presente, se comunica el traslado de la Secretaría de la Producción y Ambiente, Tec. Sonia CASTIGLIONE, hacia la Ciudad de Buenos Aires, el día 01/10/2017 a la hora 08:00, con regreso a nuestra Ciudad el día 04/10/2017 a la hora 20:00 aproximadamente, con motivo de asistir a la apertura del Programa Ciudades para Emprender 2017 a cargo de Francisco CABRERA, Ministro de Producción de la Nación y Mariano MAYER, Secretario de Emprendedores y PyMEs. Que a tal efecto, se deberá extender la respectiva orden de pasaje vía aérea tramo: RIO GRANDE / BUENOS AIRES / BUENOS AIRES / RIO GRANDE, y liquidar los viáticos correspondientes conforme el Decreto Municipal Nº 392/2017.

Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente acto administrativo, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:
**EL INTENDENTE
 DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
 D E C R E T A**

ARTICULO 1°.- COMUNICAR el traslado de la Secretaria de la Producción y Ambiente, Tec. Sonia CASTIGLIONE, hacia la Ciudad de Buenos Aires, el día 01/10/2017 a la hora 08:00, con regreso a nuestra Ciudad el día 04/10/2017 a la hora 20:00 aproximadamente, con motivo de asistir a la apertura del Programa Ciudades para Emprender 2017 a cargo de Francisco CABRERA, Ministro de Producción de la Nación y Mariano MAYER, Secretario de Emprendedores y PyMEs, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 5193/2017.
ARTICULO 2°.- MIENTRAS dure la ausencia de la Secretaria, permanecerá A/C de la Secretaría de la Producción y Ambiente, la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, Prof. María Gabriela CASTILLO; y de la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, la Secretaria de Promoción Social, D.I. Analía Inés CUBINO.
ARTICULO 3°.- POR Secretaría de la Producción y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero año 2017
ARTICULO 4°.- POR Secretaría de Finanzas Públicas, proceder a liquidar el importe que corresponda en concepto de viáticos, en conformidad al Decreto Municipal Nº 392/2017, y a la extensión de la respectiva orden de pasajes vía aérea, tramos: RIO GRANDE / BUENOS AIRES / BUENOS AIRES / RIO GRANDE.
ARTICULO 5°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
 Río Grande, 28 de septiembre de 2017

MELELLA
CASTIGLIONE

DECRETO MUNICIPAL Nº 0894/17

VISTO: El Decreto Municipal Nº 0879/2017
 El Trámite Nº 28953/2017 de fecha 26/09/2017 emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y **CONSIDERANDO:**
 Que mediante el Decreto Municipal Nº 0879/2017 de fecha 22/09/2017, se procedió a designar a cargo de la Dirección General de Compras dependiente del Contador General, Subsecretaría de Finanzas Públicas, Secretaría de Finanzas Públicas, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. VASQUEZ, Héctor Javier, Legajo Nº 3130/5. Que en función a lo citado en el párrafo anterior y lo mencionado en los trámites de referencia, es necesario el dictado del correspondiente acto administrativo, a los efectos de Conceder, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. VASQUEZ, Héctor Javier, Legajo Nº 3130/5, Licencia Sin Goce de Haberes en su puesto de Planta Permanente a partir del día 26/09/2017 y por el término que ejerza la función a cargo de la Dirección General de Compras dependiente del Contador General, Subsecretaría de Finanzas Públicas, Secretaría de Finanzas Públicas, en un todo de acuerdo a lo estipulado en el Capítulo IV (Licencias Extraordinarias), Apartado II (Sin Goce de Haberes), Inciso “a” (Ejercicio Transitorio de Otros Cargos), Decreto Nacional 3413/79 (Licencia Justificaciones y Franquicias).
 Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:
**EL INTENDENTE
 DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
 D E C R E T A**

ARTICULO 1°.- CONCEDER, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. VASQUEZ, Héctor Javier, Legajo Nº 3130/5, Licencia Sin Goce de Haberes en su puesto de Planta Permanente a partir del día 26/09/2017 y por el término que ejerza la función a cargo de la Dirección General de Compras dependiente del Contador General, Subsecretaría de Finanzas Públicas, Secretaría de Finanzas Públicas, en un todo de acuerdo a lo estipulado en el Capítulo IV (Licencias Extraordinarias), Apartado II (Sin Goce de Haberes), Inciso “a” (Ejercicio Transitorio de Otros Cargos), Decreto Nacional 3413/79 (Licencia Justificaciones y Franquicias).
ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria correspondiente en el Ejercicio Financiero año 2017.
ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.
 Río Grande, 28 de septiembre de 2017

MELELLA
BAHAMONDE BARRIA

DECRETO MUNICIPAL Nº 0895/17

VISTO: El Decreto Municipal Nº 616/2016
 El Trámite Nº 28949/2017 de fecha 26/09/2017, emitido desde la Dirección General de Administración dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos; y **CONSIDERANDO:**
 Que, mediante el mismo se aprobó el Jurisdiccional de Compras y Contrataciones del Municipio de Río Grande, que se realiza bajo el Régimen de la Ley Nacional Nº 13.064. Que, atento al tiempo transcurrido desde su puesta en vigencia, a los cambios producidos en la economía y en los precios relativos, resulta necesario y conveniente derogar el Jurisdiccional de Compras y Contrataciones vigente, adaptando los procedimientos a nuevos valores que garanticen celeridad y eficiencia en las mismas.
 Que, a los efectos de practicar la actualización anual de los montos establecidos en el Jurisdiccional de Compras y Contrataciones aprobado por Decreto Municipal Nº 616/2016, corresponde considerar la variación entre el año 2016 y 2017, del Índice del Costo de la Construcción, Nivel General que publica el INDEC (Instituto Nacional de Estadísticas y Censos), de acuerdo al siguiente detalle:

Índice del Costo de la Construcción en el Gran Buenos Aires (ICC), base 1993=100. Variaciones del Nivel general y capítulos		
Nivel general y capítulos	Variaciones %	
	2015-2016 Noviembre/15-Mayo/16	2016-2017 Mayo/16-Mayo/17
Nivel general	21%	24,3%
* Dato provisorio. Fuente: INDEC.		

Que, por lo expresado up supra, este Ejecutivo Municipal, cree necesario y estima oportuno, incrementar el Jurisdiccional de Compras y Contrataciones, de acuerdo a los montos establecidos en el Anexo I del presente Decreto. Que, a tal efecto es necesario derogar el Decreto Municipal Nº 616/2016 en todos sus términos. Que el suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente acto administrativo, conforme lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:
**EL INTENDENTE
 DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
 D E C R E T A**

ARTICULO 1°.- DEROGAR el Decreto Municipal Nº 616/2016, en un todo de acuerdo a lo indicado en el considerando del presente.
ARTICULO 2°.- APROBAR el Jurisdiccional de Compras y Contrataciones del Municipio de Río Grande, que tramiten mediante los procedimientos establecidos por la Ley Nacional Nº 13.064, de acuerdo al Anexo I, que forma parte del presente, quedando derogada toda otra norma anterior a la presente que regula la materia en cuestión.
ARTICULO 3°.- REGISTRAR Comunicar a quienes corresponda. Publicar y cumplido, archivar.
 Río Grande, 29 de septiembre de 2017

MELELLA
CASTILLO

<p>RESOLUCION MUNICIPAL N° 3817/17</p> <p>VISTO: El Expediente 5146/2017. La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012. El Trámite N° 28458/2017 de fecha 21/09/2017, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y CONSIDERANDO: Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 1.500,00 (Pesos un mil quinientos con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor de la Sra. URQUIZA, Noemi Marisa, DNI. N° 33.211.576. Que por Informe Técnico N° 1988/2017, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio. Que según Trámite N° 28458/2017, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008. Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa. Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.</p>

<p>Por Ello:</p> <p style="text-align: center;">EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE</p>	<p>MELELLA CUBINO</p>
--	-----------------------

<p>RESOLUCION MUNICIPAL N° 3818/17</p> <p>VISTO: El Expediente 5145/2017. La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012. El Trámite N° 28480/2017 de fecha 21/09/2017, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y CONSIDERANDO: Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 4.000,00 (Pesos cuatro mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor de la Sra. GERONIMO, Irene Zenobia, DNI. N° 27.176.281. Que por Informe Técnico N° 1986/2017, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio. Que según Trámite N° 28480/2017, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008. Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa. Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.</p>
--

<p>Por Ello:</p> <p style="text-align: center;">EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE</p>	<p>MELELLA CUBINO</p>
--	-----------------------

<p>RESOLUCION MUNICIPAL N° 3819/17</p> <p>VISTO: El Expediente 5144/2017. La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012. El Trámite N° 28499/2017 de fecha 21/09/2017, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y CONSIDERANDO: Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 3.000,00 (Pesos tres mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda, a favor de la Sra. ALMIRON ARAGON, Nadia Yolanda, DNI. N° 36.272.103. Que por Informe Técnico N° 1985/2017, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio. Que según Trámite N° 28499/2017, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008. Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente</p>

citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa. Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

<p>Por Ello:</p> <p style="text-align: center;">EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE</p>	<p>MELELLA CUBINO</p>
--	-----------------------

<p>RESOLUCION MUNICIPAL N° 3820/17</p> <p>VISTO: El Expediente 4945/2017. La Ley Territorial 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado “h”; Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011, Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda, Dictamen N° 219/2008, Ordenanza N° 2848/2010. El Trámite N° 25727/2017 de fecha 30/08/2017, emitido desde la Dirección Municipal de Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos; y CONSIDERANDO: Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios N° 111/2017 de fecha 30/08/2017, celebrado entre Sr. GÓMEZ, Alfredo Esteban, DNI. N° 32.842.186, y este Municipio, representado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal. Que el mencionado deberá llevar cabo tareas propias de un Oficial Pintor, en la División Pintura de la Dirección de Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos. Que según Trámite N° 27960/2017, emitido desde la Coordinación Legal y Técnica de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 219/2008. Que mediante Trámite N° 28906/2017, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el Acto Administrativo en el Expediente de referencia. Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago. Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.</p>
--

<p>Por Ello:</p> <p style="text-align: center;">EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE</p>	<p>MELELLA CASTILLO</p>
--	-------------------------

<p>RESOLUCION MUNICIPAL N° 3821/17</p> <p>VISTO: El Expediente 4942/2017. La Ley Territorial 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado “h”; Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011, Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda, Dictamen N° 219/2008, Ordenanza N° 2848/2010. El Trámite N° 25707/2017 de fecha 30/08/2017, emitido desde la Dirección Municipal de Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos; y CONSIDERANDO: Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios N° 109/2017 de fecha 30/08/2017, celebrado entre Sr. CORREA, Emmanuel Maximiliano, DNI. N° 33.484.681, y este Municipio, representado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal. Que el mencionado deberá llevar cabo tareas propias de un Oficial Pintor, en la División Pintura de la Dirección de Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos. Que según Trámite N° 27955/2017, emitido desde la Coordinación Legal y Técnica de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 219/2008. Que mediante Trámite N° 28902/2017, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el Acto Administrativo en el Expediente de referencia. Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago. Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.</p>
--

<p>Por Ello:</p> <p style="text-align: center;">EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE</p>	<p>MELELLA CASTILLO</p>
--	-------------------------

<p>RESOLUCION MUNICIPAL N° 3822/17</p> <p>VISTO: El Expediente 4944/2017. La Ley Territorial 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado “h”; Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011, Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda, Dictamen N° 219/2008, Ordenanza N° 2848/2010. El Trámite N° 25731/2017 de fecha 30/08/2017, emitido desde la Dirección Municipal de Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos; y CONSIDERANDO: Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios N° 112/2017 de fecha 30/08/2017, celebrado entre el Sr. MALDONADO ARISMENDI José Luis, DNI. N° 92.644.929, y este Municipio, representado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal. Que el mencionado se compromete a llevar a cabo tareas de pintor propias de un oficial especializado en la División de Pintura de la Dirección Municipal de Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos. Que según Trámite N° 27959/2017 de fecha 30/08/2017, emitido desde la Coordinación Legal y Técnica dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 219/2008. Que mediante Trámite N° 28904/2017, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el Acto Administrativo en el Expediente de referencia. Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago. Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.</p>
--

<p>Por Ello:</p> <p style="text-align: center;">EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE</p>	<p>MELELLA CASTILLO</p>
--	-------------------------

<p>RESOLUCION MUNICIPAL N° 3823/17</p> <p>VISTO: El Expediente 4939/2017. La Ley Territorial 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado “h”; Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011, Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda, Dictamen N° 219/2008, Ordenanza N° 2848/2010. El Trámite N° 25700/2017 de fecha 30/08/2017, emitido desde la Dirección Municipal de Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos; y CONSIDERANDO: Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios N° 108/2017 de fecha 30/08/2017, celebrado entre el Sr. MIERI, Denise Emanuel DNI. N° 34.978.018, y este Municipio, representado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal. Que el mencionado deberá llevar cabo tareas propias de un Medio Oficial Pintor, en la División Pintura de la Dirección de Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos. Que según Trámite N° 27952/2017, emitido desde la Coordinación Legal y Técnica de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 219/2008. Que mediante Trámite N° 28901/2017, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el Acto Administrativo en el Expediente de referencia. Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago. Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.</p>

<p>Por Ello:</p> <p style="text-align: center;">EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE</p>	<p>MELELLA CASTILLO</p>
--	-------------------------

<p>RESOLUCION MUNICIPAL N° 3824/17</p> <p>VISTO: El Expediente 4943/2017. La Ley Territorial 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado “h”; Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011, Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda, Dictamen N° 219/2008, Ordenanza N° 2848/2010. El Trámite N° 25716/2017 de fecha 30/08/2017, emitido desde la Dirección Municipal de Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos; y CONSIDERANDO: Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios N° 110/2017 de fecha 30/08/2017, celebrado entre el Sr. OROZCO, Jonathan Matías DNI. N° 30.852.309, y este Municipio, representado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal. Que el mencionado deberá llevar cabo tareas propias de un Oficial Pintor, en la División Pintura de la Dirección de Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos. Que según Trámite N° 27957/2017, emitido desde la Coordinación Legal y Técnica de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 219/2008. Que mediante Trámite N° 28916/2017, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el Acto Administrativo en el Expediente de referencia. Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago. Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.</p>

<p>Por Ello:</p> <p style="text-align: center;">EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE</p>	<p>MELELLA CASTILLO</p>
--	-------------------------

<p>RESOLUCION MUNICIPAL N° 3825/17</p> <p>VISTO: El Expediente 4947/2017. La Ley Territorial 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado “h”; Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011, Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda, Dictamen N° 219/2008, Ordenanza N° 2848/2010. El Trámite N° 25661/2017 de fecha 30/08/2017, emitido desde la Dirección Municipal de Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos; y CONSIDERANDO: Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios N° 105/2017 de fecha 30/08/2017, celebrado entre el Sr. GABUTTI, Alejandro Javier, DNI. N° 37.173.950, y este Municipio, representado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal. Que el mencionado se compromete a llevar a cabo tareas de carpintería de obra y construcción en seco en la División de Carpintería de la Dirección Municipal de Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos. Que según Trámite N° 27963/2017 de fecha 30/08/2017, emitido desde la Coordinación Legal y Técnica dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 219/2008. Que mediante Trámite N° 28907/2017, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el Acto Administrativo en el Expediente de referencia. Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago. Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.</p>
--

<p>Por Ello:</p> <p style="text-align: center;">EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE</p>	<p>MELELLA CASTILLO</p>
--	-------------------------

RESOLUCIÓN S.C.G. Y C.G. Nº 011/2017

VISTO: El Expediente 00137/2017 Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 – Artículo 57º; Decreto Reglamentario Nº 292/72 de la Ley Nº 6/71; Decreto Territorial Nº 2640/1986; Resolución T.P.C Nº 170/1997; Carta Orgánica Municipal – Disposiciones Transitorias – Parte Segunda; Código de Administración Financiera – Ordenanza Nº 2848/2010 – Los Decretos Municipales Nº: 386/1996, 758/2008, 532/2014, 276/2017 y Resolución Nº 0090/2017.

Constancia de Revisión de Documentación de fecha 13/06/2017, emitida desde la Dirección de Contaduría, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas. El Trámite Nº 16143/17 de fecha 07/06/2017, emitida desde la Dirección de Ceremonial y Protocolo, dependiente de la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión de este Municipio y;

CONSIDERANDO:

Que adjunto al Expediente de referencia, obra Rendición Parcial de la Caja Chica otorgada a la Dirección de Ceremonial y Protocolo, dependiente de la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión de este Municipio, cuyo monto asciende a la suma de \$ 10.272.40.- (Pesos DIEZ MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS con 40/100).

Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL SECRETARIO DE COORDINACIÓN DE GABINETE Y CONTROL DE GESTIÓN DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la Rendición Parcial de la Caja Chica otorgada a la Dirección de Ceremonial y Protocolo, dependiente de la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión de este Municipio, cuyo monto asciende a la suma de \$ 10.272.40.- (Pesos DIEZ MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS con 40/100) en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 00137/2017.

ARTÍCULO 2º.- POR SECRETARÍA de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero año 2017.

ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 16 de junio de 2017.

TITA

RESOLUCIÓN S.C.G. Y C.G. Nº 012/2017

VISTO: El Expediente 00136/2017 Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 – Artículo 57º; Decreto Reglamentario Nº 292/72 de la Ley Nº 6/71; Decreto Territorial Nº 2640/1986; Resolución T.P.C Nº 170/1997;

Carta Orgánica Municipal – Disposiciones Transitorias – Parte Segunda; Código de Administración Financiera – Ordenanza Nº 2848/2010 – Los Decretos Municipales Nº: 386/1996, 758/2008, 532/2014, 276/2017 y 103/2017. Constancia de Revisión de Documentación de fecha 28/06/2017, emitida desde la Dirección de Contaduría, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas. El Trámite Nº 17819/17 de fecha 22/06/2017, emitida desde la Dirección de Ceremonial y Protocolo, dependiente de la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión de este Municipio y;

CONSIDERANDO:

Que adjunto al Expediente de referencia, obra Rendición Parcial del Fondo Permanente otorgado a la Dirección de Ceremonial y Protocolo, dependiente de la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión de este Municipio, cuyo monto asciende a la suma de \$ 29.950.00.- (Pesos VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA con 00/100).

Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL SECRETARIO DE COORDINACIÓN DE GABINETE Y CONTROL DE GESTIÓN DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la Rendición Parcial del Fondo Permanente otorgado a la Dirección de Ceremonial y Protocolo, dependiente de la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión de este Municipio, cuyo monto asciende a la suma de \$ 29.950.00.- (Pesos VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA con 00/100) en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 00136 /2017.

ARTÍCULO 2º.- POR SECRETARÍA de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero año 2017.

ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 04 de julio de 2017.

TITA

RESOLUCIÓN S.C.G. Y C.G. Nº 013/2017

VISTO: El Expediente 00144/2017 Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 – Artículo 57º; Decreto Reglamentario Nº 292/72 de la Ley Nº 6/71; Decreto Territorial Nº 2640/1986; Resolución T.P.C Nº 170/1997;

Carta Orgánica Municipal – Disposiciones Transitorias – Parte Segunda; Código de Administración Financiera – Ordenanza Nº 2848/2010 – Los Decretos Municipales Nº: 386/1996, 758/2008, 532/2014, 276/2017 y Resolución

Nº 0089/2017.

Constancia de Revisión de Documentación de fecha 20 de abril, emitida desde la Dirección de Contaduría, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas El Trámite Nº 17.045/17 de fecha 15/06/2017, emitida desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión de este Municipio y;

CONSIDERANDO:

Que adjunto al Expediente de referencia, obra Rendición Parcial de la Caja Chica otorgada a la Secretaría Privada, dependiente de la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión de este Municipio, cuyo monto asciende a la suma de \$ 14.923, 96.- (Pesos CATORCE MIL NOVECIENTOS VEINTITRES con 96/100). Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL SECRETARIO DE COORDINACIÓN DE GABINETE Y CONTROL DE GESTIÓN DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la Rendición Parcial de la Caja Chica otorgada a la Secretaría Privada, dependiente de la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión de este Municipio, cuyo monto asciende a la suma de \$ 14.923, 96.- (Pesos CATORCE MIL NOVECIENTOS VEINTITRES con 96/100), en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 00144/2017.

ARTÍCULO 2º.- POR SECRETARÍA de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero año 2017.

ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 04 de julio de 2017.

TITA

RESOLUCIÓN S.C.G. Y C.G. Nº 014/2017

VISTO: El Expediente 001855/2017 Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 – Artículo 57º; Decreto Reglamentario Nº 292/72 de la Ley Nº 6/71; Decreto Territorial Nº 2640/1986; Resolución T.P.C Nº 170/1997;

Carta Orgánica Municipal – Disposiciones Transitorias – Parte Segunda; Código de Administración Financiera – Ordenanza Nº 2848/2010 – Los Decretos Municipales Nº: 386/1996, 758/2008, 532/2014, 276/2017 y Resolución Nº 1382/2017.

Constancia de Revisión de Documentación de fecha 05/07/2017, emitida desde la Dirección de Contaduría, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas. El Trámite Nº 18445/17 de fecha 26/06/2017, emitida desde la Coordinación de Audio, Video e Iluminación, dependiente de la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión de este Municipio y;

CONSIDERANDO:

Que adjunto al Expediente de referencia, obra Rendición Parcial de la Caja Chica otorgada a la Coordinación de Audio, Video e Iluminación, dependiente de la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión de este Municipio, cuyo monto asciende a la suma de \$ 4.312,51.- (Pesos CUATRO MIL TRESCIENTOS DOCE con 51/100). Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL SECRETARIO DE COORDINACIÓN DE GABINETE Y CONTROL DE GESTIÓN DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la Rendición Parcial de la Caja Chica otorgada a la Coordinación de Audio, Video e Iluminación, dependiente de la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión de este Municipio, cuyo monto asciende a la suma de \$ 4.312,51.- (Pesos CUATRO MIL TRESCIENTOS DOCE con 51/100) en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 1855/2017.

ARTÍCULO 2º.- POR SECRETARÍA de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero año 2017.

ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 07 de julio de 2017.

TITA

RESOLUCIONES INTERNAS

Secretaría de Finanzas Públicas

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 1206/2017

VISTO:

Lo establecido en la Carta Orgánica Municipal; Ordenanza Municipal Nº 2848/2010; Decreto Municipal Nº 876/2014, y

CONSIDERANDO:

Las facultades atribuidas al Secretario de Finanzas Públicas, se procede a Readecuar las Partidas Presupuestarias según Anexo I adjunto en las distintas Categorías Programáticas dispuesto por Ordenanza Nº 3622/2016;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente de acuerdo a lo establecido en Decreto Municipal Nº 474/98.-

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR la Readecuación de las distintas Partidas Presupuestarias, correspondientes a la SEGUNDA QUINCENA de SEPTIEMBRE de 2017, según Anexo I adjunto, en las distintas Categorías Programáticas, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2º - REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-

Río Grande, 18 de septiembre de 2017.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 1207/2017

VISTO:

El Expediente Nº 0001-03021/2017 “Adquisición 06 Máquinas de Coser destinadas a los Sum del Barrio Aeropuerto y Chacra XI”, Trámite Nº 15191/2017, Letra: SPS. CPC., emitido por la Coordinación de Promoción Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Promoción Social;

La Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71, Artículo 26º, Inciso 2º; El Decreto Reglamentario Nº 292/72;

El Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; La Ordenanza Nº 2848/2010- Código de Administración Financiera;

El Decreto Municipal Nº 831/2014, y

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de seis (6) máquinas de coser recta y zigzag las cuales serán destinadas a los talleres dictados en los Sum de Chacra XI y Aeropuerto;

Que, la Dirección de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra Nº 1579/2017 correspondiente a la adquisición mencionada ut-supra;

Que, por Pase Nº 961/2017, emitido por la Dirección de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 (\$ 28.800,00), según lo dispuesto en el Artículo 1º de la presente;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, Art. 118º, Decreto Municipal Nº 474/1998 y 276/2017 Anexo I.-

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR los pagos emergentes según la contratación efectivizada mediante Orden de Compra Nº 1579/2017, a favor de “MONTECARLO S.R.L.” por la suma total de PESOS VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 (\$ 28.800,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2º.- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3º.- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-

Río Grande, 18 de septiembre de 2017.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 1208/2017

VISTO:

El Expediente Nº 0001-02490/2017, “Adquisición de dos (2) discos SSD”, Trámite Nº 12623/2017 y 17859/2017, Letra: SOySP.DA., emitido por la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos;

La Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71, Artículo 26º, Inciso 2º; Decreto Reglamentario Nº 292/72;

Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Ordenanza Nº 2848/2010- Código de Administración Financiera

Decreto Municipal Nº 831/2014, y

CONSIDERANDO:

Que, por trámite antes mencionado se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de dos (02) discos SSD y una (1) fuente de alimentación los cuales serán destinados a la Dirección de Administración y a la Secretaría Privada debido al deterioro que han sufrido los mismos con el paso del tiempo y su constante uso;

Que, la Dirección de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra Nº 1204/2017, correspondiente a la adquisición de los elementos mencionados ut-supra;

Que, por pase Nº 940/2017, emitido por la Dirección de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS CINCO

Anexo RESOLUCION S.F.P. N° 1206/2017

Table with columns for 'Programa', 'Detalle presupuesto', 'Iniciativa', and 'Monto'. It lists various budget items under the 'ANEXO 5 RESOLUCION SECRETARIA DE FINANZAS PUBLICAS N° 1206/2017'.

S.F.P. N° 1206/2017

Table with columns for 'Programa', 'Detalle presupuesto', 'Iniciativa', and 'Monto'. It lists various budget items under the 'ANEXO 5 RESOLUCION SECRETARIA DE FINANZAS PUBLICAS N° 1206/2017'.

S.F.P. N° 1206/2017

Table with columns for 'Programa', 'Detalle presupuesto', 'Iniciativa', and 'Monto'. It lists various budget items under the 'ANEXO 5 RESOLUCION SECRETARIA DE FINANZAS PUBLICAS N° 1206/2017'.

S.F.P. N° 1206/2017

Table with columns for 'Programa', 'Detalle presupuesto', 'Iniciativa', and 'Monto'. It lists various budget items under the 'ANEXO 5 RESOLUCION SECRETARIA DE FINANZAS PUBLICAS N° 1206/2017'.

Secretaría de Finanzas Públicas

Table with columns for 'Programa', 'Detalle presupuesto', 'Iniciativa', and 'Monto'. It lists various budget items under the 'ANEXO 5 RESOLUCION SECRETARIA DE FINANZAS PUBLICAS N° 1206/2017'.

Secretaría de Finanzas Públicas

Table with columns for 'Programa', 'Detalle presupuesto', 'Iniciativa', and 'Monto'. It lists various budget items under the 'ANEXO 5 RESOLUCION SECRETARIA DE FINANZAS PUBLICAS N° 1206/2017'.

Secretaría de Finanzas Públicas

Table with columns for 'Programa', 'Detalle presupuesto', 'Iniciativa', and 'Monto'. It lists various budget items under the 'ANEXO 5 RESOLUCION SECRETARIA DE FINANZAS PUBLICAS N° 1206/2017'.

Secretaría de Finanzas Públicas

Table with columns for 'Programa', 'Detalle presupuesto', 'Iniciativa', and 'Monto'. It lists various budget items under the 'ANEXO 5 RESOLUCION SECRETARIA DE FINANZAS PUBLICAS N° 1206/2017'.

S.F.P. N° 1206/2017

S.F.P. N° 1206/2017

Table with financial data for S.F.P. N° 1206/2017, including categories like 'Mantenimiento de bienes muebles', 'Mantenimiento de bienes inmuebles', and 'Mantenimiento de bienes intangibles'.

Table with financial data for S.F.P. N° 1206/2017, including categories like 'Mantenimiento de bienes muebles', 'Mantenimiento de bienes inmuebles', and 'Mantenimiento de bienes intangibles'.

Handwritten signatures and stamps on the document.

Table with financial data for S.F.P. N° 1206/2017, including categories like 'Mantenimiento de bienes muebles', 'Mantenimiento de bienes inmuebles', and 'Mantenimiento de bienes intangibles'.

RESOLUCIONES INTERNAS

Secretaría de Obras y Servicios Públicos

RESOLUCION S.O. y S.P. N° 075/2017

VISTO: El Expediente N° 0266/2017. Los Trámites N° 19150/2017, de fecha 03/07/2017 y N° 23545/17 de fecha 07/08/2017, emitidos desde la Dirección de Transporte, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

La Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71, Artículo 18°, 19° y 57° Decreto Reglamentario N° 292/72, Carta Orgánica Municipal - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda, Código de Administración Financiera - Ordenanza N° 2848/2010, Decretos Municipales N° 474/98, 105/2017 y 656/2017;

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Municipal N° 105/2017 de fecha 18/01/2017, se procede a asignar la suma de \$ 120.000,00 (Pesos Ciento Veinte Mil con 00/100), en concepto de Fondo Permanente, para ser utilizado por la Dirección de Transporte, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, designando como únicos responsables de la administración y rendición de dicho fondo al Sr. BARROS, Daniel Guillermo, Leg. N° 5467/4, A/C de la Dirección de Transporte, y al Sr. CARDENAS, Andy, Leg. N° 5378/3, A/C de la Coordinación de Transporte.

Que mediante Decreto Municipal N° 656/2017 de fecha 03/07/2017, se autorizó la ampliación de monto por la suma de \$ 80.000,00 (Pesos Ochenta Mil con 00/100), el cual asciende la suma total de \$ 200.000,00 (Pesos Dosecientos Mil con 00/100). Que en virtud de las presentes actuaciones se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar la Rendición Parcial del Fondo Permanente, por la suma total de \$ 70.402,58 (Pesos Setenta Mil Cuatrocientos Dos con 58/100), según tramites N° 19150/17 y N° 23545/17.

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Art. 118 y;

Por Ello: LA SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE

ARTICULO 1°.- APROBAR la Rendición Parcial del Fondo Permanente, por la suma de \$70.402,58 (Pesos Setenta Mil Cuatrocientos Dos con 58/100) en conformidad a las actuaciones obrantes en el expediente N° 266/2017.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARIA de Obras y Servicios Públicos, realizar la afectación presupuestaria al ejercicio financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archivar. Río Grande, 17 de agosto de 2017

CASTILLO

RESOLUCION S.O. y S.P. N° 076/2017

VISTO: El Expediente N° 261/2017. El Trámite N° 22865/2017 de fecha 03/08/2017, emitido desde la Dirección General de Obras Sanitarias, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

La Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71, Artículo 57° Decreto Reglamentario N° 292/72, Carta Orgánica Municipal - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda, Código de Administración Financiera - Ordenanza N° 2848/2010, Decretos Municipales N° 386/1996, 474/1998, 758/2008 y 106/2017;

CONSIDERANDO: Que, mediante Decreto Municipal N° 106/2017 de fecha 18/01/2017, se procede a asignar la suma de \$ 120.000,00 (Pesos ciento veinte mil con 00/100) en concepto de Fondo Permanente, para ser utilizado por la Dirección General de Obras Sanitarias, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, designando como únicos responsables de la administración y rendición de dicho fondo, al Director General de Obras Sanitarias MMO, PERALTA, Oscar Luis - Leg. N° 4718/0 y al Director Técnico Ing. PEREYRA CARRERA, Cristian Amadeo - Leg. N° 4453/9.

Que en virtud de las presentes actuaciones se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar la rendición total del Fondo Permanente, por la suma de \$ 120.000,00 (Pesos ciento veinte mil con 00/100), según tramite N° 22865/2017. Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Art. 118 y;

Por Ello: LA SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE

ARTICULO 1°.- APROBAR la Rendición total del Fondo Permanente por la suma de \$120.000,00 (Pesos ciento veinte mil con 00/100), en conformidad a las actuaciones obrantes en el expediente N° 261/2017.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARIA de Obras y Servicios Públicos, realizar la afectación presupuestaria al ejercicio financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archivar. Río Grande, 22 de agosto de 2017

CASTILLO

RESOLUCION S.O. y S.P. N° 077/2017

VISTO: El Expediente N° 1244/2017. El Trámite N° 21631/2017, de fecha 24/07/2017, emitido desde la Dirección de Obras Viales, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

La Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71, Artículo 18°, 19° y 57° Decreto Reglamentario N° 292/72, Carta Orgánica Municipal - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda, Código de Administración Financiera - Ordenanza N° 2848/2010, Decretos Municipales N° 386/96, 474/98 y 260/2017, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Municipal N° 260/2017 de fecha 07/03/2017, se procede a asignar un Fondo a Rendir por la suma de \$ 72.000,00 (Pesos Setenta y Dos Mil con 00/100), designando como único responsable de la administración y rendición de dicho fondo al Ing. REMENTERÍA, Mariano Alberto, Legajo N° 3751/6.

Que en virtud de las presentes actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar la Rendición Total del Fondo a Rendir, por la suma de \$ 72.000,00 (Pesos Setenta y Dos Mil con 00/100), según tramite N° 21631/2017. Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Art. 118, y;

Por Ello: LA SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE

ARTICULO 1°.- APROBAR la Rendición Total del Fondo a Rendir, por la suma de \$72.000,00 (Pesos Setenta y Dos Mil con 00/100), en conformidad a las actuaciones obrantes en el expediente N° 1244/2017.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARIA de Obras y Servicios Públicos, realizar la afectación presupuestaria correspondiente al ejercicio financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- REGISTRARE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese. Río Grande, 23 de agosto de 2017

CASTILLO

RESOLUCION S.O. y S.P. N° 078/2017

VISTO: El Trámite N° 17400/2017 de fecha 13/06/2017. El Trámite N° 20146/2017 de fecha 12/07/2017, emitido por la Coordinación Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos. La Nota N° 1113/2017 de fecha 04/07/2017, emitida por el Departamento Legal y Técnico, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana.

El Memorandum de fecha 06/02/2017, emitida por la Dirección General de Obras Sanitarias. El Convenio Colectivo de Trabajo 57/75, Art. N° 7; y

CONSIDERANDO: Que mediante trámite N° 17400/2017, emitido por la Dirección General de Obras Sanitarias, solicita el pago por diferencia salarial, según Art. N° 7 del Convenio Colectivo de Trabajo, a favor del agente municipal, planta permanente, MARTINEZ, Margarita Liliana, Leg. N° 4077/1, A/C de la categoría 23.

Que mediante Nota N° 1113/2017, de fecha 04/07/2017, emitida por el Departamento Legal y Técnico, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana, solicita dictar la correspondiente Resolución de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos. Que en virtud a las presentes actuaciones se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar la SUBROGANCIA por un periodo de sesenta y cinco (65) días, comprendido desde el 06/02 al 12/04 del corriente año, a la Cobertura del Jefe de Área Administrativa, Dirección Técnica de Obras Sanitarias, dependiente de la Dirección General de Obras Sanitarias, Secretaría de Obras y Servicios Públicos, a favor del agente municipal MARTINEZ, Margarita Liliana, Leg. N° 4077/1, A/C de la Categoría 22, atento a la ausencia temporaria de la Jefa de Área de Administración, Sra. OVIEDO, Amalia del Valle, Leg. N° 1860/1, A/C de la Categoría 23; asimismo establecer que el agente en mención, percibirá durante su interinato, una retribución adicional que será igual a la diferencia existente entre el cargo dispuesto anteriormente y la categoría que reviste el agente.

Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello: LA SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE

ARTICULO 1°.- APROBAR la SUBROGANCIA realizada desde el 06/02 al 12/04 del corriente año, a la cobertura del cargo de Jefe del Área de Administración, Dirección Técnica de Obras Sanitarias, dependiente de la Dirección General de Obras Sanitarias, Secretaría de Obras y Servicios Públicos, a favor del agente municipal MARTINEZ, Margarita Liliana, Leg. N° 4077/1, A/C de la Categoría 23, atento a la ausencia temporaria de la Jefa de Área de Admisntracion, Sra. OVIEDO, Amalia, Leg. N° 1860/1, A/C de la categoría 23.

ARTICULO 2°.- ESTABLECER que el Agente Municipal Sra. MARTINEZ, Margarita Liliana, Leg. N° 4077/1, percibirá durante su interinato una retribución adicional que será igual a la diferencia existente entre el cargo dispuesto en Art. 1° y la categoría de revista del agente.

ARTICULO 3°.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria correspondiente en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar a quienes corresponda. Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Cumplido. ARCHIVAR. Río Grande, 25 de agosto de 2017

CASTILLO

RESOLUCION S.O. y S.P. N° 079/2017

VISTO: El Trámite N° 17399/2017 de fecha 16/06/2017. El Trámite N° 20151/2017 de fecha 12/07/2017, emitido por la Coordinación Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos. La Nota N° 1111/2017 de fecha 04/07/2017, emitida por el Departamento Legal y Técnico, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana.

El Memorandum de fecha 16/12/2016, emitida por la Dirección General de Obras Sanitarias. El Convenio Colectivo de Trabajo 57/75, Art. N° 7; y

CONSIDERANDO: Que mediante trámite N° 17399/2017, emitido por la Dirección General de Obras Sanitarias, solicita el pago por diferencia salarial, según Art. N° 7 del Convenio Colectivo de Trabajo, a favor del agente municipal Planta Permanente NAVARRO, Carolina del Carmen, Leg. N° 4108/4, categoría 21.

Que mediante Nota N° 1111/2017, de fecha 04/07/2017, emitida por el Departamento Legal y Técnico, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana, solicita dictar la correspondiente Resolución de la Secretaría de Obras Y Servicios Públicos. Que en virtud a las presentes actuaciones se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar la SUBROGANCIA por un periodo de treinta y cuatro (34) días, comprendido desde el 15/12/2016 al 17/01/2017, a la Cobertura del Jefe de Área Comercial, Dirección Técnica de Obras Sanitarias, dependiente de la Dirección General de Obras Sanitarias, Secretaría de Obras y Servicios Públicos, a favor del agente municipal NAVARRO, Carolina del Carmen, Leg. N°4108/4, Categoría 21, atento a la ausencia temporaria de su titular, Sr. TUMKIEWICZ, Daniel, Leg. N°4841/1, A/C de la Categoría 23; asimismo establecer que el agente en mención, percibirá durante su interinato, una retribución adicional que será igual a la diferencia existente entre el cargo dispuesto anteriormente y la categoría que reviste el agente. Que el suscrito, se encuentra facultado para el dictado de la presente, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:
LA SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE

ARTICULO 1°.- APROBAR la SUBROGANCIA realizada desde el 15/12/2016 al 17/01/2017 a la cobertura del cargo de Jefe del Área Comercial, Dirección Técnica de Obras Sanitarias, dependiente de la Dirección General de Obras Sanitarias, Secretaría de Obras y Servicios Públicos, a favor del agente municipal NAVARRO, Carolina del Carmen, Leg. N° 4108/4, Categoría 21, atento a la ausencia temporaria de su titular, Sr. TUMKIEWICZ, Daniel, Leg. N° 4841/1, A/C de la categoría 23.
ARTICULO 2°.- ESTABLECER que el Agente Municipal Sra. NAVARRO, Carolina del Carmen, Leg. N° 4108/4, percibirá durante su interinato una retribución adicional que será igual a la diferencia existente entre el cargo dispuesto en Art. 1º y la categoría de revista del agente.
ARTICULO 3°.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria correspondiente en el Ejercicio Financiero correspondiente **ARTICULO 4°.- REGISTRAR.** Comunicar a quienes corresponda. Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Cumplido. ARCHIVAR.
Río Grande, 25 de agosto de 2017

CASTILLO

RESOLUCION S.O. y S.P. N° 080/2017

VISTO: El Expediente N° 0001-04464/2017
El Trámite N° 25192/2017, de fecha 24/08/2017, emitido desde la Dirección de Obras Particulares, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos. Decretos Municipales N° 474/98, 674/07, 116/11 y;
CONSIDERANDO:
La nota presentada por el Maestro Mayor de Obras, SAMBRAN, Miguel Angel, D.N.I N° 31.588.891, Matrícula Profesional N° 9723 otorgada por el Consejo Profesional de Ingeniería Civil, solicitando la inscripción en el Registro Municipal de Profesionales de la Construcción.
Que la Dirección de Obras Particulares, mediante Trámite N° 25192/2017, de fecha 24/08/2017, informa que el profesional mencionado reúne las condiciones exigidas reglamentariamente para proceder a dar curso a la solicitud de inscripción.
Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente Acto Administrativo.
Que, el suscrito se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Art. 118, y Decreto Municipal N° 116/11.

Por Ello:
LA SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE

ARTICULO 1°.- INSCRIBIR, en el Registro Municipal de Profesionales de la Construcción bajo Matrícula Municipal N° 1000, al Maestro Mayor de Obras SAMBRAN, Miguel Angel, D.N.I N° 31.588.891, Matrícula Profesional N° 9723 otorgada por el Consejo Profesional de Ingeniería Civil, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente N° 0001-04464/2017.
ARTICULO 2°.- REGISTRAR, Comunicar a la Dirección de Obras Particulares, Notificar al interesado, Publicar en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archivar.
Río Grande, 28 de agosto de 2017

CASTILLO

RESOLUCION S.O. y S.P. N° 081/2017

VISTO: El Expediente N° 0266/2017.
El Trámite N° 22339/2017, de fecha 01/08/2017 emitido desde la Dirección de Transporte, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.
La Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71, Artículo 18°, 19° y 57° Decreto Reglamentario N° 292/72, Carta Orgánica Municipal - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda, Código de Administración Financiera - Ordenanza N° 2848/2010, Decretos Municipales N° 474/98, 105/2017 y 656/2017;
CONSIDERANDO:
Que mediante Decreto Municipal N° 105/2017 de fecha 18/01/2017, se procede a asignar la suma de \$ 120.000,00 (Pesos Ciento Veinte Mil con 00/100), en concepto de Fondo Permanente, para ser utilizado por la Dirección de Transporte, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, designando como únicos responsables de la administración y rendición de dicho fondo al Sr. BARROS, Daniel Guillermo, Leg. N° 5467/4, A/C de la Dirección de Transporte, y al Sr. CARDENAS, Andy, Leg. N° 5378/3, A/C de la Coordinación de Transporte.
Que mediante Decreto Municipal N° 656/2017 de fecha 03/07/2017, se autorizó la ampliación de monto por la suma de \$ 80.000,00 (Pesos Ochenta Mil con 00/100), el cual asciende la suma total de \$ 200.000,00 (Pesos Doscientos Mil con 00/100).
Que en virtud de las presentes actuaciones y a lo solicitado a través del Trámite N° 22339/2017, se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar

la Rendición Parcial del Fondo Permanente, por la suma de \$ 93.317,89 (Pesos Noventa y Tres Mil Trescientos Diecisiete con 89/100).
Que, el suscrito se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Art. 118 y;

Por Ello:
LA SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE

ARTICULO 1°.- APROBAR la Rendición Parcial del Fondo Permanente, por la suma de \$ 93.317,89 (Pesos Noventa y Tres Mil Trescientos Diecisiete con 89/100), en conformidad a las actuaciones obrantes en el expediente N° 266/2017.
ARTICULO 2°.- POR SECRETARIA de Obras y Servicios Públicos, realizar la afectación presupuestaria al ejercicio financiero correspondiente.
ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archivar.
Río Grande, 01 de septiembre de 2017

CASTILLO

RESOLUCION S.O. y S.P. N° 082/2017

VISTO: El Expediente N° 0001-4733/2017.
El Trámite N° 26336/2017, de fecha 04/09/2017, emitido desde la Dirección General de Administración, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos. La Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71, Artículo 26°, Inciso 2°; Decreto Reglamentario N° 292/72, Carta Orgánica Municipal Artículo 118° - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda, Código de Administración Financiera - Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 864/13, N° 831/2014, 129/2017 y 276/2017, y;
CONSIDERANDO:
Que mediante las presentes actuaciones se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la extensión de una (01) orden de compra por alojamiento durante 02 (dos) noches, en 3 habitaciones single y 01 (una) orden de compra para racionamientos, por 12 (doce) raciones (almuerzos y cenas), durante los días 05, 06 y 07 de septiembre del corriente año, a favor de PEREZ, Susana, D.N.I N° 14.518.656, ESTRADA, Luciana, D.N.I N° 27.016.983 y PRINCIC, Estela, D.N.I N° 12.714.368. Que las mencionadas, se trasladarán a nuestra ciudad en representación de la Secretaría de Vivienda y Hábitat, del Ministerio del Interior, Obras Publicas y Viviendas, a los efectos auditar Obras que lleva a cabo este Municipio.
Que, el suscrito se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Art. 118.

Por Ello:
LA SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR la extensión de una (01) orden de compra por alojamiento durante 02 (dos) noches, en 3 habitaciones single y 01 (una) orden de compra para racionamientos, por 12 (doce) raciones (almuerzos y cenas), durante los días 05, 06 y 07 de septiembre del corriente año, a favor de PEREZ, Susana, D.N.I N° 14.518.656, ESTRADA, Luciana, D.N.I N° 27.016.983 y PRINCIC, Estela, D.N.I N° 12.714.368, en conformidad a las actuaciones obrantes en el expediente N° 0001-04733/2017.
ARTICULO 2°.- POR SECRETARIA de Obras y Servicios Públicos, realizar la afectación presupuestaria correspondiente al ejercicio financiero año 2017.
ARTICULO 3°.- REGISTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.
Río Grande, 05 de septiembre de 2017

CASTILLO

RESOLUCION S.O. y S.P. N° 083/2017

VISTO:
El Expediente 1331/2017.
Los Decretos Municipales N° 0291/2017 y N° 0636/2017.
El Trámite N° 26160/2017 de fecha 01/09/2017, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana
CONSIDERANDO:
Que mediante Decreto Municipal N° 0291/2017 de fecha 15/03/2017, se implementó el Programa de Capacitación y Formación Laboral, siendo los destinatarios hasta un máximo de Doscientos Cincuenta (250) beneficiarios por el termino de tres (3) meses, percibiendo una ayuda mensual de \$ 3.200,00 (Pesos Tres Mil Doscientos con 00/100), cada uno.
Que mediante Decreto Municipal N° 0636/2017 de fecha 29/06/2017, se prorrogó el Programa de Capacitación y Formación Laboral, a partir del día 01/07/2017, hasta el día 31/12/2017 inclusive, por el termino de seis (6) meses, siendo los destinatarios hasta un máximo de doscientos treinta (230) beneficiarios, percibiendo una ayuda mensual de \$4.000,00 (Pesos Cuatro Mil con 00/00), cada uno.
Que en virtud de las presentes actuaciones se realiza el correspondiente Acto Administrativo a los efectos de aprobar en todos sus términos los compromisos del Programa de Capacitación y Formación Laboral, suscriptos entre la Secretaría de Obras y Servicios Públicos y los beneficiarios que se detallan en el Anexo I, como así también autorizar los pagos correspondiente al periodo agosto/2017 a favor de los beneficiarios que se detalla en el Anexo I y II de la presente.
Que el suscrito, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma de acuerdo a lo establecido en los Decretos Municipales N° 0291/2017 y 0636/2017 y al Artículo 118° de la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:
LA SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE

ARTICULO 1°.- APROBAR en todos sus términos, los Compromisos del Programa de Capacitación y Formación Laboral, suscriptos entre la Secretaría de Obras y Servicios Públicos y los beneficiarios que se detallan en el Anexo I de la presente, de acuerdo a

las actuaciones obrantes en el Expediente de referencia.
ARTICULO 2°.- AUTORIZAR los pagos correspondientes al periodo agosto/2017, a favor de los beneficiarios que se detallan en el Anexo I y II de la presente, por la suma total de \$ 692.534,00 (Pesos Setecientos Noventa y Dos Mil Quinientos Treinta y Cuatro con 00/100), en un todo de acuerdo a las condiciones establecidas en los Compromisos del Programa de Capacitación y Formación Laboral.
ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar a la Secretaría de Finanzas. Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Cumplido. ARCHIVAR.
Río Grande, 05 de septiembre de 2017

CASTILLO

ANEXO I – RESOLUCION S.O. y S.P. N° - - 0 8 3 /2017

Table with 4 columns: ID, Name, DNI, Amount. Rows include ALVARES RIVAS, BEDOYA, MAMANI, MBRANDA.

Prof. María Gabriela Castillo
Secretaria de Obras y Servicios Públicos

ANEXO II- RESOLUCION S.O. y S.P. N° - - 0 8 3 /2017

Table with 4 columns: ID, Name, DNI, Amount. Rows include AIRREGUI, AGUIRRE, AIBARRI LOPEZ, ANDRADA SALAZAR, ANDRADE SANCHEZ, ARANEGUI, ARACZ, ARGUELLO, ARGUELLO, ARTEAGA MANSILLA, BARRIA AYAN, BARRIA, BARRIA, BARRIONUEVO, BASTIANI, BENEÑEGAS, BETHER, BENITEZ, BENITEZ, BENITEZ, BOGADO, BOGADO, BORQUEZ, BORQUEZ, BRITO, BUSTOS, CABRERA, CAICHEO CHARTIER, CAÑAS.

Table with 4 columns: ID, Name, DNI, Amount. Rows include CARCAMO, CARDOZO BATACHES, CARRION, CAYUÑAM, CEJALAS, CENTENO, CHAVEZ AGUIRRE, CLAROS, COLDOFF, CONEJERO, CORBALAN, CRUZ, CUELLO, DA SILVA, DA SILVA, DE LA VEGA, DELGADO, DEMARTINI, DI BENEDETTO, DI BENEDETTO, DIP, DURAN, ECHIVERRIA, ESCUDERO MURILLAN, FELIX GODOY, FERNANDEZ, FERNANDEZ, FERREIRA, FONSECA, GALARZA, GALLARDO GOMEZ, GAMARRA, GOMEZ.

Table with 4 columns: ID, Name, DNI, Amount. Rows include GONZALEZ GARCIA, GONZALEZ, GONZALEZ, GONZALEZ, GRANEROS, GRILLO, GUTIERREZ, HARO LIVINER, HERNANDEZ GUEDA, HERRERA, HOCQUART, IBARRA, IMPINI, LAMAS, LARRONDO, LEMES, LEVILL MALLALONCO, LIGO, LIMA, LOPEZ COÑOCAR, LOPEZ, LUCERO, MACHADO, MADIANA, MALDONADO MARIPELLAN, MANSILLA BARRIA, MANSILLA, MARCOS, MARIN, MARIN, MARIPILLAN GUELIN, MARTINEZ.

Table with 5 columns: ID, Name, DNI, Age, Salary. Rows 90-130.

Table with 5 columns: ID, Name, DNI, Age, Salary. Rows 131-182.

Table with 5 columns: ID, Name, DNI, Age, Salary. Rows 163-175.

Río Grande, 05 SEP 2017

Prof. María Dolores Carilli
Secretaría de Obras y Servicios Públicos

RESOLUCION S.O. y S.P. N° 084/2017

VISTO: El Trámite N° 18719/2017 de fecha 28/06/2017. La Nota N° 1147/2017 de fecha 13/07/2017. El Convenio Colectivo de Trabajo 57/75, Art. N° 7; y CONSIDERANDO: Que según lo solicitado en trámite N° 18719/2017, emitido por la Dirección General de Obras Sanitarias, y Nota N° 1147/2017, emitida por el Departamento Legal y Técnico, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana, se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de autorizar la SUBROGANCIA realizada desde el 10/07/2017 y hasta el día 23/07/2017, a la cobertura del Jefe de Área Comercial, Dirección Técnica de Obras Sanitarias, dependiente de la Dirección General de Obras Sanitarias, Secretaría de Obras y Servicios Públicos, a favor del agente municipal Planta Permanente NAVARRO, Carolina del Carmen, Leg. N° 4108/4, categoría 21, atento a la ausencia temporaria por periodo de Licencia Especial de Invierno de su titular, Sr. TUMKIEWICZ, Daniel, Leg. N° 4841/1, A/C de la Categoría 23. Asimismo establecer que el agente en mención, percibirá durante su interinato, una retribución adicional que será igual a la diferencia existente entre el cargo dispuesto anteriormente y la categoría que reviste el agente. Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello: LA SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- APROBAR la SUBROGANCIA realizada desde el 10/07/2017 al 23/07/2017, a la cobertura del cargo de Jefe del Área Comercial, Dirección Técnica de Obras Sanitarias, dependiente de la Dirección General de Obras Sanitarias, Secretaría de Obras y Servicios Públicos, a favor del agente municipal NAVARRO, Carolina del Carmen, Leg. N° 4108/4, Categoría 21, atento a la ausencia temporaria por periodo de Licencia Especial de Invierno de su titular Sr. TUMKIEWICZ, Daniel, Leg. N° 4841/1, A/C de la Categoría 23. ARTÍCULO 2°.- ESTABLECER que el Agente Municipal Sra. NAVARRO, Carolina del Carmen, Leg. N° 4108/4, percibirá durante su interinato una retribución adicional que será igual a la diferencia existente entre el cargo dispuesto en Art. 1° y la categoría de revista del agente. ARTÍCULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar a quienes corresponda. Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Cumplido. ARCHIVAR. Río Grande, 05 de septiembre de 2017

CASTILLO

RESOLUCION S.O. y S.P. N° 085/2017

VISTO: El Expediente 3775/2017. El Decreto Municipal N° 735/2017. El Trámite N° 26533/2017 de fecha 06/09/2017, emitido desde la Dirección General de Administración, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos; y CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Municipal N° 735/2017 de fecha 31/07/2017, se implementó el Programa de Mejoramiento de Espacios Públicos, siendo los destinatarios hasta un máximo de quince (15) beneficiarios por el término de cinco (5) meses, percibiendo una ayuda mensual de \$ 8.000,00 (Pesos Ocho Mil con 00/100), cada uno. Que en virtud de las presentes actuaciones y a lo solicitado a través del Trámite N° 26533/2017, se realiza el correspondiente Acto Administrativo a los efectos de Aprobar en todos sus términos los compromisos del Programa de Mejoramiento de Espacios Públicos, suscriptos entre la Secretaría de Obras y Servicios Públicos y los beneficiarios que se detallan en el Anexo I de la presente, como así también Autorizar los pagos correspondientes al período agosto de 2017. Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma de acuerdo

a lo establecido en el Decreto Municipal N° 735/2017 y al Artículo 118° de la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello: LA SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- APROBAR en todos sus términos, los compromisos del Programa de Mejoramiento de Espacios Públicos, suscriptos entre la Secretaría de Obras y Servicios Públicos y los beneficiarios que se detallan en el Anexo I de la presente, de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente de referencia. ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR los pagos correspondientes al período agosto 2017, a favor de los beneficiarios que se detallan en el Anexo I de la presente, por la suma total de \$120.000,00 (Son Pesos Ciento Veinte Mil con 00/100), en un todo de acuerdo a las condiciones establecidas en los compromisos del Programa de Mejoramiento de Espacios Públicos. ARTÍCULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar a la Secretaría de Finanzas Públicas. Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Cumplido. ARCHIVAR. Río Grande, 06 de septiembre de 2017

CASTILLO

ANEXO I - RESOLUCION S.O. y S.P. N° - - 085/2017

Table with 5 columns: Cantidad de Beneficiarios, Apellido y Nombre, CUIL, Días Trabajados, Total a percibir. Rows 1-15.

RIO GRANDE, 06 SEP 2017

Prof. María Dolores Carilli
Secretaría de Obras y Servicios Públicos

RESOLUCION S.O. y S.P. N° 086/2017

VISTO: El Expediente N° 193/2017. El Trámite N° 23729/2017, de fecha 10/08/2017, emitido desde la Dirección de Transporte, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos. La Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71, Artículo 18°, 19° y 5° Decreto Reglamentario N° 292/72, Carta Orgánica Municipal - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda, Código de Administración Financiera - Ordenanza N° 2848/2010, Decretos Municipales N° 474/1998, 420/2016 y 276/2017; CONSIDERANDO: Que, mediante Decreto Municipal N° 0063/2017 de fecha 13/01/2017, se procede a asignar la suma de \$ 40.000,00 (Pesos Cuarenta Mil con 00/100) en concepto de Fondo Permanente para ser utilizado por el Director de Transporte, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, Sr. BARROS, Daniel Guillermo - Leg. N° 5467/4 y el Coordinador de Transporte Sr. CARDENAS, Andy Leg. N° 5378/3. Que en virtud de las presentes actuaciones y a lo solicitado a través del Trámite N° 23729/2017, se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar la rendición parcial del Fondo Permanente por la suma de \$ 39.894,00 (Pesos Treinta y Nueve Mil Ochocientos Noventa y Cuatro con 00/100). Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Art. 118 y;

Por Ello: LA SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- APROBAR la Rendición Parcial del Fondo Permanente por la suma de \$39.894,00 (Pesos Treinta y Nueve Mil Ochocientos Noventa y Cuatro con 00/100), en conformidad a las actuaciones obrantes en el expediente N° 193/2017.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARIA de Obras y Servicios Públicos, realizar la afectación presupuestaria al ejercicio financiero correspondiente. ARTÍCULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archivar. Río Grande, 07 de septiembre de 2017

CASTILLO

RESOLUCION S.O. y S.P. N° 087/2017

VISTO: El Trámite N° 27140/2017, de fecha 11/09/2017, emitido desde la Dirección de Obras Viales, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos; y CONSIDERANDO: Que a través del mismo se solicita realizar el acto administrativo a los efectos de levantar a partir del día 01/09/2017 la Veda Invernal, que fuera autorizada mediante Decreto Municipal N° 747/2017 de fecha 03/08/2017, para las obras de construcción de pavimentos, cordón cuneta, veredas y bacheo que realiza este Municipio. Que tal medida se hará efectiva por la imperiosa necesidad de reanudar los trabajos que este Municipio realiza en distintos sectores de Nuestra Cuidada. Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello: LA SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR a partir del 01/09/2017, el levantamiento de la VEDA INVERNAL, que fuera autorizada mediante Decreto Municipal N° 747/2017 de fecha 03/08/2017, para las obras de construcción de pavimentos, cordón cuneta, veredas y bacheo que realiza este Municipio. ARTÍCULO 2°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archivar. Río Grande, 12 de septiembre de 2017

CASTILLO

RESOLUCION S.O. y S.P. N° 088/2017

VISTO: El Expediente 2483/2017. La Resolución S.O y S.P N° 74/2017. Ley de procedimientos administrativos N° 141 Artículo N° 146. CONSIDERANDO: Que mediante la Resolución S.O y S.P N° 74/2017, de fecha 15 de agosto de 2017, se INICIA INFORMACION SUMARIA sobre hechos denunciados por la Sra. ANTONELLA CABRERA. Que mediante Nota N° 513/2017 de fecha 17 de agosto, emitida por Asesoría Letrada de este Municipio, recomienda identificar a los Instructores Sumariantes en el articulado de la presente. Que en virtud de las presentes actuaciones se emite el correspondiente acto administrativo, a los efectos de DESIGNAR a la Dra. BRAVO, Mariela, legajo N° 3720/6 y a la Dra. SAMBAD, Mariela, legajo N° 4431/8, como Instructores Sumariantes; y modificar el Artículo N° 2 de la Resolución S.O y S.P N° 74/2017, donde dice: “REGISTRAR. Comunicar a quienes corresponda. Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Cumplido. ARCHIVAR”, deberá decir: “REGISTRAR. Comunicar a quienes corresponda. Publicar en el Boletín Oficial Municipal”. Que la Ley de Procedimientos Administrativos N° 141, faculta a la Administración, sin limitación de tiempo y en cualquier momento, a rectificar errores materiales o de hecho y los aritméticos, siempre que la enmienda no altere lo sustancial del acto o decisión (art.146). Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal y la Ley de Procedimientos Administrativos N° 141, Artículo N° 146.

Por Ello: LA SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- DESIGNAR a la Dra. BRAVO, Mariela, legajo N° 3720/6 y a la Dra. SAMBAD, Mariela, legajo N° 4431/8, como Instructores Sumariantes. ARTÍCULO 2°.- MODIFICAR el Artículo N° 2 de la Resolución S.O y S.P N° 74/2017, donde dice “REGISTRAR. Comunicar a quienes corresponda. Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Cumplido. ARCHIVAR”, deberá decir: “REGISTRAR. Comunicar a quienes corresponda. Publicar en el Boletín Oficial Municipal”. ARTÍCULO 3°.- MANTENER subsistentes los demás extremos de la Resolución S.O. y S.P. N° 74/2017 de fecha 15/08/2017. ARTÍCULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar a quienes corresponda. Publicar en el Boletín Oficial Municipal. Río Grande, 14 de septiembre de 2017

CASTILLO

RESOLUCION S.O. y S.P. N° 089/2017

VISTO: El Expediente N° 0001-04933/2017. El Trámite N° 27646/2017, de fecha 14/09/2017, emitido desde la Dirección General de Administración, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos. La Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71, Artículo 26°, Inciso 2°; Decreto Reglamentario N° 292/72, Carta Orgánica Municipal Artículo 118° - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda, Código de Administración Financiera - Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 864/13, N° 831/2014 y 276/2017, y; CONSIDERANDO: Que mediante las presentes actuaciones se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la extensión de una (01) orden de compra por un (01) pasaje vía aérea, tramos BUENOS AIRES - RIO GRANDE - BUENOS AIRES, una (01) orden por el servicio de alojamiento durante cinco (05) noches en una (01) habitación

25.000,00 (veinticinco mil con 00/100) a favor del Sr. DÍAZ, SANTIAGO ANDRÉS DNI N° 32.473.160, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTICULO 2°.-POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTICULO 3°.-PROCEDER a través de la Tesorería Municipal a dar cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero.-
ARTICULO 4°.-REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-RÍO GRANDE, 14 de septiembre de 2017.-
LASSALLE

RESOLUCIÓN A.M.D.J. N° 580/2017

VISTO: El Expediente Letra: A.M.D.J. N° 0558/17 del registro de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud; La Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71, Artículo 26° inc. 2°, Decreto Reglamentario N° 292/72, Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias, Carta Orgánica Municipal – Parte Segunda, Ordenanza Municipal N° 2848/2010 – Código de Administración Financiera, Decreto Municipal N° 276/2017 Anexo I, Ordenanza Municipal N° 1935/04, Decreto Municipal N° 807/04.

CONSIDERANDO: Que se gestiona en el mismo el pago de las facturas TIPO “B” N° 0001-05235755, 0001-05235624, 0001-05235900, 0001-05235753, 0001-05235742, 0001-05235740, 0001-05235741, 0001-05235739, 0001-05235737, 0001-05235736, 0001-05235648, 0001-05235683, 0001-05236488, 0001-05235738, 0001-05235680 y 0001-05235856 a favor de la “COOPERATIVA ELECTRICA Y OTROS SERVICIOS PUBLICOS DE RIO GRANDE LIMITADA” por el monto de \$ 163.648,99.- (Pesos ciento sesenta y tres mil seiscientos cuarenta y ocho con 99/100), correspondientes al servicio de luz, período Agosto del 2017, prestados a la Agencia Municipal de Deporte y Juventud y dependientes de la misma; Polideportivo Carlos Margalot, Natorio Municipal Infantil, Cancha de Césped Sintético, Centro de Rendimiento Deportivo, Polideportivo Margen Sur, Centro Deportivo, Cancha Centro Deportivo, Albergue Juventud, Cancha Club San Martín, Bomba de Incendio, Gimnasio Juan Manuel de Rosas, Skate & Bike Park, Gimnasio de Judo A.M.D.J., Que se trata de un servicio esencial para el normal desarrollo de todas las actividades deportivas, culturales o sociales que se desarrollan en las mismas, Que corresponde autorizar al pago correspondiente, Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.-

POR ELLO: EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES Y JUVENTUD RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR el pago de las facturas TIPO “B” N° 0001-05235755, 0001-05235624, 0001-05235900, 0001-05235753, 0001-05235742, 0001-05235740, 0001-05235741, 0001-05235739, 0001-05235737, 0001-05235736, 0001-05235648, 0001-05235683, 0001-05236488, 0001-05235738, 0001-05235680 y 0001-05235856 a favor de la “COOPERATIVA ELECTRICA Y OTROS SERVICIOS PUBLICOS DE RIO GRANDE LIMITADA” por el monto de \$ 163.648,99.- (Pesos ciento sesenta y tres mil seiscientos cuarenta y ocho con 99/100), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTICULO 2°.- POR DIRECCION DE ADMINISTRACION de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el ejercicio financiero correspondiente.-
ARTICULO 3°.- PROCEDER a través de la Tesorería Municipal a dar cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero.-
ARTICULO 4°.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-
RÍO GRANDE, 14 de septiembre de 2017.-
LASSALLE

RESOLUCIÓN A.M.D.J. N° 581/2017

VISTO: El Expediente Letra A.M.D.J. N° 561 /17 del registro de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud. Carta Orgánica Municipal Art. 37° y 117° Ordenanza Municipal N° 2327/06 Dictamen N° 246/08 M.R.G.A.L. Decreto Municipal N° 0729/2013. Resolución Plenaria T.C.P. N° 18/95. Ordenanza Municipal N° 1935/04 y Decreto Municipal 807/04.

CONSIDERANDO: Que en el mismo se solicita el otorgamiento de un subsidio a favor del menor Sr. Vargas Pineda Ciro Andrés D.N.I.N° 48.948.658, por un monto de \$ 4.000,00 (Pesos cuatro mil con 00/100), que la responsable del cobro será la Sra. Pineda Andrea Cecilia D.N.I.N° 25.803.000, madre del menor Que dicho subsidio será utilizado para solventar gastos de indumentaria deportiva, accesorios reglamentarios y demás gastos que surjan de la participación del menor en el “Torneo Panamericano de Taekwon-Do I.T.F.” que se realizará desde el día 05 al 08 de octubre del corriente año en la ciudad de Termas de Rio Hondo (Santiago del Estero). Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO: EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES Y JUVENTUD RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el otorgamiento de un subsidio a favor del Sr. Vargas Pineda Ciro Andrés D.N.I.N° 48.948.658 por un monto de \$ 4.000,00 (Pesos cuatro mil con 00/100), siendo responsable del cobro del mismo la Sra. Pineda Andrea Cecilia D.N.I.N° 25.803.000 en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTICULO 2°.- POR DIRECCION DE ADMINISTRACION de la Agencia Municipal de Deportes y juventud, realizar la afectación presupuestaria en el ejercicio financiero correspondiente.-
ARTICULO 3°.- PROCEDER a través de la Tesorería Municipal a dar cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero.-
ARTICULO 4°.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-
RÍO GRANDE, 14 de septiembre de 2017.-
LASSALLE

RESOLUCIÓN A.M.D.J. N° 582/2017

VISTO: El Expediente Letra: A.M.D.J. - N° 0358/2017 del registro de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud; Encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° - Inc.2, Decreto Reglamentario N° 292/72, Decreto Municipal N° 674/11 y sus modificatorias, Carta Orgánica Municipal Parte Segunda, Ordenanza Municipal N° 2848/10 – Código de Administración Financiera, Decreto Municipal N° 831/14 y 276/17 Anexo I Ordenanza N° 1935/04 y Decreto Municipal 807/04.

CONSIDERANDO: Que se gestiona en el mismo el pago de la factura tipo “B” N° 0005-00001546a favor de “Priotti Viajes y Turismo – Compañía de Turismo del Sur S.R.L.” por el monto total de \$19.353,80.- (Pesos diecinueve mil trescientos cincuenta y tres con 80/100), por la compra de 04 (cuatro) pasajes vía terrestre, a favor de Barrionuevo Raúl Ernesto D.N.I N° 22.934.983, Severo Fernanda Ailin D.N.I N° 42.771.497, Fuentes Chandia Manuel Isaías D.N.I N° 35.616.032, y Loi Jorge Oscar D.N.I N° 37.118.353, Que las personas antes mencionadas viajaron a nuestra ciudad a participar del 3° Festival de Boxeo, que se realizó el día 07 de julio de 2017, en las instalaciones del Centro Deportivo Municipal, Que corresponde autorizar al pago correspondiente, Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.-

POR ELLO: EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES Y JUVENTUD RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR el pago de la factura tipo “B” N° 0005-00001546 a favor de “Priotti Viajes y Turismo – Compañía de Turismo del Sur S.R.L.” por el monto total de \$19.353,80.- (Pesos diecinueve mil trescientos cincuenta y tres con 80/100), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTICULO 2°.- POR DIRECCION DE ADMINISTRACION de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud,realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTICULO 3°.- REGISTRAR Por Contaduría General, el Devengamiento de la presente erogación y emitir Orden de Pago respectiva, de acuerdo a lo expresado en el Artículo 1°.-
ARTICULO 4°.- PROCEDER a través de la Tesorería Municipal a dar cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero.-
ARTICULO 5°.-REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-
RÍO GRANDE, 15 de septiembre de 2017.-
LASSALLE

LASSALLE

ANEXOS - CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA N° 3702/2017

ANEXO I

Se incorpora en el presente proyecto originales de nota proveniente de la Asociación Bomberos Voluntarios Rio Grande, con fecha 23 de junio de 2017 donde dejan constancia del Listado Cuerpo Activo, Listado Cuerpo Auxiliar, listado Aspirantes promoción 2017 y Constancia de regularidad RUBA(Registro Unico de Bomberos Argentina) en tres (3) folios.

Pro. Verónica E. González
CONCEJO DELIBERANTE
Código de Administración Financiera
2017 JUN 23

ES COPIA DEL ORIGINAL
6 JUN 2017
CONCEJO DELIBERANTE
-Dirección Legislativa-

OSWALDO VILLEGAS
DIRECTOR LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE 11

Libertad y Juan Domingo Perón - Río Grande 1428 - (Tierra del Fuego)
Tel/Fax 02964 - 422457 - Emergencias 426666
Dirección Web: www.rio-grande.gov.ar

Río Grande, 23 de Junio de 2017

Sra. Concejala Vicepresidenta 1ª
Verónica González.
S/D
De mi mayor consideración:
Por intermedio de la presente, hago llegar a Ud. un sobre conteniendo planilla con:
Listado Cuerpo Activo
Listado Cuerpo Auxiliar
Listado Aspirantes promoción 2017
Constancia de regularidad RUBA (Registro Único de Bomberos de Argentina) extendido por el Consejo Nacional de Bomberos de la República Argentina.
Sin más, esperando haber dado respuesta a su requerimiento y quedando a sus órdenes para mayores aclaraciones, le saluda Atte.

ES COPIA DEL ORIGINAL
6 JUN 2017
CONCEJO DELIBERANTE
-Dirección Legislativa-

OSWALDO VILLEGAS
DIRECTOR LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE 11

Desarrollado en Windows y Linux. 8º Merced Sur Tel 02964 441349
Desarrollado en PostgreSQL y Kerrel Tel 02964 422673
Desarrollado en Enterprise y Kollan Chorro 52

N° 3702/2017

Constancia de regularidad RUBA

A los 23 días del mes de junio de 2017, el Registro Único de Bomberos de Argentina (RUBA), deja constancia que en el mes de la Asociación Bomberos Voluntarios Río Grande, perteneciente a la Federación Tierra del Fuego, ha cumplido con la carga de la información regular de:

- Recursos Humanos (Miembros de Comisión Directiva y miembros de Cuerpo Activo)
Recursos Materiales (Vehículos y Materiales)
Servicios (Eventos y/o acontecimientos en el cual se requiere la presencia y/o asistencia del personal de las Estaciones de bomberos)

Carlos A. Farfán
Presidente de CRBA

Table with 2 columns: CUERPO ACTIVO BOMBEROS VOLUNTARIOS and PROMOCION ASPIRANTES 2017. Each column has sub-tables with columns: LP, APELLIDO Y NOMBRE, DNI, F. NAC.

Table with 2 columns: CUERPO AUXILIAR and PROMOCION ASPIRANTES 2017. Each column has sub-tables with columns: APELLIDO Y NOMBRE, DNI, F. NAC.

ES COPIA DEL ORIGINAL
6 JUN 2017
CONCEJO DELIBERANTE
-Dirección Legislativa-

OSWALDO VILLEGAS
DIRECTOR LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE 11

ORDENANZA N° 3703/2017

ORDENANZA N° 3719/2017

ORDENANZA N° 3725/2017

ANEXO



Anexo I Denominación de calles

N°	CALLE SIN NOMBRE	DENOMINACIÓN
1	S/N 500	JACARANDA
2	S/N 278	CEBRO NEGONERO
3	S/N 501	LOS LAPACOS
4	S/N 502	LOS PINOS
5	S/N 503	NOGAL CRODLO
6	S/N 504	ARRAYAN
7	S/N 505	FRESNO
8	S/N 277	EL BOMBE
9	S/N 279	LOS ESCALPTUS
10	S/N 280	EL CEBRO
11	S/N 281	LOS LAURELES
12	S/N 282	PARAISO
13	S/N 290	OMBU
14	S/N 291	LAS PALMERAS
15	S/N 298	INGENIERA
16	S/N 299	GUATAMBU
17	S/N 306	LOS NOTROS
18	S/N 300	LAGUNA MARGARITA
19	S/N 301	LAGO YARDIN
20	S/N 302	LAGO KAKEN CHOWN
21	S/N 303	LAGO AICGAMI
22	S/N 306	LAGUNA VARELA
23	S/N 282	LAGUNA LAS MELLIZAS
24	S/N 283	LAGUNA ROSONDO
25	S/N 284	LAGUNA PALACIO
26	S/N 285	LAGUNA SANTA LAURA
27	S/N 286	LAGO LA ANGOSTURA
28	S/N 287	LAGUNA DEL INIEMO
29	S/N 304	LAGO HALLSMA
30	S/N 305	LAGO BUENO

OSWALDO W. VILLEGAS
DIRECTOR GENERAL DE
DESARROLLO URBANÍSTICO

WALTER H. LONNE
SECRETARIO LEGISLATIVO
COMANDO EN JEFE
COMANDO EN JEFE

WALTER H. LONNE
SECRETARIO LEGISLATIVO
COMANDO EN JEFE
COMANDO EN JEFE

VERONICA E. GONZALEZ
VICEPRESIDENTE
COMANDO EN JEFE
COMANDO EN JEFE

WALTER H. LONNE
SECRETARIO LEGISLATIVO
COMANDO EN JEFE
COMANDO EN JEFE

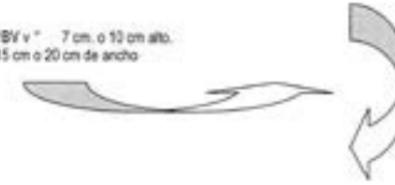
WALTER H. LONNE
SECRETARIO LEGISLATIVO
COMANDO EN JEFE
COMANDO EN JEFE

VERONICA E. GONZALEZ
VICEPRESIDENTE
COMANDO EN JEFE
COMANDO EN JEFE

ANEXO I

Referencia a los artículos 5° Y 6° de la presente.

"5° y 6°" 7 cm. o 10 cm alto.
15 cm o 20 cm de ancho



WALTER H. LONNE
SECRETARIO LEGISLATIVO
COMANDO EN JEFE
COMANDO EN JEFE

VERONICA E. GONZALEZ
VICEPRESIDENTE
COMANDO EN JEFE
COMANDO EN JEFE

N° 3719/2017



ANEXOS - DEPARTAMENTO EJECUTIVO

DECRETO N° 0884/2017

N° 0884/2017
CONVENIO POR PAGO DE PREDIO MUNICIPAL CHACRA XI
Art. 17° Ordenanza Municipal N° 895/97

Entre el Municipio de Río Grande, representada en este acto por el Sr. Subsecretario de Participación Ciudadana GREVE, FEDERICO JORGE DNI N° 26.690.721 "ad referendum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Elcano 203 de la ciudad de Río Grande, denominado "EL MUNICIPIO" por una parte; y el Sr. CONTRERAS, LUIS ISAAC D.N.I. N° 25.465.413 con domicilio real y constituyéndolo a los efectos del presente en calle Playero Blanco N° 96 de la misma ciudad, por la otra, denominado en adelante EL ADJUDICATARIO acuerdan en celebrar el presente CONVENIO DE PAGO sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El Sr. CONTRERAS, Luis Isaac se compromete a abonar al Municipio de Río Grande, en carácter de ADJUDICATARIO en venta, la suma de Pesos Ciento Ochenta y Cuatro Mil Ochocientos Ochenta y Seis con 51/100 (\$184.886,51), por el predio municipal ubicado en la urbanización de Chacra XI, identificado catastralmente como Sección: "F", Matriz: "82", Parcela: "12", con una superficie de 239,50 mts², y perteneciente a EL MUNICIPIO, ubicado sobre calle Playero Blanco N° 96 de esta ciudad de Río Grande.

SEGUNDA: El precio de venta de la tierra se estableció de acuerdo a los parámetros dispuestos en el art 5° de la Ordenanza Municipal N° 895/97, modificada por 2555/08 y a los coeficientes de actualización y de zonificación establecidos en el Decreto Municipal N° 1132/2016 y a su ANEXO I, de conformidad a los antecedentes que obran en el expediente administrativo N° 4422/2009 del Municipio de Río Grande.

TERCERA: La suma de Pesos Ciento Ochenta y Cuatro Mil Ochocientos Ochenta y Seis con 51/100 (\$184.886,51) que se reconoce adeudar, será abonada en 24 cuotas mensuales y consecutivas de Pesos Ocho Mil Cuatrocientos Cuatro con 10/100 (\$8.454,10), de conformidad con la planilla anexa al presente Convenio de Pago las cuales hacen un total de Pesos Doscientos Un Mil Seiscientos Noventa y Ocho con 60/100 (\$201.698,60) la misma será abonada del 1 al 15 del mes siguiente a aquél en que EL ADJUDICATARIO quede notificado del Decreto de Adjudicación. El pago se realizará ante la Dirección de Rentas Municipal, debiendo afectar los montos a la Cuenta Corriente N° 3-710095/5 del Banco de la Provincia de Tierra del Fuego, titularidad del Municipio de Río Grande.

CUARTA: El adjudicatario se obliga a abonar la cuota correspondiente en tiempo y forma de acuerdo a los establecidos en la cláusula tercera del presente. La falta de pago de tres (3) o más cuotas, alternadas o consecutivas, por el precio pactado y en los plazos fijados, constituyen automáticamente y de pleno derecho causal de desadjudicación inmediata del predio, sin derecho a indemnización alguna a favor del interesado y con la pérdida de las mejoras implantadas en el predio y de lo abonado hasta ese momento en concepto de precio, quedando facultado el Municipio para resolver el presente y para iniciar las acciones de lanzamientos correspondientes.

QUINTA: EL ADJUDICATARIO en caso de incurrir en mora, deberá abonar a EL MUNICIPIO un interés moratorio equivalente al que establece la Dirección de Rentas Municipal. Asimismo serán a cargo de EL ADJUDICATARIO todos los gastos administrativos ocasionados o trámites de cobranzas generados por dicha mora.

SEXTA: Se deja expresamente convenido entre las partes, que en caso que EL ADJUDICATARIO haga uso de la cancelación del saldo del precio en forma anticipada, éste no podrá inscribirse para obtener otro predio otorgado por EL Municipio.

SEPTIMA: EL ADJUDICATARIO se obliga a habitar con su familia y hacer ocupación efectiva del predio y no podrá bajo ninguna circunstancia realizar locaciones y/o comodatos, ni ceder las mejoras que en el hubiere, conforme al artículo 21° de la Ordenanza 895/97. La trasgresión a esta cláusula constituye causal suficiente para que EL MUNICIPIO proceda a la desadjudicación inmediata del predio.

OCTAVA: Para todos los efectos legales, judiciales y extrajudiciales emergentes del presente las partes se someten voluntariamente a la Jurisdicción Ordinaria de los tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, con sede en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción, fijando sus domicilios en los lugares denunciados en el encabezamiento, los que tendrán el carácter de constituido y donde serán válidas todas las notificaciones judiciales y extrajudiciales que se cursaren con motivo del presente.

NOVENA: EL ADJUDICATARIO declara conocer la norma de los artículos 15, 20, 21, 22, 25, 26, 27, y en general todas las disposiciones de la Ordenanza Municipal N° 895/97 y sus modificatorias.

DECIMA: En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 10 días del mes de Septiembre del año 2017.

[Firmas manuscritas]
CONTRERAS Luis
25.465.413
Dr. Federico Jorge Greve
Subsecretario de Participación Ciudadana
Municipio de Río Grande

DECRETO N° 0895/2017

ANEXO I - DECRETO MUNICIPAL N° 0895 /2017

CONDICIÓN Y MONTO	APLICAR	AUTORIZA
CONTINGENCIA DIRECTA hasta \$ 2.500.000,00 (Pesos dos millones quinientos mil con 00/100)	Secretaría de Obras y Servicios	Intendente Municipal
CONTINGENCIA PRIVADA desde \$ 2.500.000,00 hasta \$ 7.500.000,00 (Pesos siete millones quinientos mil con 00/100)	Secretaría de Obras y Servicios	Intendente Municipal
CONTINGENCIA PARAJA desde \$ 7.500.000,00 hasta \$ 10.000.000,00 (Pesos diez millones quinientos mil con 00/100)	Secretaría de Obras y Servicios	Intendente Municipal

[Firmas manuscritas]
Prof. María Gabriela Castillo
Secretaría de Obras y Servicios
Intendente

RESOLUCION N° 3673/2017

ACTA REDETERMINACION DE PRECIOS N° 16
OBRA: "PLANTA POTABILIZADORA 2000 M3"

EMPRESA CONTRATISTA: PROALSA S.R.L.
EXPT. DE OBRA N° 3088/2011
CONTRATO DE OBRA N° 68/2012
MONTO DE CONTRATO ORIGINAL \$ 108.999.833,87
MONTO DE CONTRATO según ACTA MODIFICATORIA N° 1: \$ 105.825.081,43
FECHA DE INICIO DE OBRA: 2 de Noviembre de 2012
MES BASE: DICIEMBRE 2011

Entre, el MUNICIPIO DE RIO GRANDE, con domicilio legal en calle Sebastián El Cano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, representada en este acto por la Sr. Secretaria de Obras y Servicios Públicos, Prof. María Gabriela Castillo, D.N.I. N° 20.454.928, "ad referendum" del Sr. Intendente Municipal, en adelante llamada "EL MUNICIPIO" y la Empresa PROALSA S.R.L. representada en este acto por el Sr. GUILLERMO PROKOFTW, D.N.I. N° 11.786.837, constituyendo domicilio legal en calle Cristóbal Colón 1161 de la ciudad de Río Grande, en adelante llamada "LA CONTRATISTA", por la otra parte, convienen en suscribir la presente Acta de Redeterminación de Precios de la Obra: "PLANTA POTABILIZADORA 2000 M3", Expte. N° 3486/2011, de acuerdo a los siguientes cláusulas:

PRIMERA: Las partes acuerdan en la suma de PESOS: CIENTO CINCUENTA MILLONES TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES con 48/100 (\$150.034.393,48) el monto de Redeterminación de Precios de los trabajos faltantes al mes de Octubre 2016, detallado de la siguiente manera: Monto 16ts. Redeterminación al Mes de Octubre de 2016 \$ 18.833.913,92

Los montos indicados están sujetos a iguales porcentajes de descuento que los aplicados a los certificados básicos en concepto de devolución de anticipo financiero y fondos de repaso.

SEGUNDA: LA CONTRATISTA, deja expresamente constancia de su manutención a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos o cualquier perjuicio de cualquier naturaleza, presuntamente motivados por los cambios registrados en la economía hasta el mes de Octubre de 2016.

TERCERA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción en lo contencioso-administrativo de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur a los 23 días del mes de Agosto del año 2017.

[Firmas manuscritas]
FIRMA PROALSA S.R.L.
FIRMA MUNICIPIO

RESOLUCION N° 3674/2017

ACTA ACUERDO MODIFICATORIA DEL CONTRATO DE PRESTAMO
(S.O. y S.P. - D.S.P.)

Entre el MUNICIPIO DE RIO GRANDE, representado en este acto por la Señora Secretaria de Obras y Servicios Públicos Prof. María Gabriela Castillo, DNI N° 20.454.928, "ad referendum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián El Cano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominada "EL MUNICIPIO" y por otra parte el Sr. GOMEZ Alfredo Esteban, DNI N° 32.842.186, con domicilio real en calle Arroyo La Misión N° 3474 - Chacra XIII, CUIT N° 20-32842186-1, de la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego en adelante "EL PRESTATARIO" por otra parte ambos hábiles para este acto, convienen celebrar la presente ACTA DE RESCISIÓN DEL CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS N° 67/2017 sujetos a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Las partes acuerdan RESCINDIR el contrato de locación de servicios N° 67/2017, aprobado mediante resolución municipal N° 2835/2017, cuyos aspectos primordiales lo constituye la documentación adjunta en el Expte N° 3669/2017, a partir del día treinta y uno (31) de agosto del corriente año.

Leído que fue entre las partes y en prueba de conformidad se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego a los treinta (30) días del mes de agosto del año dos mil diecisiete.

[Firmas manuscritas]
GOMEZ Alfredo Esteban
DNI N° 32.842.186
Prof. María Gabriela Castillo
Secretaría de Obras y Servicios Públicos

RESOLUCION N° 3675/2017

ACTA DE RESCISIÓN DEL CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS N° 68/2017
(S.O. y S.P. - D.S.P.)

Entre el MUNICIPIO DE RIO GRANDE, representado en este acto por la Señora Secretaria de Obras y Servicios Públicos Prof. María Gabriela Castillo, DNI N° 20.454.928, "ad referendum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián El Cano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominada "EL MUNICIPIO" y por otra parte el Sr. GOMEZ Emmanuel Maximiliano DNI N° 33.484.681, con domicilio real en calle Garibaldi N° 3249 - 3° B, CUIT N° 20-33484681-5, de la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego en adelante "EL LOCADOR" por otra parte ambos hábiles para este acto, convienen celebrar la presente ACTA DE RESCISIÓN DEL CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS N° 68/2017 sujetos a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Las partes acuerdan RESCINDIR el contrato de locación de servicios N° 68/2017 aprobado mediante Resolución Municipal N° 2738/2017, cuyos aspectos primordiales lo constituye la documentación adjunta en el Expte N° 3499/2017, a partir del día treinta y uno (31) de agosto del corriente año.

Leído que fue entre las partes y en prueba de conformidad se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego a los treinta (30) días del mes de agosto del año dos mil diecisiete.

[Firmas manuscritas]
CORREA Emmanuel Maximiliano
DNI N° 33.484.681
Prof. María Gabriela Castillo
Secretaría de Obras y Servicios Públicos

RESOLUCION N° 3676/2017

ACTA ACUERDO MODIFICATORIA DE CONTRATO DE PRESTAMO

Entre EL MUNICIPIO DE RIO GRANDE, representado en este acto por la Señora Secretaria de Producción y Ambiente, Tec. Sonia E. CASTIGLIONE, DNI. N° 18.401.610, "ad referendum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio real y legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, en adelante denominado "EL MUNICIPIO", y por la otra parte, Don Damián Alberto GOMEZ con D.N.I. N° 33.484.377, de estado civil soltero y domicilio real y legal en Sara Rosa Delich N° 792 - Dpto. "A", Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, en adelante llamado "EL PRESTATARIO", convienen en celebrar el presente ACTA ACUERDO MODIFICATORIA DEL CONTRATO DE PRESTAMO, registrado bajo el N° 11683/2016, aprobado mediante Resolución Municipal N° 2845/2016 con fecha 20 de octubre de 2016, que forma parte del Expediente N° 0001-04034/2016, quedando sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: EL MUNICIPIO Y EL PRESTATARIO convienen en celebrar la presente, a efectos de modificar la Cláusula Octava del Contrato de Préstamo suscripto entre el Municipio de Río Grande y el Sr. Damián Alberto GOMEZ con D.N.I. N° 33.484.377, registrado bajo el N° 11683, la que quedará redactada de la siguiente manera:

"EL PRESTATARIO", en garantía de este préstamo más sus intereses, demás accesorios, de sus eventuales renovaciones y de todas las demás obligaciones a cargo del PRESTATARIO, este grava con derecho real de prenda en primer grado a favor del MUNICIPIO 1 (uno) automóvil, marca VOLKSWAGEN, modelo GOL TREND 1.6 GP, tipo SEDAN 5 PUERTAS, dominio MFAD60, motor marca VOLKSWAGEN, motor N° CF2969779, chasis marca VOLKSWAGEN, chasis N° 90VAB4SUXDT197667, MOD/AVO 2013, el bien prendado es propiedad de la Sra. Ramona Clementina MONZON, DNI: N° 17.450.356. La titular del bien prendado se obliga a cumplir con el pago hasta cancelar la totalidad de las cuotas, de los impuestos, tasas y contribuciones que afecte al bien prendado y contratar un seguro, como mínimo, de cobertura Responsabilidad Civil, robo total, incendio total y daño total, con endoso a favor del Municipio de Río Grande, en carácter de acreedor prendario.

SEGUNDA: Todo lo que no sea modificado por lo acordado precedentemente, se regirá por las demás cláusulas y condiciones determinadas en el citado Contrato de Préstamo original.

En prueba de conformidad y previa lectura, se firman (4) cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 05 días del mes de septiembre de 2017.

[Firmas manuscritas]
Tec. Sonia E. Castiglione
Secretaría de Producción y Ambiente

RESOLUCION N° 3717/2017

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Participación y Gestión Ciudadana...

- PRIMERA: EL PROFESIONAL se compromete a la prestación específica de los servicios en la combinación de Seguridad e Higiene, realizando las tareas que se detallan a continuación: Colaboración con la coordinación de seguridad e higiene, en instalaciones, asesoramiento y mantenimiento en edificios Municipales...

SEGUNDA: EL MUNICIPIO deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por EL PROFESIONAL...

TERCERA: El precio convenido para la realización de las tareas profesionales se establece en un valor mensual de \$22.000,00 (Pesos veintidos mil con 00/100) con lo cual la suma total contratada es de \$88.000,00 (Pesos ochenta y ocho mil con 00/100) por todo concepto...

CUARTA: EL PROFESIONAL se obliga a hacer conocer a EL MUNICIPIO sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida...

QUINTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de EL PROFESIONAL, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional...

SEXTA: Si EL PROFESIONAL incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado...

SEPTIMA: El presente contrato tiene vigencia a partir del día 01 del mes de septiembre del año 2017 hasta el día 31 del mes de diciembre del año 2017 inclusive...

OCTAVA: Se deja expresa constancia que EL PROFESIONAL no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contratado...

NOVENA: Las partes constituyen domicilio legal en los establecidos u-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 hs...

DECIMA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur...

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman TRES (03) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 28 días del mes de agosto del 2017...

Signatures and stamps of the Municipality and the Professional.

RESOLUCION N° 3718/2017

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Participación y Gestión Ciudadana...

- PRIMERA: EL LOCADOR se compromete a la prestación específica de los servicios en la Subsecretaría de Participación Ciudadana, realizando las tareas que se detallan a continuación: Asistir a la Dirección Municipal de Tierras Fiscales en los aspectos jurídicos, técnicos, y administrativos de los proyectos...

SEGUNDA: El Municipio deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por EL LOCADOR...

TERCERA: El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de \$18.000,00 (Pesos dieciocho mil con 00/100) con lo cual la suma total contratada es de \$90.000,00 (Pesos noventa mil con 00/100) por todo concepto...

CUARTA: EL LOCADOR se obliga a hacer conocer a EL MUNICIPIO sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida...

QUINTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de EL LOCADOR, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional...

SEXTA: Si EL LOCADOR incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado...

SEPTIMA: El presente contrato tiene vigencia a partir del día 01 de Agosto de 2017 y hasta el 31 de Diciembre de 2017 inclusive...

OCTAVA: Se deja expresa constancia que EL LOCADOR no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contratado...

NOVENA: Las partes constituyen domicilio legal en los establecidos u-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas...

DECIMA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur...

Leído que fue por las partes, en prueba de conformidad se firman tres (03) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 31 días del mes de Julio, del año 2017...

Signatures and stamps of the Municipality and the Contractor.

RESOLUCION N° 3719/2017

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Participación y Gestión Ciudadana...

- PRIMERA: EL LOCADOR se compromete a realizar tareas de asesoramiento en la Delegación Municipal Ciudad de Buenos Aires, en materia de elaboración de informes, proyectos y/o acuerdos en ciertas cuestiones que son de vinculación con el estado provincial y nacional...

SEGUNDA: EL MUNICIPIO deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por EL LOCADOR...

TERCERA: El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de \$16.000,00 (Pesos Dieciséis mil con 00/100) con lo cual la suma total contratada es de \$80.000,00 (Pesos Ochoenta mil con 00/100) por todo concepto...

CUARTA: EL LOCADOR se obliga a hacer conocer a EL MUNICIPIO sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida...

QUINTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de EL LOCADOR, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional...

SEXTA: Si EL LOCADOR incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado...

SEPTIMA: El presente contrato tiene vigencia a partir del día 01 de Septiembre del año en curso hasta el 31 de diciembre de 2017 inclusive...

OCTAVA: Se deja expresa constancia que EL LOCADOR no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contratado...

NOVENA: Las partes constituyen domicilio legal en los establecidos u-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas...

DECIMA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur...

Leído que fue por las partes, en prueba de conformidad se firman tres (03) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 15 días del mes de agosto del año 2017...

Signatures and stamps of the Municipality and the Contractor.

RESOLUCION N° 3720/2017

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 03 días del mes de agosto de dos mil diecisiete, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Secretario de Finanzas Públicas...

- PRIMERA: EL PROFESIONAL se desempeñará como Médica, especialista en Pediatría, prestando servicios en la Dirección de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Salud, y se compromete a cumplir las tareas propias a su función...

SEGUNDA: EL MUNICIPIO en contraprestación por los Servicios Profesionales prestados abonará un pago mensual de \$21.500,00 (Pesos Veintún Mil Quinientos con 00/100), lo que sumado conforme la vigencia del presente Contrato, integra un valor total de \$86.000,00 (Pesos Ochenta y Seis Mil con 00/100) por todo concepto...

TERCERA: EL PROFESIONAL se obliga a hacer conocer a EL MUNICIPIO sobre el desarrollo de las tareas a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida...

SEXTA: Si EL PROFESIONAL incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado...

SEPTIMA: El presente contrato tiene vigencia a partir del día 01 del mes de Septiembre del año 2017 hasta el día 31 del mes de Diciembre del año 2017 inclusive...

OCTAVA: Se deja expresa constancia que EL PROFESIONAL no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contratado...

NOVENA: Las partes constituyen domicilio legal en los establecidos u-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas...

DECIMA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur...

Leído que fue por las partes, en prueba de conformidad se firman tres (03) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 15 días del mes de agosto del año 2017...

Signatures and stamps of the Municipality and the Professional.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de septiembre, y hasta el 31 de diciembre de 2017 inclusive. Se deja expresa constancia que salvo incompatibilidad de ley, EL PROFESIONAL tendrá libre ejercicio de su profesión.

SEPTIMA: Se deja expresa constancia que EL PROFESIONAL no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contratado, exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgan los entes recaudadores. Asimismo, deberá adjuntar constancia expedida por el Colegio Profesional respectivo que acredite la vigencia de la matrícula habilitante.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que así se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de Los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído por las partes y en prueba de conformidad, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Handwritten signatures and stamps.

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS DE MEDICOS

PRIMERA: EL MEDICO tendrá por función prestar la atención y control de aptitud médica deportiva a los jóvenes menores de dieciséis (16) años que concurren al Centro de Rendimiento Deportivo dependiente de la Agencia de Deportes y Juventud, como así también en los lugares o actividades que dicte EL MUNICIPIO designa para ello. Desempeñándose en los días y horarios que a.M.D.J. le indique, debiendo cumplir un máximo de cuarenta (40) horas mensuales.

SEGUNDA: El precio convenido para la realización de los servicios fijados en la cláusula primera se adopta en el monto mensual máximo de pesos ocho mil trescientos veinte con 00/100 (\$ 8.320,00) a razón del valor hora efectivamente prestado de pesos doscientos ochocientos (280) por hora. EL MEDICO presentará ante la Dirección de Centro de Rendimiento Deportivo del Municipio para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos a contar del día de la presentación de la factura. Si dentro de este último plazo la factura fuera observada, la cuantía del período para el pago comenzará en el momento en que EL MEDICO la presente con la corrección del caso. El pago será efectivo dentro de los quince (15) días hábiles de presentada la factura.

TERCERA: EL MEDICO se compromete prestar todo el apoyo técnico-profesional e hipódrico necesario y acorde a las prácticas a realizar. Como así también a presentar a EL MUNICIPIO en caso de que éste lo solicite, un informe escrito detallando el servicio prestado, y/o cualquier otro dato de interés que considere relevante informar, evacuando todas las consultas que EL MUNICIPIO efectúe.

CUARTA: El presente contrato tendrá vigencia desde el día 01 del mes de julio del año dos mil diecisiete hasta el día 31 del mes de diciembre del año dos mil diecisiete inclusive.

QUINTA: Si EL MEDICO incumple las cláusulas de este contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en caso de atribuciones propias y sin expresas causas, con la sola obligación de notificar a EL MEDICO con el número de 15 (quince) días hábiles de anticipación. EL MEDICO podrá a su vez rescindir el presente contrato por idéntico motivo con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: EL MEDICO no podrá subcontratar total ni parcialmente el servicio, ni podrá ceder su posición contractual, teniendo responsabilidad total y absoluta sobre la ejecución integral del contrato y de las obligaciones fijadas y en los documentos que lo conforman. EL MEDICO no tendrá derecho a reclamo alguno en concepto de cumplimiento contractual, ni indemnización por rescisión y/o daños y perjuicios, renunciando expresamente a tales reclamos.

SEPTIMA: Queda establecido que este contrato no importará una experiencia o derecho a primicia a beneficio del contratado, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante suscripción de otro contrato. La continuación en la prestación de los servicios una vez operado el vencimiento del contrato no importará en modo alguno la tácita reconducción del mismo.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que EL MEDICO no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con el contratado, exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgan los entes recaudadores como así también EL MEDICO (previo a la suscripción del presente, tendrá la obligación de presentar la Póliza del Seguro de Accidentes Personales, correspondiente al período de dicha contratación).

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, renunciando desde ya al Fuero Federal y a cualquier otro de excepción que pudiera corresponderles, sometiéndose al Distrito Judicial Norte del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en lo civil y comercial. Fijando domicilio en los supra mencionados, en los cuales serán válidas todas las notificaciones y diligencias judiciales o extrajudiciales que se practiquen aunque los interesados no se encuentren en ellos, comprometiéndose ambas partes a comunicar por el medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

Letido que fue por las partes, en prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los veintidós (22) días del mes de junio del año dos mil diecisiete.

Handwritten signatures and stamps for SANCHEZ HANCEVIC LEONARDO MIGUEL.

ACTA ACUERDO

El Municipio de la Ciudad de Río Grande, representado por la Srta. Secretaria de Producción y Ambiente, Tics Sonia Elisabeth CASTIGLIONE, DNI N° 16.401.616, "ad referendum" del Sr. Intendente Municipal, Prof. Gustavo Adrián MELELLA, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y la Asociación Ad Hoc del Cluster de la Pesca Artesanal de Tierra del Fuego, representada por su Presidente, José Luis ARTAZA, D.N.I. N° 17.956.993, en adelante "EL CLUSTER", con el objeto de dejar constancia de lo que acuerden entre las partes.

Que con fecha 19 de noviembre de 2013 se constituyó la Asociación Ad Hoc del Cluster de la Pesca Artesanal conformado por actores de los sectores público, privado y científico académico, vinculados directamente con la cadena productiva de la pesca artesanal.

Que mediante Acta N° 4 del Directorio de la Asociación del Cluster de la Pesca Artesanal con fecha 17 de marzo de 2014 se trata y aprueba el ingreso a dicha Asociación del Municipio de la Ciudad de Río Grande, contando con el aval del Ministerio de Industria e Innovación Productiva de la Provincia de Tierra del Fuego.

Que la Asociación Ad Hoc del Cluster de la Pesca Artesanal tiene como fin gestionar la realización de las acciones emergentes del Plan de Mejora Competitiva (PMC) del Cluster de la Pesca Artesanal, elaborado en el marco del Componente de Iniciativas de Desarrollo de Clusters del Programa de Servicios Agrícolas Provinciales -PROSIAP- dependiente del Ministerio de Agroindustria de la Nación.

Que mediante Disposición N°2014, fechada el 6 de enero de 2014, el Coordinador Ejecutivo del Programa de Servicios Agrícolas Provinciales aprueba el PMC del Cluster de la Pesca Artesanal.

Que mediante Decreto N° 704/14, con fecha 4 de abril de 2014, la Gobernadora de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, firmó la resolución que autoriza el Estatuto de la Asociación Ad Hoc del Cluster de la Pesca Artesanal.

Que con fecha 19 de marzo de 2014 se firma el Contrato Individual, Cluster de la Pesca Artesanal, Proyecto "Sistema de Venta Directa de Pescado en Fresco en Río Grande", entre el Programa de Servicios Agrícolas Provinciales, la Universidad Nacional de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y la Asociación Ad Hoc del Cluster de la Pesca Artesanal.

Que el Contrato Individual, Cluster de la Pesca Artesanal, Proyecto "Sistema de Venta Directa de Pescado en Fresco en Río Grande" contempla en el ANEXO I - COMPONENTE 3, la mejora de los puntos de venta de pescado en fresco en la vía pública.

Que con fecha 23 de octubre de 2014 se firma el Acuerdo Marco de Cooperación y Asistencia Técnica Académica entre la Universidad Nacional de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y la Universidad Tecnológica Nacional Facultad Regional Río Grande, contemplando en el ACTA COMPLEMENTARIA N°1 - ACTIVIDAD 3.2 la elaboración del proyecto definitivo de las unidades móviles de Venta Directa de Pescado en Fresco, incluyendo planos constructivos, detalles, memoria técnica, listado de materiales, cálculo y presupuesto.

Que la Universidad Nacional de Tierra del Fuego, en carácter de Organismo Ejecutor del Proyecto "Sistema de Venta Directa de Pescado en Río Grande", de acuerdo al Contrato Individual, Cluster de la Pesca Artesanal, Proyecto "Sistema de Venta Directa de Pescado en Fresco en Río Grande", ha adquirido mediante Concurso de Precios N° 2 - Adjudicación de Unidades Móviles de Venta en Fresco de Pescado, dos (2) unidades móviles de venta de productos de mar en fresco.

Que el Concurso de Precios N° 2 - Adjudicación de Unidades móviles de Venta Directa de Pescado en Fresco contempla el emplazamiento de dos (2) unidades móviles de venta directa de pescado en fresco, una a ser emplazada en el ejido urbano de la Ciudad de Río Grande y otra en la ciudad de Ushuaia.

Que mediante nota N° 86/2015, Trámite N° 7504/2015, LETRA: MFG DBEH (Dirección de Bromatología e Higiene), se manifiesta no encontrar objeciones desde el punto de vista de las aptitudes y requerimientos bromatológicos a los modelos constructivos de las Unidades Móviles de Venta Directa de Pescado en Fresco presentados mediante nota N° 05/2015, con fecha 3 de marzo de 2015, por el Presidente de la Asociación del Cluster de la Pesca Artesanal, ante el Sr. Secretario de la Producción del Municipio de Río Grande.

Por ello, LAS PARTES ACUERDAN:

PRIMERA: El presente tiene por propósito fijar el mecanismo a través del cual se ha de instrumentar el uso, mantenimiento y explotación de una (1) unidad móvil de venta directa de pescado en fresco emplazada en el ejido urbano de la ciudad de Río Grande; determinando las obligaciones y responsabilidades de las PARTES intervinientes.

SEGUNDA: "EL CLUSTER", en uso de sus facultades selecciona y cede a un beneficiario, de acuerdo al detalle del ANEXO II, el uso de UNA (1) unidad móvil de venta directa de pescado en fresco emplazada en el ejido urbano de la ciudad de Río Grande.

TERCERA: "EL MUNICIPIO", en uso de sus facultades dispone que la unidad móvil de venta directa de pescado fresco esté emplazada en el espacio denominado CONO DE GOMBRAS. "EL MUNICIPIO" podrá disponer la reubicación de la unidad móvil dentro del ejido urbano de la ciudad de Río Grande, previa notificación a "EL CLUSTER", y al beneficiario, con treinta (30) días corridos de antelación.

CUARTA: El presente acuerdo tiene vigencia de 1 (uno) año contado a partir de la firma del presente Acta Acuerdo, que podrá renovar por el mismo período, sujeto a conformidad escrita de "EL MUNICIPIO" y de "EL CLUSTER", por acuerdo expreso de las partes.

QUINTA: "EL MUNICIPIO" brindará la conexión a la red de agua potable y la conexión a la red eléctrica urbanas a la unidad móvil de venta directa de pescado en fresco en cualquier lugar del ejido urbano de la ciudad de Río Grande donde fuera emplazada. El pago de los mencionados servicios de agua de red y luz eléctrica come por cuenta de "EL MUNICIPIO" durante la vigencia del presente ACTA ACUERDO

SEXTA: Las PARTES intervinientes podrán rescindir el presente Acta Acuerdo en cualquier momento y por acto fundado mediante notificación escrita y fehaciente, con treinta (30) días corridos de preaviso.

SEPTIMA: Las partes se comprometen a resolver amigablemente cualquier diferencia que pudiera surgir en la interpretación del presente Acta Acuerdo. En caso de controversia judicial, que pudiera derivarse de las previsiones del presente, las partes acuerdan someterse a la competencia en lo Contencioso Administrativo de los tribunales de la Ciudad de Río Grande Provincia de Tierra del Fuego A.I.A.S., renunciando expresamente a todo otro fuero o jurisdicción y fijando domicilio especial "EL MUNICIPIO" en calle Sebastián Ekanó N° 203, Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego A.I.A.S. y "EL CLUSTER" fijando domicilio especial en calle Grmas 450 de la ciudad de Ushuaia Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, donde serán válidas todas las notificaciones judiciales y/o extrajudiciales.

OCTAVA: Para todos los efectos legales, judiciales y extrajudiciales que pudieran corresponder, las partes fijan domicilios en la cláusula precedente.

Previa lectura de la presente y en prueba de conformidad, los mencionados supra proceden a firmar cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a los 16 días del mes de marzo del año Dos Mil Diecisiete, en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Handwritten signatures and stamps for the Acta Acuerdo.

ANEXO I
Inventario del Punto de Venta de Pescado Fresco

1) Especie:
Marca:
Modelo:
N° de serie:
Propiedad:

2) Especie:
Marca:
Modelo:
N° de serie:
Propiedad:

3) Especie:
Marca:
Modelo:
N° de serie:
Propiedad:

Handwritten signatures and stamps for the Inventario del Punto de Venta de Pescado Fresco.

N° 3747/2017

ANEXO II

ACTA ACUERDO CON EL BENEFICIARIO

En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, se reúnen las partes:

El Sr. ... D.N.I. N° ..., en adelante denominado "EL BENEFICIARIO" y la Asociación Ad Hoc del Clúster de la Pesca Artesanal de Tierra del Fuego, representada por su Presidente, José Luis ARTAZA, D.N.I. N° 17.956.993, en adelante "EL CLUSTER", suscriben el presente acuerdo el que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El presente tiene por propósito fijar el mecanismo a través del cual se ha de instrumentalizar el uso, mantenimiento y explotación de una (1) unidad móvil de venta directa de pescado en fresco emplazada en el ejido urbano de la ciudad de Río Grande, determinando las obligaciones y responsabilidades de las PARTES intervinientes.

SEGUNDA: "EL CLUSTER", en uso de sus facultades selecciona y cede a "EL BENEFICIARIO", el uso de UNA (1) unidad móvil de venta directa de pescado en fresco emplazada en el ejido urbano de la ciudad de Río Grande.

TERCERA: "EL BENEFICIARIO" manifiesta recibir, por parte de "EL CLUSTER", de plena conformidad UNA (1) unidad móvil de venta directa de pescado en fresco, emplazada en el lugar dispuesto por el Municipio, en calidad de nueva y en perfecto estado de funcionamiento de acuerdo al detalle e inventario del Anexo I que forma parte del presente Acta Acuerdo.

CUARTA: Queda absolutamente prohibido a "EL BENEFICIARIO" realizar cualquier tipo de modificaciones o mejoras en la unidad móvil de venta directa de pescado en fresco cedida y en el equipamiento e instrumentos internos o externos de la misma. En caso de ser necesarias, deberá notificarse a el Municipio y a "EL CLUSTER", debiendo ambas partes brindar aprobación escrita.

QUINTA: "EL BENEFICIARIO" utilizará exclusivamente la unidad móvil cedida por "EL CLUSTER" para la venta comercial al público de productos de la pesca artesanal y acuicultura artesanal faguana, sujeto a la normativa bromatológica y de habilitaciones comerciales del Municipio de la Ciudad de Río Grande.

SEXTA: "EL BENEFICIARIO" comercializará únicamente productos de la pesca artesanal y acuicultura artesanal faguana, los cuales deberán ofrecerse dando cumplimiento a lo estipulado por el Código Alimentario Argentino y a la Ordenanza Municipal N° 13778, sus modificatorias y complementarias. El beneficiario comercializará únicamente los productos capturados por pescadores con permiso de pesca artesanal categoría comercial vigente, debiendo exigir al proveedor el permiso de pesca otorgado por la Secretaría de Desarrollo Sustentable y Ambiente de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur en caso de que correspondiere.

SÉPTIMA: El listado de precios finales de venta al público de los productos ofrecidos de acuerdo a la cláusula precedente deberá contar con aprobación escrita del Municipio y de "EL CLUSTER", y deberá ser revisado previa notificación de el beneficiario a partir de los treinta (30) días hábiles desde la última aprobación. El listado de precios deberá estar expresado en pesos argentinos.

OCTAVA: "EL BENEFICIARIO" está obligado a aportar todo el personal que leve adelante las actividades comprendidas en la cláusula precedente, tomando a su cargo el pago de los salarios y aportes previsionales previstos por las reglamentaciones vigentes, si así correspondiere.

NOVENA: La cláusula anterior exige al Municipio y a "EL CLUSTER" de responder ante reclamos de cualquier naturaleza, tanto contractual como extr contractual, que realice el personal que desempeñe tareas relacionadas al cumplimiento de las actividades comprendidas en las cláusulas precedentes.

DÉCIMA: "EL BENEFICIARIO" es responsable de las pérdidas parciales o totales y de los daños y perjuicios sufridos por el personal que desempeñe tareas dentro del espacio, por las personas que concurren al mismo, por cualquier tercero dentro del espacio cedido, en los bienes de los mismos, en la Unidad de Venta Móvil y en el equipamiento interno producido por incendios, inundaciones, siniestros, negligencia, mala praxis y/o accidentes de cualquier naturaleza, ya sea por caso fortuito, fuerza mayor y por el riesgo propio de los nombrados.

DÉCIMA PRIMERA: Las PARTES intervinientes podrán rescindir el presente Acta Acuerdo en cualquier momento y por acto fundado mediante notificación escrita y fehaciente, con treinta (30) días corridos de previo.

DÉCIMA SEGUNDA: Las partes se comprometen a resolver amigablemente cualquier diferencia que pudiera surgir en la interpretación del presente Acta Acuerdo. En caso de controversia judicial, que pudiera derivarse de las previsiones del presente, las partes acuerdan someterse a la competencia en lo Contencioso Administrativo de los tribunales de la Ciudad de Río Grande Provincia de Tierra del Fuego A.I.A.S., renunciando expresamente a todo otro fuero o jurisdicción y fijando domicilio especial de "EL BENEFICIARIO" en calle Hector J. Cámpora 438, Río Grande, Tierra, Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego A.I.A.S. y "EL CLUSTER" fijando domicilio especial en calle Onas 480 de la ciudad de Ushuaia Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, donde serán válidas todas las notificaciones judiciales y/o extrajudiciales.

DÉCIMA TERCERA: Para todos los efectos legales, judiciales y extrajudiciales que pudieran corresponder, las partes fijan domicilios en la cláusula precedente.

Previa lectura de la presente y en prueba de conformidad, los mencionados ut-supra proceden a firmar cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a los ... días del mes de marzo del año Dos Mil Diecisiete, en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

ARTAZA, José Luis
Presidente del Clúster de la Pesca Artesanal de Tierra del Fuego

12687
28 de marzo del 2017

Sonia E. Castiglione
Secretaria de Producción y Ambiente

Fig. 2

RESOLUCION N° 3748/2017

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 07 días del mes de septiembre del dos mil diecisiete, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Sra. Secretaria de Producción y Ambiente Técnica Sonia Castiglione D.N.I. N° 18.401.616, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal Prof. Gustavo Adrán Melella, D.N.I. N° 21.674.988, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte el Sr. Correa Cristian Leonardo D.N.I. N° 27.307.343, con domicilio real en la calle Comodoro Luis Py N° 637 de la Ciudad de Río Grande, en adelante llamado "EL TALLERISTA" convienen en celebrar el presente contrato de "LOCACIÓN DE SERVICIOS", el que regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: "EL TALLERISTA" se compromete al dictado de clases de un (1) "Curso de Capacitación Teórico Práctico", denominado "Instalador de Conducciones Internas para Aguas de Consumo" en el marco del Convenio de Cooperación Institucional entre la Municipalidad de Río Grande y la Fundación UOCRA para la Educación de los Trabajadores Constructores dirigido a toda la comunidad, a dictarse en instalaciones municipales a determinar por la Dirección de la Oficina de Empleo Municipal dependiente de esta Secretaría de Producción y Ambiente. "EL TALLERISTA" tendrá relación directa con la Dirección Oficina de Empleo Municipal de esta Secretaría de Producción y Ambiente y cumplirá con sus funciones conforme lo determine la autoridad competente del área. "EL TALLERISTA" realizará su actividad los días lunes y viernes de 17:30 a 20:30 hs, totalizando como mínimo 8 (ocho) horas semanales, durante 3 (tres) meses. De resultar necesario, "EL MUNICIPIO" y "EL TALLERISTA" acordarán tareas extraordinarias a desarrollarse en los fines de semana, hecho que no altera el servicio a prestar ni el monto del mensual.

SEGUNDA: El precio convenido por la contraprestación realizada se establece en un valor de \$ 9.000,00 (Pesos Nueve Mil) mensuales, lo que sumado conforme la vigencia del presente Contrato, integra un monto total de \$ 27.000,00 (Pesos Veintisiete Mil) por todo concepto. "EL TALLERISTA" presentará en la Dirección de la Oficina de Empleo Municipal para su verificación, una factura por la tarea realizada; autoridad que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del periodo para el pago comenzará en el momento en que "EL TALLERISTA" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes que sea presentada la factura para su pago.

TERCERA: "EL TALLERISTA", se obliga a hacer conocer a "EL MUNICIPIO" sobre el desarrollo de las tareas a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerido. "EL TALLERISTA" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerán a "EL MUNICIPIO".

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "EL TALLERISTA", que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina, arte, ciencia u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales en relación a la prestación de los servicios contratados, "EL TALLERISTA" las hará saber a "EL MUNICIPIO". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "EL TALLERISTA" derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: Si "EL TALLERISTA" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "EL TALLERISTA" con un mínimo de 15 días de anticipación. "EL TALLERISTA" podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 18 de septiembre hasta el 18 de diciembre de 2017. Se deja expresa constancia que, salvo incompatibilidades de ley, "EL IDÓNEO" tendrá libre ejercicio de su disciplina, arte, ciencia u oficio, de manera privada y particular.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que "EL TALLERISTA" no tiene relación de dependencia con "EL MUNICIPIO", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional y obra social, con el contratado, exigiéndosele a éste que, durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgan los entes recaudadores.

DIRECCIÓN OFICINA DE EMPLEO
"EL TALLERISTA", se obliga a hacer conocer a "EL MUNICIPIO" sobre el desarrollo de las tareas a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerido.

Sonia E. Castiglione
Secretaria de Producción y Ambiente

N° 3748/2017

DIRECCIÓN OFICINA DE EMPLEO
"OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 hs.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído por las partes y en prueba de conformidad se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 01 días del mes de septiembre de 2017.

Correa Cristian
27-207243

Sonia E. Castiglione
Secretaria de Producción y Ambiente

RESOLUCION N° 3749/2017

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 29 días del mes de agosto de dos mil diecisiete entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Secretario de Finanzas Públicas, a cargo de la Secretaría de Salud, C.P. Oscar Alejandro Bahamón, DNI 28.604.780, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián El Cano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada "EL MUNICIPIO" y por la otra parte la Sra. GOMEZ, María de las Mercedes, de profesión Enfermera Universitaria, D.N.I. N° 25.570.756, Matrícula Profesional N° ENF-410, otorgada por el Colegio de Profesionales de Enfermería de la Provincia de Tierra del Fuego, C.U.I.T. N° 27-25573796-7, con domicilio real y legal en Fournier N°786, de la ciudad de Río Grande, en adelante llamado "EL PROFESIONAL" convienen en celebrar el presente contrato de "LOCACION DE SERVICIOS PROFESIONALES", el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL PROFESIONAL se desempeñará como enfermera, en la Dirección de Salud Comunitaria dependiente de la Secretaría de Salud, y se compromete a cumplir las tareas propias a su función conforme a especificaciones que determine la autoridad competente del área. EL PROFESIONAL tendrá relación directa con la Dirección de Salud Comunitaria. EL PROFESIONAL realizará su actividad de Enfermera en los horarios que le indicarán, totalizando como mínimo (30) treinta horas semanales. En caso de tener que realizar tareas o comisiones en otros organismos, provinciales, nacionales o internacionales, públicos o privados, fuera del ámbito de la Ciudad de Río Grande, se abonará el viático equivalente de la categoría 22 (veintidos), de la escala salarial municipal, facturándose aparte de la factura mensual a presentar ante este Municipio por las tareas desarrolladas.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO en contraprestación por los Servicios Profesionales prestados abonará un pago mensual de \$ 23.500,00 (Pesos Veintitrés Mil Quinientos con 00/100), lo que sumado conforme la vigencia del presente Contrato, integra un valor total de \$94.000,00 (Pesos Noventa Y Cuatro Mil con 00/100), por todo concepto. EL PROFESIONAL deberá presentar ante la Dirección de Salud Comunitaria, para su verificación, una factura por la tarea realizada; autoridad que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del periodo para el pago comenzará en el momento en que EL PROFESIONAL la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes que sea presentada la factura para su pago.

TERCERA: EL PROFESIONAL. Se obliga a hacer conocer a EL MUNICIPIO sobre el desarrollo de las tareas a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. EL PROFESIONAL no tendrá derecho a recibir de EL MUNICIPIO ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a EL MUNICIPIO. EL PROFESIONAL no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a EL MUNICIPIO, la información no publicitada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo del cumplimiento de sus obligaciones, emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a EL PROFESIONAL por los daños y perjuicios que pudiere incurrir a EL MUNICIPIO.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de EL PROFESIONAL, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio profesional contratado, EL PROFESIONAL las hará saber a EL MUNICIPIO. Si no fuera posible salvarlas incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de EL PROFESIONAL derecho a indemnización alguna, debiendo EL MUNICIPIO en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: Si EL PROFESIONAL incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a EL PROFESIONAL con un mínimo de 15 días de anticipación. EL PROFESIONAL podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

Maria Mercedes Gomez
Enfermera Universitaria

Oscar Alejandro Bahamón
Secretario de Finanzas Públicas

Nº 3749/2017

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de septiembre hasta el 31 de diciembre de 2017 inclusive. Se deja expresa constancia que salvo incompatibilidades de ley, EL PROFESIONAL tendrá libre ejercicio de su profesión.

SEPTIMA: Se deja expresa constancia que EL PROFESIONAL no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contratado, exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores. Asimismo, deberá adjuntar constancia expedida por el Colegio Profesional respectivo que acredite la vigencia de la matrícula habilitante.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supa en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de Los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído por las partes y en prueba de conformidad, se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Handwritten signatures and stamps. Includes a stamp with 'CO. P. U. REGISTRADO', 'SUO. D. N.º 12689', and '20 SET. 2017'. Below it is another stamp with 'LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIAS, SANDWICH DEL SUR, SON Y SERÁN ARGENTINAS'.

RESOLUCION Nº 3751/2017

ACTA DE RESCISIÓN DEL CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS Nº 72/2017 (S.O. y S.P. - D.S.P.)

Entre el MUNICIPIO DE RIO GRANDE, representado en este acto por la Señora Secretaria de Obras y Servicios Públicos Prof. María Gabriela Castillo, DNI Nº 20.454.928, "ad referendum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián El Cairo Nº 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante designado EL MUNICIPIO y por otra parte el Sr. OROZCO Jonathan Matías, DNI Nº 30.852.305, con domicilio real en calle Garibaldi Nº 3119 - 1º B, CUIT Nº 20-10652309-9, de la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego en adelante "EL LOCADOR" por otra parte ambos hábiles para este acto, convienen celebrar la presente ACTA DE RESCISIÓN DEL CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS Nº 72/2017 sujetas a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Las partes acuerdan RESCINDIR el contrato de locación de servicios Nº 72/2017, aprobado mediante resolución municipal Nº 2730/2017, cuyos aspectos prioritarios lo constituye la documentación adjunta en el Expediente Nº 3575/2017, a partir del día treinta y uno (31) de agosto del presente año.

Leído que fue entre las partes y en prueba de conformidad se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego a los treinta (30) días del mes de agosto del año dos mil diecisiete.

Handwritten signature of Jonathan Matías Orozco. Includes a stamp with 'CO. P. U. REGISTRADO', 'SUO. D. N.º 12690', and '21 SET. 2017'. Another stamp below it says 'LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIAS Y SANDWICH DEL SUR, SON Y SERÁN ARGENTINAS'. To the right is the signature of Prof. María Gabriela Castillo, Secretaria de Obras y Servicios Públicos.

RESOLUCION Nº 3752/2017

ACTA ACUERDO

Entre la MUNICIPALIDAD DE RIO GRANDE, representada en este acto por el Sr. Secretario de Obras y Servicios Públicos, Prof. MARIA GABRIELA CASTILLO, DNI Nº 20.454.928, "ad referendum" del Sr. Intendente Municipal, Prof. Gustavo Adrián Melella, con domicilio real y constituido en calle Sebastián Elcano Nº 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante llamado "EL MUNICIPIO", por una parte; y por la otra, SEBASTIAN ROMERO, DNI Nº 22.826.208, con domicilio constituido para todos los efectos legales en RUTA NACIONAL Nº 3 KM 2765, en su carácter de apoderado de la empresa ESTANCIA LAS VIOLETAS S.R.L. de la ciudad de Río Grande, en adelante denominada "LA EMPRESA", convienen en celebrar la presente acta acuerdo: PRELIMINAR:

Que en el año 2005, el MUNICIPIO depositó desechos metálicos, para su posterior procesamiento en el predio propiedad de la EMPRESA cuya nomenclatura catastral es: sec. X, Mac. 08; Parcela 05, Part. Mun. 24561. Que durante este período no se acordó monto alguno en concepto de canon locativo. Que no obstante, en atención al carácter de contribuyente y a la deuda que en tal carácter mantiene LA EMPRESA con EL MUNICIPIO, en fecha 27 de julio del presente año LA EMPRESA, a través de su apoderado, decidió presentar una nota con el fin de reclamar a EL MUNICIPIO, el alquiler por el período correspondiente a los dos últimos años, bajo apercibimiento de iniciar acciones legales que por derecho pudieran corresponder. Por ello y fin de prevenir y evitar dispendios judiciales innecesarios las partes han acordado el siguiente acuerdo:

PRIMERA: "MUNICIPIO" acepta y reconoce la deuda de PESOS UN MILLON (\$1.000.000), en concepto de canon locativo por el uso del predio en cuestión, propiedad de LA EMPRESA, por todo el período por el que fuera utilizado como depósito de desechos metálicos.

SEGUNDA: Que la EMPRESA también mantiene una deuda con EL MUNICIPIO, en concepto de tributos municipales vencidos por un monto de PESOS UN MILLON CON 00/100 (\$ 1.000.000,00).

TERCERA: Que en atención a que las partes reúnen recíprocamente la calidad de acreedor y deudor, acuerdan compensar los correspondientes saldos por un monto de PESOS UN MILLON (\$ 1.000.000), quedando en consecuencia, una vez formalizado el presente convenio, extinguidas las respectivas obligaciones.

CUARTA: La empresa renuncia expresamente a reclamar en lo sucesivo, monto alguno en concepto de canon locativo, intereses y cualquier otro saldo en cualquier concepto que tenga como origen la ocupación del predio en cuestión.

QUINTA: En caso de suscitarse algún conflicto con motivo de la interpretación y ejecución del presente acuerdo, las partes se someten voluntariamente a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia, del Distrito Judicial Norte, con asiento en esta ciudad, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que en derecho pudiera corresponder.

Leído que fuera por las partes, y en prueba de conformidad de las condiciones expuestas, se firman cinco ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Río Grande, a los 2 días del mes de agosto de 2017.

Handwritten signature of Sebastian Romero. Includes a stamp with 'CO. P. U. REGISTRADO', 'SUO. D. N.º 12689', and '20 SET. 2017'. To the right is the signature of Prof. María Gabriela Castillo, Secretaria de Obras y Servicios Públicos.

RESOLUCION Nº 3756/2017

ACTA DE COMPROMISO

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 11 día del mes de septiembre del año 2017, reunidos aquí presente entre el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, Prof. DIEGO A. LASALLE, Documento Nacional de Identidad Nº 25.026.496, ad referendum del Intendente Municipal Prof. Gustavo Melella, con domicilio en calle Piedrabuena Nº 975 de esta ciudad, en adelante "EL AUSPICIANTE", y por la otra parte el Sr. VIVAS RUBEN IGNACIO, DNI Nº 18.360.575, con domicilio en calle Juan Eladio Ibarra Nº 323 de la ciudad de Río Grande, quien opera bajo el nombre de fantasía Productora "Albatros Producciones" Cuit: 23-16.360.575-8, en adelante "EL ORGANIZADOR", se conviene en formalizar la presente según las siguientes cláusulas:

PRIMERA: EL ORGANIZADOR tiene la obligación de realizar y de organizar el desarrollo de la velada boxística denominada "EXPLOSIÓN DE CAMPEONES", en adelante "EL EVENTO", que se realizará en el Gimnasio Centro Deportivo Municipal Reverendo Padre Forgas, el día 15 de septiembre de 2017 a partir de las 22:00 horas y finalizando a las 02 horas del día siguiente.

SEGUNDA: EL ORGANIZADOR tiene la obligación de: A) Afrontar todos los gastos que demanden la realización de "EL EVENTO"; B) A contratar y responsabilizarse del pago de las personas que le demande la organización; C) Pagar la bolsa de boxeadores; D) Pagar al ente fiscalizador correspondiente (fiscal, jueces y árbitros); E) Contratar el Servicio de Ambulancia con su correspondiente médico, enfermero y chófer, así como al médico oficial de la velada y presentar 48 hs antes la factura paga de dicha contratación o documentación que avale fehacientemente que la ambulancia estará presente en EL EVENTO; siendo su ausencia motivo de rescisión de la presente acta y suspensión inmediata de EL EVENTO; F) Contratar el servicio de Policía Provincial acorde a las necesidades de EL EVENTO y presentar 48 horas antes, la factura paga de dicha contratación o la documentación que avale fehacientemente que el servicio de policías de la Provincia estará presente en EL EVENTO; siendo su ausencia motivo de rescisión de la presente acta y suspensión inmediata del mismo; G) Contratar el seguro correspondiente tanto de participantes como espectadores y presentar 48 horas antes de la velada la factura paga de dichos seguros, siendo ausente esta contratación será motivo

inmediato de rescisión de la presente acta y suspensión del evento; H) Presentar 48 horas antes la habilitación o permiso de la Dirección de Comercio e Industria de nuestro Municipio, de la realización de dicho evento con las respectivas entradas selladas, siendo la ausencia de esto, motivo de caducar la presente acta o suspender inmediatamente EL EVENTO; I) Realizar la premiación correspondiente a EL EVENTO; J) Contratar los recursos necesarios para el evento: Sonido, iluminación, micrófono y locutor.

EL ORGANIZADOR, se obliga a presentar 48 horas previas a "EL EVENTO", toda documentación fehaciente que acredite el cumplimiento las obligaciones precedentemente enumeradas anteriormente.

TERCERA: EL AUSPICIANTE se compromete a colaborar con: A) la prestación de las instalaciones de Gimnasio Centro Deportivo Municipal Reverendo Padre Forgas, el día 15 de septiembre de 2017 a partir de las 09:00 horas, hasta el día 16 de septiembre a las 02:00 am. B) La prestación del Ring de combate; C) La prestación de doscientas (200) sillas en las instalaciones.

CUARTA: Se deja expresamente manifestado que EL AUSPICIANTE queda facultado para dejar sin efecto la presente Acta de Compromiso, en cualquier momento, sin expresión de causa, rescisión que opera automáticamente, de pleno derecho y sin necesidad de intromisión previa judicial ni extrajudicial, mediante notificación fehaciente a EL ORGANIZADOR.

QUINTA: EL ORGANIZADOR destinará un espacio adecuado para el funcionamiento de un Buffet o Kiosco, a una ONG, y/o institución sin fin de lucro, debiendo ser autorizado por escrito por el área municipal que correspondiere, quedando terminantemente prohibido la venta y/o circulación de Bebidas Alcohólicas en el desarrollo de cualquier actividad como así también queda terminantemente prohibido la venta de botellas de vidrio y plástico.

SEXTA: EL ORGANIZADOR no podrá tener en el Gimnasio Centro deportivo Municipal Reverendo Padre Forgas y/o sus instalaciones cosas que pudieran afectar la seguridad de las personas, objetos e instalaciones ni realizar actos que contrariaran las normas municipales vigentes en la materia.

SÉPTIMA: EL ORGANIZADOR está autorizado a colocar carteles publicitarios en espacios destinados a "EL EVENTO", con la previa autorización de EL AUSPICIANTE, sin que los carteles contenga inscripciones de carácter Político.

OCTAVA: EL ORGANIZADOR podrá cobrar la entrada al evento previa autorización y habilitación del evento y pago de la tasa correspondiente por sellado de la autoridad municipal que correspondiere.

NOVENA: EL ORGANIZADO declara conocer y se compromete a respetar, cumplir y hacer cumplir a las personas que concurren al Gimnasio Centro deportivo Municipal Reverendo Padre Forgas y sus respectivas instalaciones, las normas de convivencia, Ordenanzas Municipales y demás legislación concordante.

DÉCIMA: Ambas partes dejan expresamente acordado y aclarado que el personal de EL ORGANIZADOR que acompañe a los participantes para realizar EL

EVENTO, como los organizadores con sus respectivos integrantes de cada participante, que usen las instalaciones del Polideportivo en la modalidad aclarada. NO tiene ninguna relación de dependencia con y para EL AUSPICIANTE...

DECIMO PRIMERA. Las partes convienen que "EL ORGANIZADOR", a las 48 horas antes de "EL EVENTO", debe aportar a "EL AUSPICIANTE": a) los medios necesarios en cuanto al personal que se encargará de "EL EVENTO"; b) de la logística y supervisión del mencionado evento; c) como así también, asegurar la presencia de personal de Seguridad (Policía), serenos, ambulancia con el personal idóneo, entre otros...

DECIMA SEGUNDA: EL ORGANIZADOR se obliga a pagar las costas de todo procedimiento judicial o extrajudicial a que dé lugar el incumplimiento de las obligaciones del presente acta compromiso.-

DECIMA TERCERA: Se deja expresamente acordado que, EL AUSPICIANTE no se responsabiliza por los daños y perjuicios que pudieran producirse a EL ORGANIZADOR y/o integrantes del evento y/o participantes y/o a sus bienes y/o terceros y/o espectadores, por la no realización del evento, inundaciones, filtraciones y derrumbamientos provenientes de roturas y/o desperfectos de daños y/o techos y/o cualquier otro accidente producido en el Gimnasio Centro Deportivo Municipal Reverendo Padre Forgacs, y sus instalaciones. De igual manera se deja expresamente manifestado que EL ORGANIZADOR exime de responsabilidad a EL AUSPICIANTE por accidentes, infortunios y/o incidentes que sufran las personas que se encuentren en el ámbito de las instalaciones en el cual se desarrolló EL EVENTO.

DECIMA CUARTA: Las partes que suscriben el presente acta compromiso, renuncian desde ya al Fuero Federal y a cualquier otro de excepción que pudiere corresponderles, sometiendo al Distrito Judicial Norte del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, para cualquier divergencia que se suscite de la presente acta de compromiso, fijando domicilio en los uf supra mencionados, en que serán válidas todas las notificaciones y diligencias judiciales o extrajudiciales que se practiquen aunque los interesados aunque no se encuentren en ellos.-

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de cuatro páginas cada uno, de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 11 días del mes de septiembre del año 2017.-

EL ORGANIZADOR Aclaración D.N.I. EL AUSPICIANTE Aclaración D.N.I.



CONTRATO DE LOCACION DE INMUEBLE

Entre la Sra. IBARRA PORTOLAN, María Fabiana, D.N.I. 21.819.986, con domicilio en la calle Buena Vista N° 633 de nuestra ciudad, en adelante EL LOCADOR por una parte, y el MUNICIPIO DE RIO GRANDE, con domicilio legal en Calle Sebastián El Cano N° 203 de la ciudad de Río Grande...

PRIMERA: OBJETO: EL LOCADOR da en Locación y EL MUNICIPIO recibe en tal carácter y de conformidad para el funcionamiento de vivienda unifamiliar, dependiendo del organismo municipal, estando expresamente prohibido todo cambio total o parcial de destino, toda que cause o no perjuicio eléctrico, judicial, material e moral a EL LOCADOR. EL MUNICIPIO no podrá sujeción, ceder y/o transferir total o parcialmente el inmueble a personas o sociedad alguna, aun cuando aquel forme parte de ésta, como asimismo no podrá cederlo en comodato, introducir inflamables o realizar instalaciones en contra de la seguridad del edificio. Es condición esencial la observancia estricta del orden, seguridad e higiene exigidas por las leyes y ordenanzas vigentes.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO ocupará y destinará la propiedad objeto de este contrato única y exclusivamente para el funcionamiento de vivienda unifamiliar, dependiendo del organismo municipal, estando expresamente prohibido todo cambio total o parcial de destino, toda que cause o no perjuicio eléctrico, judicial, material e moral a EL LOCADOR. EL MUNICIPIO no podrá sujeción, ceder y/o transferir total o parcialmente el inmueble a personas o sociedad alguna, aun cuando aquel forme parte de ésta, como asimismo no podrá cederlo en comodato, introducir inflamables o realizar instalaciones en contra de la seguridad del edificio. Es condición esencial la observancia estricta del orden, seguridad e higiene exigidas por las leyes y ordenanzas vigentes.

TERCERA: El precio de la presente Locación se fija pagadero en cuotas mensuales y corresponden que vencerán en los primeros diez (10) días de cada período. El monto total del presente contrato asciende a la suma de \$ 328.960,00 (SON PESOS DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL CON OCHO DÍGITOS), distribuidos de la siguiente manera:

- Peso Cero Mil con 00/100 (\$ 12.896,00) mensuales para el período 01/09/2017 al 31/12/2017.
Peso Catorce Mil con 00/100 (\$ 14.896,00) mensuales para el período 01/01/2018 al 31/03/2018.
Peso Dieciséis Mil con 00/100 (\$ 16.896,00) mensuales para el período 01/04/2018 al 31/12/2018.

CUARTA: El plazo de duración se establece en el término de dieciséis (16) meses, comenzando a regir el día 01 de septiembre del año 2017, venciendo el día 31 de diciembre del año 2018. EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente contrato una vez transcurrido seis (6) meses de su vigencia, comunicando a EL LOCADOR con treinta (30) días de anticipación mediante Carta de Documento y con los siguientes servicios a su cargo:

QUINTA: Las partes convienen en forma expresa que el hecho de otorgar recibe o de recibir el canon locativo, una vez vencido tal plazo, no significa ni prórroga ni tarifa reconstrucción, ni arrenda derecho de uso agrícola a EL MUNICIPIO.
SEXTA: EL MUNICIPIO no podrá efectuar modificaciones, ampliaciones o cualquier otra obra que pueda producir alteraciones al inmueble, salvo previa autorización por escrito de EL LOCADOR, siendo en tal caso a cargo de EL MUNICIPIO los gastos que de ella derivan y queriendo para EL LOCADOR los mismos. También recaerá a cargo exclusivo de EL MUNICIPIO las reparaciones menores en las instalaciones sanitarias, canalización de agua, instalaciones eléctricas, conforme al estado en el que se las hubiere recibido, así como también el mantenimiento periódico de las instalaciones que lo necesiten (limpieza tanques, calefactores, etc.). Por su parte EL LOCADOR se obliga a realizar por su cuenta y dentro de las cuarenta y ocho (48) hs. de notificado fehacientemente y con la orden que el asunto involucre, todas las reparaciones mayores que se originen en el inmueble por causas ajenas a EL MUNICIPIO, tales como: gárgolas, filtraciones, pérdidas de cañerías de agua o gas y/o vicios de conservación y/o de uso, así como a su representación tendrá el deber de sujeción o cualquier dependencia de la propiedad con la finalidad de ejecutar los trabajos necesarios para su conservación o mejora sin derecho a cobrar indemnización alguna. Con treinta (30) días de anticipación a la desocupación del inmueble, las partes en conjunto realizarán una inspección a los efectos de determinar las condiciones del mismo y los trabajos de acondicionamiento que resulten necesarios para la restitución del edificio en las condiciones establecidas en la presente cláusula. Del resultado de la inspección, EL LOCADOR elevará los presupuestos correspondientes y los trabajos a ser ejecutados para evaluación de EL MUNICIPIO, quien tendrá la alternativa de proceder a la liquidación de las sumas resultantes, o en su defecto, realizará las tareas de acondicionamiento a su cargo.

SEPTIMA: EL LOCADOR tendrá a su exclusivo cargo el pago de los impuestos, servicios municipales y contribuciones que recaigan sobre el inmueble locado, no pudiendo trasladarlas al MUNICIPIO quien solo abonará aquellos gastos que resulten de los servicios necesarios para el desenvolvimiento de su actividad, como por ejemplo gas, electricidad, teléfono, video cable o internet.

OCTAVA: La propiedad locada queda sujeta al derecho de inspección por parte de EL LOCADOR a los de las personas que éste designe al respecto, quedando comprendidas las verificaciones a fin de comprobar el adecuado funcionamiento de tanques, desagües pluviales, cañerías y/o cualquier otro motivo fundado que así lo requiera.

NOVENA: Las partes podrán resolver de manera anticipada el presente contrato, sustantándose al plazo mínimo legal de seis (6) meses de iniciada la relación locativa y debiendo comunicarlo a la contraria de manera fehaciente con una antelación de sesenta (60) días de la fecha en que se restituirá el inmueble. En tal caso, se sustantarán a lo dispuesto en el Art. 6 de la ley nacional de locaciones urbanas.

DECIMA: El incumplimiento de las obligaciones establecidas a cargo de EL LOCADOR facultará a EL MUNICIPIO a rescindir el presente contrato, previa notificación fehaciente a EL LOCADOR indicando las causas que motivaron tal voluntad. Asimismo, EL MUNICIPIO podrá rescindir el contrato en cualquier momento sin derecho a indemnización, cuando el total sea desocupado por la dependencia respectiva e mérito de haberse suprimido o refundido el servicio prestado por ella, o cuando se hubiere instalado el mismo en el edificio del Estado Municipal o cedido gratuitamente a éste.

DECIMA PRIMERA: El incumplimiento por parte de EL MUNICIPIO de cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente contrato, y especialmente, la falta de pago de los (2) meses consecutivos de alquiler en el lugar, forma y fechas convenidos, le hará incurrir en mora automática facultando a EL LOCADOR a promover el desahucio del inmueble y reclamar los perjuicios ocasionados, previa información fehacientemente y por un plazo no inferior a 10 días como contados a partir de su recepción, para obtener el pago de la cantidad adeudada.

DECIMA SEGUNDA: Para todos los efectos legales, judiciales, extrajudiciales emergente directa o indirectamente de este Contrato y de la relación locativa prevista en el término, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales ordinarios de la Ciudad de Río Grande, renunciando cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder, siendo válidas las notificaciones que se realicen en los domicilios indicados en el presente contrato.

Leído que fue por las partes, en prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 30 (treinta) días del mes de agosto de dos mil diecisiete.

EL LOCADOR Sra. IBARRA PORTOLAN, María Fabiana D.N.I. 21.819.986
SECRETARÍA DE PROMOCIÓN SOCIAL D.I. ANALIA INES CUTINO D.N.I. 23.509.625



CONTRATO DE ADJUDICACION

Entre la Sra. Carolina José Agustín, D.N.I. Nº 26.447.040 y el Sr. Carlos Piver Lara Valera, N° D.N.I. Nº 29.213.440, ambos con domicilio real y constituido en calle 23 de Mayo N° 2122 de la Ciudad de Río Grande, en adelante LOS ADJUDICATARIOS, por una parte y por la otra el MUNICIPIO DE RIO GRANDE, Provincia de Tierra del Fuego, representada en este acto por el Sr. Secretario de Gobierno, C.F. Paulino Roca, D.N.I. Nº 26.363.942 con domicilio en calle El Cano N° 203, de la Ciudad de Río Grande, "Ad - Referendum" del Sr. Intendente Municipal, celebran el presente contrato de acuerdo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: EL MUNICIPIO DE RIO GRANDE pone en este acto en conocimiento a LOS ADJUDICATARIOS que se le ha de adjudicar la Parcela 13, del Masivo 562, de la Sección X, de la ciudad de Río Grande, ubicado sobre calle sin nombre N° 287, con una superficie aproximada de 200 m² (Doscientos metros cuadrados) según el proyecto de memoria y/o a lo que en más o en menos resulte de LA MENSAJE REFERIDA A ADICIONAR y que LOS ADJUDICATARIOS se ponen en la Provincia a fin de acceder ya sea alificado por la Provincia, L.P.V. o cualquier otro cosa.

SEGUNDA: LOS ADJUDICATARIOS declaran en este acto bajo juramento, que no posee inmueble alguno en la Provincia de Tierra del Fuego y acepta que, en el caso de que se descubriera la falsedad en esta Declaración, la desadjudicación del predio final otorgado en la Clausula Primera.

TERCERA: LOS ADJUDICATARIOS deberán dar cumplimiento efectivo a lo dispuesto por la Ordenanza Nº 895/97 y sus modificatorias, y deberán hacer ocupación efectiva del predio citado en el Artículo 1º, y no podrán bajo ninguna circunstancia realizar locaciones y/o comodato, ni ceder las copias que en el futuro, hasta el otorgamiento del Título de propiedad, siendo este motivo causa suficiente para que se proceda a la desadjudicación del predio.

CUARTA: EL MUNICIPIO DE RIO GRANDE dará cumplimiento efectivo a lo dispuesto por el artículo 1º de la Ordenanza Nº 895/97 una vez que LOS ADJUDICATARIOS hayan dado cumplimiento efectivo a la misma.

QUINTA: Para todos los efectos legales las partes establecen sus domicilios reales y constituidos en los municipios U1 y U2.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor, en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego a los treinta días del mes de agosto del año Dos Mil Diecisiete.

Carolina José Agustín, D.N.I. 26.447.040 and Carlos Piver Lara Valera, D.N.I. 29.213.440

ANEXO I - RESOLUCION MUNICIPAL Nº 3763/2017

Table with 2 columns: Categoría and Premios. Categories include Carroza Secundario, Carroza Escolar, Carroza Libre, Andante (Murgas y/o Comparsas), and Disfráz. Each category lists 1st and 2nd prize amounts.

Río Grande, D.I. Agustín Cutino, SECRETARÍA DE PROMOCIÓN SOCIAL, M.I. Nº 12694 NO SUJETO 27 SET. 2017

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande representado en este acto por el Sr. Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, Lic. Pablo Agustín Tita, D.N.I. Nº 23.883.603, "Ad Referendum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián El Cano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada "EL MUNICIPIO" y por la otra parte la Sra. MERCEDES, Vanessa Natalia D.N.I. Nº 30.153.888, con domicilio real y legal en la calle Gabriela Mistral N° 148 PB, de la Ciudad de Río Grande, en adelante llamado "EL LOCADOR", convienen en celebrar el presente contrato de "LOCACION DE SERVICIOS", el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL LOCADOR, desempeñará tareas de asistencia en actos y eventos que este Municipio realice, también cumpliendo el rol de asesor cuando sea necesario sobre asuntos relacionados con protocolo y ceremonial, labores y reuniones administrativas, las diferentes horas que sea requerida por la oficina y siendo partícipe de forma activa en la responsabilidad de llevar adelante actos oficiales y eventos sociales que pertenezcan o estén directamente relacionados a la imagen de este Municipio.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por EL LOCADOR, y que se encuentren en sus oficinas físicas. EL LOCADOR, deberá comunicar al Municipio en forma fehaciente las causas por las cuales no puede dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de documentos obrantes en su poder.

TERCERA: El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de \$18.500,00 (PESOS DIECIOCHO MIL QUINIENTOS CON 00/100) con lo cual la suma total contratada es de \$ 74.000,00 (PESOS SESENTA Y CUATRO MIL CON 00/100) por todo concepto. EL LOCADOR presentará en la Dirección de Ceremonial y Protocolo para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. El dentro de este último plazo la factura fue observada, la cuenta del período por el pago comenzará en el momento en que EL LOCADOR la presente con los correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro del mes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando EL LOCADOR sea solicitado para trasladarse fuera de la Ciudad de Río Grande, corre por parte de EL MUNICIPIO los conceptos de pasajes, racionamiento y estadía por el período que dure la continuación de los servicios contratados.

CUARTA: EL LOCADOR se obliga a hacer conocer al MUNICIPIO sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que lo sea requerido. EL LOCADOR no tendrá derecho a recibir del MUNICIPIO ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier material que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de los tareas contratadas en el presente contrato, pertenecerá al MUNICIPIO. EL LOCADOR no podrá comunicar a ninguna persona o entidad ajena al MUNICIPIO, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Toda obligación de reserva se extingue por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la finalización resultante del presente contrato, haciéndose responsable a EL LOCADOR por los daños y perjuicios que pudiere ocasionar a EL MUNICIPIO.

QUINTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de EL LOCADOR, el que deberá actuar dentro de las prescripciones legales y reglamentos que rigen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el caso de su labor surgiera imposibilidad o incompatibilidad legal respecto del ejercicio contratado, EL LOCADOR las hará saber al MUNICIPIO. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de plazo derecho, sin perjuicio a favor de EL LOCADOR, derecho a indemnización alguna, debiendo EL MUNICIPIO en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

SEXTA: Si EL LOCADOR incumpla las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, el MUNICIPIO podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También el MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en caso de atribuciones propias y sin expresarse causa, con la sola obligación de notificar a EL LOCADOR con un mínimo de 15 (Quince) días de anticipación. EL LOCADOR podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 (Treinta) días.

SEPTIMA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de septiembre del 2017 y hasta el 31 de diciembre del 2017 pudiendo disponerse una prórroga de los servicios contratados, en las mismas condiciones y por el tiempo que el área requiera lo considere necesario. Durante el término del mismo EL LOCADOR deberá estar a disposición de EL MUNICIPIO, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejando expresa notificación salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que EL LOCADOR no tiene relación de dependencia con el MUNICIPIO, quien se sujeta a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el controlado exclusivamente a partir que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertenente que el efecto lo otorguen los entes recaudadores. Debiendo así mismo, la contratación de un seguro de Accidentes Personales, que tendrá vigencia conforme al período contratada.

NOVENA: Las partes constituyen domicilio legal en las establecidas en esta en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente, cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 hs.

DECIMA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acta renuncian desde ya a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles.

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman CUATRO (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los treinta y uno (31) días del mes de agosto del 2017.

EL MUNICIPIO D.I. Agustín Cutino, SECRETARÍA DE PROMOCIÓN SOCIAL, M.I. Nº 12694 NO SUJETO 27 SET. 2017

La zona tributaria (Límite Sur) de Río Grande y zona Argentinista. C/ Cano 203 - Tel: 09873 10.100 - 100 - www.intendencia.gov.ar

RESOLUCION N° 3787/2017

CONTRATO DE PUBLICIDAD N° 897/17

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 22 días del mes de junio del año dos mil diecisiete, entre la firma INFRAMEDIOS 2030 S.R.L., representado por el Sr. José Manuel Fernández Arroyo, D.N.I. N° 30.967.319, con domicilio real y legal en calle 12 de Octubre N° 301, de la ciudad de Río Grande, por una parte, en adelante llamada "EL CONTRATADO" y EL MUNICIPIO DE RIO GRANDE, representado en este acto por el Sr. Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, Licenciado Paulo Agustín TITA D.N.I. N° 25.081.603, con domicilio legal en la calle Elcano N° 203 de la misma ciudad, "ad referéndum" del Señor Intendente Municipal, por la otra parte, en adelante llamado "EL MUNICIPIO", convienen en celebrar el presente Contrato de Publicidad, conforme a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "EL CONTRATADO", se compromete a la difusión de mensajes institucionales y toda comunicación que este Municipio considere necesaria por INTERNET, las 24 hs. durante todos los días en la página www.elcompehuelos.com.ar, de 900 x 100 píxeles.

SEGUNDA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de julio de 2017, y hasta el 31 de diciembre de 2017, pudiendo disponerse la prórroga del servicio convenido, en las mismas condiciones y por el tiempo en que "EL MUNICIPIO" lo considere necesario.

TERCERA: "EL MUNICIPIO" por su parte se obliga a abonar en carácter de contraprestación y como precio de la contratación, la suma mensual de \$ 12.000,00 (Pesos Doce Mil con 00/100). Monto total de la contratación \$ 72.000,00.- (Pesos Setenta y Dos Mil con 00/100). El Pago se realizará a los 30 días de la fecha de presentación de factura.

CUARTA: "EL CONTRATADO" deberá presentar junto con la factura mencionada en la cláusula tercera, el comprobante de pago de AFIP, correspondiente al mes de la facturación.

QUINTA: "EL MUNICIPIO" estará facultado para rescindir el presente contrato cuando lo crea oportuno o por incumplimiento por parte de "EL CONTRATADO" de algunas de las cláusulas, sin previo aviso, rescisión que operará automáticamente y de pleno derecho a partir de su comunicación fehaciente, sin que ello engendre obligación indemnizatoria alguna por parte de "EL MUNICIPIO".

SEXTA: Las partes convienen que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicado y a un solo efecto.

(Firma)

(Firma)

Paulo Agustín Tita
Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión
Municipio de Río Grande

RESOLUCION N° 3789/2017

CONTRATO DE OBRA N° 113/17 (SOYSP-QOSM)

Entre la empresa D y P CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS SRL con domicilio legal en Pioneros Puestitos N° 0204 de la Ciudad de Río Grande, representada en este acto por el Señor Mario José MEDINA DNI N° 12.268.692 en carácter de socio gerente, llamado en adelante EL CONTRATISTA por una parte y el MUNICIPIO DE RIO GRANDE, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, representada en este acto por la Sra. Secretaria de Obras y Servicios Públicos, Prof. María Gabriela Castillo DNI N° 25.454.928 "Ad - Referéndum" del Sr. Intendente Municipal, en adelante llamada EL MUNICIPIO por la otra parte, se celebra el presente Contrato de Obra con arreglo de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO: EL CONTRATISTA se compromete a llevar a cabo en un todo de acuerdo con su presupuesto presentado, la ejecución para la Obra: "PROYECTO EJECUTIVO Y DOCUMENTACION PARA LA EXTENSION DE RED DE GAS NATURAL EN LA PLANTA POTABILIZADORA", de acuerdo con las condiciones que fija en la Contratación Directa, cuyos aspectos primordiales lo constituye la documentación adjunta al Expte. N° 3873/2017 con su Memoria Descriptiva, Cálculos Métricos y Pliego de Especificaciones Técnicas.

SEGUNDA: DOCUMENTACIÓN INTEGRANTE DEL CONTRATO: Expte. N° 3873/2017, Pliego de Especificaciones Técnicas y Planillas de la Contratación Directa, Instrucciones y Oferta adjudicada y su documentación, Informe Técnico de la Contratación Directa, Antecedentes de LA CONTRATISTA, Acta de Inicio de Obra, Libro de Ordenes de Servicio, Libro de Notas de Pedido de Empresa, Acta de Recepción Provisional y Acta de Recepción Definitiva de Obra. Toda situación que se plantee y que no esté estipulada, quedará sometida a lo que establece la Ley Nacional N° 13.064 y la Carta Orgánica Municipal.

TERCERA: La ejecución de la Obra se contrata por el Sistema de Ajuste Alzado, siendo el monto total convenido, la suma de \$ 640.131,00. (SON PESOS QUINIENTOS CUARENTA MIL CIENTO TREINTA Y UNO CON 00/100). A los fines de la ejecución de Obra, EL CONTRATISTA deberá poner a disposición de la misma las herramientas y planta necesarias, previo a la firma del Acta de Inicio de Obra, circunstancia que deberá ser verificado por EL MUNICIPIO.

CUARTA: Las partes convienen de común acuerdo que el plazo contractual es de sesenta (60) días corridos, todos contados a partir de la fecha de firma del Acta de Inicio de Obra. LA CONTRATISTA quedará automáticamente en mora, sin necesidad de interposición alguna si el Acta de Inicio de Obra, no se suscribe en tiempo y forma por causas imputables a LA CONTRATISTA.

QUINTA: FORMA DE PAGO: Los certificados de Obra serán confeccionados por LA CONTRATISTA de acuerdo a los trabajos ejecutados durante el mes, labrándose a tal fin la correspondiente Acta de Medición. Los mismos serán remitidos a la Dirección General de Obras Sanitarias del Municipio para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada certificado. Si dentro de este último plazo el certificado fuere observado, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que LA CONTRATISTA lo presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos a los treinta (30) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. EL MUNICIPIO reducirá de cada certificado de obra por los trabajos ejecutados en el mes, el cinco (5%) por ciento del monto total certificado en concepto de Fondo de Reparo, importes estos que serán reintegrados en su totalidad al término del Plazo de Garantía, si la obra contara con la aprobación definitiva de la Inspección Municipal.

SEXTA: En garantía del cumplimiento de esas obligaciones asumidas, LA CONTRATISTA entrega a EL MUNICIPIO una garantía por la suma de \$ 27.006,55. (SON PESOS VEINTISIETE MIL SEIS CON 55/100) equivalente al cinco (5%) por ciento del monto contractual, en concepto de Garantía de Contrato.

SEPTIMA: PLAZO DE GARANTIA: Se ha fijado para esta Obra un plazo de garantía de Treinta y Cinco (35) días corridos a partir de la fecha del Acta de Recepción Provisional.

OCTAVA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción en lo contencioso administrativo de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, de acuerdo a lo establecido en el Art. 157 Inc. 4) de la Constitución Provincial, Art. N° 35 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y Arts. N° 1, N° 2, N° 3 y N° 5 del Código Contencioso Administrativo, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

... Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los dieciocho (18) días del mes de septiembre del dos mil diecisiete.

(Firma)

(Firma)

MARIO JOSÉ MEDINA
DNI N° 12.268.692

Prof. María Gabriela Castillo
Secretaria de Obras y Servicios Públicos

RESOLUCION N° 3792/2017

ANEXO I – RESOLUCION MUNICIPAL N° 3792 /2017
Alta Laboral – Período Septiembre a Diciembre/2017
Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana

LEGAJO	APELLIDO Y NOMBRE	CAT	FUNCIÓN	DIRECCION	PERIODO
2688/9	PORTIOU, Enrique Carlos	19	Inspector	Dirección Municipal de Tránsito y Transporte Público	01/09/2017 al 31/12/2017
5380/1	GONZÁLEZ ARANEDA Lilian Marisol	10	Personal de Maestranza	Dirección de Administración	11/09/2017 al 31/12/2017

Secretaría de Salud

LEGAJO	APELLIDO Y NOMBRE	CAT	FUNCIÓN	DIRECCION	PERIODO
5763/1	SOSA BARBOSA, Alma Eilda	10	Personal de Maestranza	Dirección de Salud Comunitaria	01/09/2017 al 31/12/2017

Secretaría de Finanzas Públicas

LEGAJO	APELLIDO Y NOMBRE	CAT	FUNCIÓN	DIRECCION	PERIODO
5764/9	SALINAS, Manuel Cesar	10	Administrativo	Dirección de Rentas	01/09/2017 al 31/12/2017

Secretaría de Promoción Social

LEGAJO	APELLIDO Y NOMBRE	CAT	FUNCIÓN	DIRECCION	PERIODO
5766/5	TRABA, Julián Ariel	10	Coordinador Social	Dirección de Prev. y Asist. Psicos. en Adicciones	01/09/2017 al 31/12/2017

(Firma)
 Sr. Federico Armando Rusini
 Secretario de Participación y Gestión Ciudadana

(Firma)
 Prof. Gustavo Andrés Jorjita
 Intendente

RESOLUCION N° 3794/2017

N° 3794/2017

CONVENIO MARCO DE COLABORACION ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE RIO GRANDE- TIERRA DEL FUEGO Y LA ASOCIACION MUTUAL FRONTERAS ARGENTINAS (AMFA)

En la ciudad de Mendoza, a los diez y siete días del mes junio del año 2017, entre AMFA (Asociación Mutual Fronteras Argentina) representada por el Sr. Díaz Juan Alejandro DNI 7.375.327 en su carácter de presidente con domicilio legal en San Luis 486 Ciudad de Mendoza, en adelante denominado el PRESTADOR por una parte, y por la otra la Municipalidad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego que para los efectos de este Convenio se denominará en adelante indistintamente MUNICIPIO o LA MUNICIPALIDAD, representada por su intendente Sr. Maletta, Gustavo Adrián DNI 21.674.988, con domicilio legal en El Cano N° 203, de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, han resuelto celebrar el presente convenio marco que tiene por fin EXCLUSIVO la mejora en la calidad habitacional de los vecinos y reducir el déficit habitacional del municipio.

ANTECEDENTES
El 24 de mayo del corriente año se comunicaron representantes de las partes a fin de buscar una solución a la problemática habitacional.

Y en virtud de estos antecedentes las partes deciden celebrar el presente convenio para realizar el siguiente proyecto:

Las partes han manifestado la necesidad de ejecutar un proyecto tendiente a la construcción de 200 (doscientas) viviendas unifamiliares destinadas a los vecinos del municipio de Río Grande, cuyos detalles y particularidades serán descriptas en anexo que se integrará al presente convenio, las que se construirán en etapas de 50 (cincuenta) viviendas cada una de las mismas, no obstante de ser identificados a continuación como:

Proyecto 1: viviendas tipo duplex, dos dormitorios, 82 metros, sistema construcción en seco.

OBLIGACIONES DE LAS PARTES

EL MUNICIPIO SE COMPROMETE A:

- 1. Aprobado y suscribir el presente convenio marco conforme las firmas y procedimientos instituidos en el régimen legal vigente (ordenanzas municipales, leyes provinciales etc.).

Comparte Actuación Notarial N° 000957037
Notario N° 000957037
Prof. Gustavo Adrián Maletta Intendente Municipal

- 2. La entrega de un terreno (deja la modalidad que se determine por el municipio), con las facilidades del terreno y la urbanización del mismo a fin de que se cumpla el fin por el cual el presente convenio se ha suscripto.
3. Publicitar y dar a conocer el programa de viviendas que se llevará a cabo.
4. Asociar a los beneficiarios de las viviendas a la Asociación Mutual Fronteras Argentinas.

AMFA SE COMPROMETE A:

- 1. Aprobar y suscribir el presente convenio marco según las normas que rigen la actuación jurídica del ente.
2. Realizar la construcción de viviendas en el terreno que a tal efecto le brinde el municipio firmante, reservándose la administración y estableciendo el precio y las condiciones y modalidades de pago.
3. Publicitar y dar a conocer el programa de viviendas que se llevará a cabo.

Las partes se comprometen a celebrar y ajustar el cumplimiento de presente convenio observando la legislación nacional provincial y municipal vigente y bajo la observancia de las siguientes cláusulas:

PRIMERA. ACUERDOS PARTICULARES.

Las partes en el marco del presente acuerdo de colaboración podrán convenir en forma conjunta acuerdos particulares para la ejecución de distintos proyectos y/o programas, a los fines de brindar mejores servicios a los beneficiarios con los mencionados programas y proyectos. Por cada uno de dichos acuerdos las partes celebrarán en el marco del presente Convenio, el correspondiente acuerdo particular.

SEGUNDA. DESIGNACIÓN DE PERSONAS AUTORIZADAS.

A los fines del presente CONVENIO, y los acuerdos particulares que las PARTES deciden celebrar, con sujeción a lo dispuesto en la cláusula primera las partes designarán a las personas que las representarán a los efectos antes indicados, en ANEXO, que oportunamente se suscribirá, el cual formará parte del presente. Las personas allí indicadas así como todos aquellos que se designen en un futuro en el marco del presente convenio y de los acuerdos particulares que se celebren mantendrán su relación de dependencia exclusivamente con su empleador obligándose las PARTES a mantener indemne una a la otra, de cualquier reclamo derivado de la relación de trabajo, sean estos de índole laboral, previsional, civil o penales, o derivados de daños que el propio dependiente pudiera ocasionar a los bienes de las PARTES, O DE TERCEROS en ocasión o como consecuencia de las tareas que desempeña.

TERCERA. PUBLICIDAD.

Los resultados definitivos o parciales que se logren podrán ser publicados o dados a conocer por cualquier medio, por decisión o acuerdo de las partes en forma conjunta

Comparte Actuación Notarial N° 000957037
Notario N° 000957037
Prof. Gustavo Adrián Maletta Intendente Municipal

con la sola condición de hacer constar que han sido elaborados en el marco del presente convenio y de los programas que se establezcan en el marco del mismo.

CUARTA. VIGENCIA.

El presente convenio tendrá una vigencia de 24 (veinticuatro) meses contados desde el suscripción del presente y se renovará automáticamente por períodos de igual duración salvo que cualquiera de las PARTES manifestara fehacientemente su decisión de no continuar con la vigencia del mismo, respetando para ello una antelación de 30 días corridos a la fecha que operará la citada rescisión.

QUINTA. EXCLUSIVIDAD.

La suscripción del presente convenio no impide a ninguna de las partes a celebrar acuerdos similares con otras instituciones o entidades interesados con fines análogos.

SEXTA. OBJETIVOS.

El presente convenio marco es establecer los términos y condiciones en que las partes colaborarán a fin de concretar la consecución de los proyectos que dieron origen al presente convenio de colaboración recíproca (construcción, financiación y entrega de viviendas unifamiliares).

SÉPTIMA. DOMICILIO Y COMUNICACIONES.

Cualquier notificación y/o comunicación que con motivo del presente convenio deba ser cruzada entre las partes, se efectuará por escrito y se entenderá válidamente realizada desde el momento en que documento correspondiente sea entregado al destinatario, en los domicilios consignados en la parte introductoria del presente convenio.

Los cambios de domicilio que pudieran ocurrir serán comunicados notoriamente con (5) cinco días hábiles de notificación, caso contrario se tendrá por válida la notificación efectuada al domicilio anterior.

OCTAVA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIA Y LEY APLICABLE.

El presente convenio es un contrato que responde a una manifestación de voluntad de las partes en lo no previsto será de aplicación supletoria la manifestación del código civil, derecho administrativo aplicable.

Cualquier controversia, disensión o reclamo que surja entre las partes relativo a la ejecución, interpretación, resolución, terminación, eficacia, nulidad o validez derivado o relacionado con el presente documento será resuelto mediante el proceso de conciliación entre las partes. En caso de no llegar a un acuerdo por la aplicación de lo previsto precedente se acudirá ante los jueces o tribunales de la provincia de Mendoza a cuya competencia se someten las partes.

NOVENA. MODIFICACIONES, ANEXOS.

Comparte Actuación Notarial N° 000957037
Notario N° 000957037
Prof. Gustavo Adrián Maletta Intendente Municipal

Cualquier modificación que las partes estimen efectuar al presente convenio será por medio de adendas suscriptas por los representantes autorizados de las partes. Cualquier detalle, especificación, o declaración pormenorizada de orden técnico, legal o de cualquier otro tipo, se realizará a través de anexos que serán suscriptos por las partes y formarán parte del presente convenio.

DECIMA. CONFORMIDAD.

Las partes declaran conocer el contenido y alcance de todas las cláusulas de este convenio y se comprometen a respetarlas de acuerdo a las reglas de la buena fe, señalando que no media aviso u error que pueda invalidar el mismo.

Firmado por las partes en señal de conformidad en dos ejemplares de idéntico tenor y valor en la ciudad de Mendoza a los 23 del mes de Junio del año 2017.

Comparte Actuación Notarial N° 000957037
Notario N° 000957037
Prof. Gustavo Adrián Maletta Intendente Municipal

N° 3794/2017

N° 3794/2017

ACTUACION NOTARIAL
CORRESPONDE A LA LEGALIZACION
SERIE A N° 000957037 3794
C.N. P.C.
MARIA LUCILA GUZZETTI PUEBLA, en su carácter de Notario Titular del Registro Notarial Setecientos Cuarenta y Nueve de Capital, CEBTERFOO...

A LA LEGALIZACION
N° 110671
C.N. P.C.
del Libro de Requerimientos número IV del Registro a mi cargo.- En la Ciudad de Mendoza, Provincia del mismo nombre, a 23 días del mes de Junio del año 2017.
0408219
CONVENIO REGISTRADO
R.D. N° 12698
R.D. N° 22587 2017

LEGALIZACION
SERIE A N° 000110671 3794
EL COLEGIO NOTARIAL DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, República Argentina por intermedio del Consejo de Circunscripción en virtud de las facultades que le acuerdan la Ley 3058, el Decreto 2852/65...

ANEXO A CONVENIO MARCO DE COLABORACION ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE RIO GRANDE-TIERRA DEL FUEGO Y LA ASOCIACION MUTUAL FRONTERAS ARGENTINAS
Entre la ASOCIACION MUTUAL FRONTERAS ARGENTINAS, CUIT: 30-73765753-3, representada por su Presidente, Sr. JUAN ALEJANDRO DIAZ, con DNI 7.375.327, con domicilio legal en calle San Luis 486, Ciudad de la Provincia de Mendoza, por una parte como PRESTADOR, y por la otra la MUNICIPALIDAD DE RIO GRANDE, Provincia De Tierra Del Fuego, en adelante el MUNICIPIO o LA MUNICIPALIDAD, representada por su intendente Sr. Maletta, Gustavo Adrián DNI 21.674.988, con domicilio legal en El Cano N° 203, de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, han resuelto celebrar el presente Anexo...

Nº 3794/2017

ACTUACION NOTARIAL. SERIE O Nº 000110349 3794. CONRESPONDE A LA LEGALIZACION Nº 135984. C.N.1.C. MARIA LUCLA GUZZETTI PUEBLA, en mi carácter de Notario Público en la Ciudad de Mendoza...

LEGALIZACION. SERIE D Nº 000135984 3794. EL COLEGIO NOTARIAL DE LA PROVINCIA DE MENDOZA. República Argentina por intermedio del Consejo de Circunscripción en virtud de las facultades que le acuerdan la Ley 3656, el Decreto 2852/95. LEGALIZA la firma y sello del Notario don/da M. LUCLA GUZZETTI, PUEBLA, c/tes en el documento anexo presentado en el día de la fecha bajo el Nº...110349 Serie...O por concordar con las registradas en este Consejo...

RESOLUCION Nº 3820/2017

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS Nº 311/2017. En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los treinta (30) días del mes de Agosto de dos mil diecisiete, entre el MUNICIPIO DE RIO GRANDE, representado en este acto por la Sra. Secretaria de Obras y Servicios Públicos Prof. María Gabriela CASTILLO, DNI Nº 20.454.928, "Ad referendum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano Nº 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominada EL MUNICIPIO y por otra parte el Sr. GOMEZ Alfredo Esteban, DNI Nº 32.842.186, Cuit. Nº 30-32842186-1, con domicilio real en calle Arroyo La Huelga Nº 3474 - Chacra XIII, de la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, en adelante "EL LOCADOR" se conviene en celebrar el siguiente Contrato de "LOCACION DE SERVICIOS", que se registró por las cláusulas que a continuación se expresan: PRIMERA: EL LOCADOR deberá llevar a cabo tareas propias de un Oficial Pintor, en la División Pintura de la Dirección de Servicios Públicos...

RESOLUCION Nº 3822/2017

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS Nº 312/2017. En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los treinta (30) días del mes de Agosto de dos mil diecisiete, entre el MUNICIPIO DE RIO GRANDE, representado en este acto por la Sra. Secretaria de Obras y Servicios Públicos Prof. María Gabriela CASTILLO, DNI Nº 20.454.928, "Ad referendum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano Nº 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominada EL MUNICIPIO y por otra parte el Sr. MALDONADO ARSEMANDE José Luis, DNI Nº 32.644.629, Cuit. Nº 30-32644629-0, con domicilio real en calle Héctor José Carrera Nº 222, de la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, en adelante "EL LOCADOR" se conviene en celebrar el siguiente Contrato de "LOCACION DE SERVICIOS", que se registró por las cláusulas que a continuación se expresan: PRIMERA: EL LOCADOR deberá llevar a cabo tareas de pintor propias de un oficial especializado en la División Pintura perteneciente a la Dirección de Servicios Públicos...

RESOLUCION Nº 3821/2017

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS Nº 109/2017. En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los treinta (30) días del mes de Agosto de dos mil diecisiete, entre el MUNICIPIO DE RIO GRANDE, representado en este acto por la Sra. Secretaria de Obras y Servicios Públicos Prof. María Gabriela CASTILLO, DNI Nº 20.454.928, "Ad referendum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano Nº 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominada EL MUNICIPIO y por otra parte el Sr. CORREA Emmanuel Maximiliano, DNI Nº 33.484.881, Cuit. Nº 30-33484881-5, con domicilio real en calle Garibaldi Nº 3249 - 3º B, de la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, en adelante "EL LOCADOR" se conviene en celebrar el siguiente Contrato de "LOCACION DE SERVICIOS", que se registró por las cláusulas que a continuación se expresan: PRIMERA: EL LOCADOR deberá llevar a cabo tareas propias de un Oficial Pintor, en la División Pintura de la Dirección de Servicios Públicos...

RESOLUCION N° 3823/2017

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS N° 188/2017

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los treinta (30) días del mes de Agosto de dos mil diecisiete, entre el MUNICIPIO DE RIO GRANDE, representado en este acto por la Srta. Secretaria de Obras y Servicios Públicos Prof. María Gabriela CASTILLO, DNI N° 20.454.928, "Ad referendum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado EL MUNICIPIO y por otra parte el Sr. MEERI Denise Emanuel, DNI N° 34.978.018, Cuit. N° 20-34978018-7, con domicilio real en calle Luisa Rosco 235 - 2° E, de la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, en adelante "EL LOCADOR" se conviene en celebrar el siguiente Contrato de "LOCACION DE SERVICIOS", que se registró por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL LOCADOR deberá llevar a cabo tareas propias de un Medio Oficial Pintor, en la División Pintura de la Dirección de Servicios Públicos. Para el adecuado cumplimiento de las mismas deberá realizar su tarea con la diligencia, idoneidad y responsabilidad necesaria y que resulte conducente a la correcta realización de los trabajos que se le encomiendan. A tales fines, "EL LOCADOR" realizará su actividad de lunes a viernes, en el horario de 09:00 a 17:00 hs. En forma excepcional y cuando las necesidades del servicio lo requieran, a criterio de la Dirección de Servicios Públicos, podrá asignarse a EL LOCADOR la realización de tareas con una duración que exceda el horario y los días precedentemente establecidos, a cuyo fin también podrá disponerse que se lleven a cabo dichos labores, en días inhábiles y feriados. La instrumentación del pago de excedentes deberá realizarse mediante la presentación de factura separada debidamente fiscalizada por la autoridad de la cual depende EL LOCADOR, indicando día, cantidad de horas y lugar donde se realizan los mismos.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO deberá proveer, en tiempo y forma, todos los materiales que resulten necesarios para el adecuado cumplimiento de los servicios prestados por EL LOCADOR. Si por cualquier motivo o causa este último se viera imposibilitado de dar cumplimiento a las tareas encomendadas, deberá comunicar en forma fehaciente, tal circunstancia a EL MUNICIPIO.

TERCERA: Queda a cargo de EL LOCADOR, la constitución de los seguros de vida, enfermedad, accidente u otros seguros que pudiera ser necesarios o convenientes a los fines del cumplimiento del presente contrato. EL MUNICIPIO no asume responsabilidad alguna por las consecuencias jurídicas que para EL LOCADOR pudieran derivarse de la falta de constitución de los seguros precedentemente referenciados.

CUARTA: El precio convenido para las tareas que realizará EL LOCADOR se establece sobre la base de un valor mensual de \$ 16.000,00 (Pesos dieciséis mil con 00/100 cvos) con lo cual la suma total contratada es de \$ 64.000,00 (Pesos sesenta y cuatro mil con 00/100 cvos) por todo concepto; fijándose el valor hora en la suma de Pesos cien (\$) 100. Todo ello, sin perjuicio de que se le reconozcan y abonen los importes correspondientes en concepto de excedentes, en caso de que se configure alguna de las hipótesis de excepción previstas en la cláusula PRIMERA. Para su reconocimiento EL LOCADOR presentará para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fue observada, la cuenta del período para el pago comenzará desde el momento en que EL LOCADOR la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos siguientes a la fecha de aprobación de la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.

QUINTA: EL LOCADOR se obliga a comunicar a EL MUNICIPIO sobre el desarrollo de las tareas a su cargo mediante nota duplicada, cada vez que le sea requerido. EL LOCADOR no tendrá derecho a recibir de EL MUNICIPIO ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. EL LOCADOR no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a EL MUNICIPIO, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende dos años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a EL LOCADOR por los daños y perjuicios que pudiere inrogar a EL MUNICIPIO.

SEXTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de EL LOCADOR, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su oficio, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales vinculadas a la prestación de los servicios contratados EL LOCADOR las hará saber a EL MUNICIPIO. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de EL LOCADOR derecho a indemnización alguna, debiendo EL MUNICIPIO en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

SEPTIMA: Si EL LOCADOR incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO, en uso de atribuciones propias y sin expresión de causa, quedará facultado a rescindir el presente contrato con el solo deber de notificar en forma fehaciente y con un mínimo de 15 días de anticipación, de tal decisión a EL LOCADOR. Este último podrá a su vez, rescindir el presente contrato por idénticos motivos y por medio fehaciente, con aviso previo de 30 (treinta) días.

OCTAVA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de Septiembre de 2017 y hasta el 31 de Diciembre de 2017 inclusive. Durante el término del mismo EL LOCADOR deberá estar a disposición de EL MUNICIPIO.

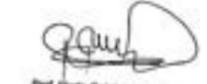
NOVENA: Se deja expresa constancia que EL LOCADOR no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional u obra social con el contratado, exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgan los entes recaudadores. A tales fines, queda debidamente entendido que EL LOCADOR es una persona independiente y autónoma en su relación con EL MUNICIPIO.

DECIMA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 hs.

DECIMO PRIMERA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, del Distrito Judicial Norte, con asiento en esta ciudad, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que en derecho pudiera corresponderles.

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman CUATRO (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad y fecha arriba indicado.


MEERI Denise Emanuel
DNI N° 34.978.018


Prof. María Gabriela Castillo
Secretaria de Obras y Servicios Públicos

RESOLUCION N° 3824/2017

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS N° 119/2017

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los treinta (30) días del mes de Agosto de dos mil diecisiete, entre el MUNICIPIO DE RIO GRANDE, representado en este acto por la Srta. Secretaria de Obras y Servicios Públicos Prof. María Gabriela CASTILLO, DNI N° 20.454.928, "Ad referendum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado EL MUNICIPIO y por otra parte el Sr. OROZCO Jonathan Matías, DNI N° 30.852.309, Cuit. N° 20-30852309-9, con domicilio real en calle Garibaldi N° 3119 - 1° B, de la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, en adelante "EL LOCADOR" se conviene en celebrar el siguiente Contrato de "LOCACION DE SERVICIOS", que se registró por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL LOCADOR deberá llevar a cabo tareas propias de un Oficial Pintor, en la División Pintura de la Dirección de Servicios Públicos. Para el adecuado cumplimiento de las mismas deberá realizar su tarea con la diligencia, idoneidad y responsabilidad necesaria y que resulte conducente a la correcta realización de los trabajos que se le encomiendan. A tales fines, "EL LOCADOR" realizará su actividad de lunes a viernes, en el horario de 09:00 a 17:00 hs. En forma excepcional y cuando las necesidades del servicio lo requieran, a criterio de la Dirección de Servicios Públicos, podrá asignarse a EL LOCADOR la realización de tareas con una duración que exceda el horario y los días precedentemente establecidos, a cuyo fin también podrá disponerse que se lleven a cabo dichos labores, en días inhábiles y feriados. La instrumentación del pago de excedentes deberá realizarse mediante la presentación de factura separada debidamente fiscalizada por la autoridad de la cual depende EL LOCADOR, indicando día, cantidad de horas y lugar donde se realizan los mismos.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO deberá proveer, en tiempo y forma, todos los materiales que resulten necesarios para el adecuado cumplimiento de los servicios prestados por EL LOCADOR. Si por cualquier motivo o causa este último se viera imposibilitado de dar cumplimiento a las tareas encomendadas, deberá comunicar en forma fehaciente, tal circunstancia a EL MUNICIPIO.

TERCERA: Queda a cargo de EL LOCADOR, la constitución de los seguros de vida, enfermedad, accidente u otros seguros que pudiera ser necesarios o convenientes a los fines del cumplimiento del presente contrato. EL MUNICIPIO no asume responsabilidad alguna por las consecuencias jurídicas que para EL LOCADOR pudieran derivarse de la falta de constitución de los seguros precedentemente referenciados.

CUARTA: El precio convenido para las tareas que realizará EL LOCADOR se establece sobre la base de un valor mensual de \$ 16.000,00 (Pesos dieciséis mil con 00/100 cvos) con lo cual la suma total contratada es de \$ 64.000,00 (Pesos sesenta y cuatro mil con 00/100 cvos) por todo concepto; fijándose el valor hora en la suma de Pesos cien (\$) 100. Todo ello, sin perjuicio de que se le reconozcan y abonen los importes correspondientes en concepto de excedentes, en caso de que se configure alguna de las hipótesis de excepción previstas en la cláusula PRIMERA. Para su reconocimiento EL LOCADOR presentará para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fue observada, la cuenta del período para el pago comenzará desde el momento en que EL LOCADOR la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos siguientes a la fecha de aprobación de la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.

QUINTA: EL LOCADOR se obliga a comunicar a EL MUNICIPIO sobre el desarrollo de las tareas a su cargo mediante nota duplicada, cada vez que le sea requerido. EL LOCADOR no tendrá derecho a recibir de EL MUNICIPIO ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. EL LOCADOR no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a EL MUNICIPIO, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende dos años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a EL LOCADOR por los daños y perjuicios que pudiere inrogar a EL MUNICIPIO.

SEXTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de EL LOCADOR, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su oficio, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales vinculadas a la prestación de los servicios contratados EL LOCADOR las hará saber a EL MUNICIPIO. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de EL LOCADOR derecho a indemnización alguna, debiendo EL MUNICIPIO en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

SEPTIMA: Si EL LOCADOR incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO, en uso de atribuciones propias y sin expresión de causa, quedará facultado a rescindir el presente contrato con el solo deber de notificar en forma fehaciente y con un mínimo de 15 días de anticipación, de tal decisión a EL LOCADOR. Este último podrá a su vez, rescindir el presente contrato por idénticos motivos y por medio fehaciente, con aviso previo de 30 (treinta) días.

OCTAVA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de Septiembre de 2017 y hasta el 31 de Diciembre de 2017 inclusive. Durante el término del mismo EL LOCADOR deberá estar a disposición de EL MUNICIPIO.

NOVENA: Se deja expresa constancia que EL LOCADOR no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional u obra social con el contratado, exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgan los entes recaudadores. A tales fines, queda debidamente entendido que EL LOCADOR es una persona independiente y autónoma en su relación con EL MUNICIPIO.

DECIMA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 hs.

DECIMO PRIMERA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, del Distrito Judicial Norte, con asiento en esta ciudad, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que en derecho pudiera corresponderles.

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman CUATRO (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad y fecha arriba indicado.


OROZCO Jonathan Matías
DNI N° 30.852.309


Prof. María Gabriela Castillo
Secretaria de Obras y Servicios Públicos

RESOLUCION N° 3825/2017

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS N° 105/2017

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los treinta (30) días del mes de Agosto de dos mil diecisiete, entre el MUNICIPIO DE RIO GRANDE, representado en este acto por la Srta. Secretaria de Obras y Servicios Públicos Prof. María Gabriela CASTILLO, DNI N° 20.454.928, "Ad referendum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado EL MUNICIPIO y por otra parte el Sr. GABUTTI Alejandro Javier, DNI N° 37.173.950, Cuit. N° 20-37173950-8, con domicilio real en calle Prefectura Naval Argentina N° 250 - 1° A, de la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, en adelante "EL LOCADOR" se conviene en celebrar el siguiente Contrato de "LOCACION DE SERVICIOS", que se registró por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL LOCADOR deberá llevar a cabo tareas de carpintería de obra y construcción en seco, en la División Carpintería de la Dirección de Servicios Públicos. Para el adecuado cumplimiento de las mismas deberá realizar su tarea con la diligencia, idoneidad y responsabilidad necesaria y que resulte conducente a la correcta realización de los trabajos que se le encomiendan. A tales fines, "EL LOCADOR" realizará su actividad de lunes a viernes, en el horario de 09:00 a 17:00 hs. En forma excepcional y cuando las necesidades del servicio lo requieran, a criterio de la Dirección de Servicios Públicos, podrá asignarse a EL LOCADOR la realización de tareas con una duración que exceda el horario y los días precedentemente establecidos, a cuyo fin también podrá disponerse que se lleven a cabo dichos labores, en días inhábiles y feriados. La instrumentación del pago de excedentes deberá realizarse mediante la presentación de factura separada debidamente fiscalizada por la autoridad de la cual depende EL LOCADOR, indicando día, cantidad de horas y lugar donde se realizan los mismos.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO deberá proveer, en tiempo y forma, todos los materiales que resulten necesarios para el adecuado cumplimiento de los servicios prestados por EL LOCADOR. Si por cualquier motivo o causa este último se viera imposibilitado de dar cumplimiento a las tareas encomendadas, deberá comunicar en forma fehaciente, tal circunstancia a EL MUNICIPIO.

TERCERA: Queda a cargo de EL LOCADOR, la constitución de los seguros de vida, enfermedad, accidente u otros seguros que pudiera ser necesarios o convenientes a los fines del cumplimiento del presente contrato. EL MUNICIPIO no asume responsabilidad alguna por las consecuencias jurídicas que para EL LOCADOR pudieran derivarse de la falta de constitución de los seguros precedentemente referenciados.

CUARTA: El precio convenido para las tareas que realizará EL LOCADOR se establece sobre la base de un valor mensual de \$ 16.000,00 (Pesos dieciséis mil con 00/100 cvos) con lo cual la suma total contratada es de \$ 64.000,00 (Pesos sesenta y cuatro mil con 00/100 cvos) por todo concepto; fijándose el valor hora en la suma de Pesos cien (\$) 100. Todo ello, sin perjuicio de que se le reconozcan y abonen los importes correspondientes en concepto de excedentes, en caso de que se configure alguna de las hipótesis de excepción previstas en la cláusula PRIMERA. Para su reconocimiento EL LOCADOR presentará para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fue observada, la cuenta del período para el pago comenzará desde el momento en que EL LOCADOR la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos siguientes a la fecha de aprobación de la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.

QUINTA: EL LOCADOR se obliga a comunicar a EL MUNICIPIO sobre el desarrollo de las tareas a su cargo mediante nota duplicada, cada vez que le sea requerido. EL LOCADOR no tendrá derecho a recibir de EL MUNICIPIO ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. EL LOCADOR no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a EL MUNICIPIO, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende dos años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a EL LOCADOR por los daños y perjuicios que pudiere inrogar a EL MUNICIPIO.

SEXTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de EL LOCADOR, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su oficio, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales vinculadas a la prestación de los servicios contratados EL LOCADOR las hará saber a EL MUNICIPIO. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de EL LOCADOR derecho a indemnización alguna, debiendo EL MUNICIPIO en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

SEPTIMA: Si EL LOCADOR incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO, en uso de atribuciones propias y sin expresión de causa, quedará facultado a rescindir el presente contrato con el solo deber de notificar en forma fehaciente y con un mínimo de 15 días de anticipación, de tal decisión a EL LOCADOR. Este último podrá a su vez, rescindir el presente contrato por idénticos motivos y por medio fehaciente, con aviso previo de 30 (treinta) días.

OCTAVA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de Septiembre de 2017 y hasta el 31 de Diciembre de 2017 inclusive. Durante el término del mismo EL LOCADOR deberá estar a disposición de EL MUNICIPIO.

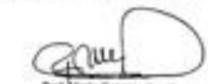
NOVENA: Se deja expresa constancia que EL LOCADOR no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional u obra social con el contratado, exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgan los entes recaudadores. A tales fines, queda debidamente entendido que EL LOCADOR es una persona independiente y autónoma en su relación con EL MUNICIPIO.

DECIMA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 hs.

DECIMO PRIMERA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, del Distrito Judicial Norte, con asiento en esta ciudad, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que en derecho pudiera corresponderles.

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman CUATRO (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad y fecha arriba indicado.


GABUTTI Alejandro Javier
DNI N° 37.173.950


Prof. María Gabriela Castillo
Secretaria de Obras y Servicios Públicos

RESOLUCION N° 3831/2017

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIO PROFESIONAL

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 01 días del mes de setiembre del año dos mil diecisiete, entre el Municipio de Río Grande, representado por este acto por la Secretaría de Modernización e Innovación, Prof. Laura Rijo DNI N° 18.015.241, "Ad referendum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad Río Grande, en adelante denominada "EL MUNICIPIO" y por la otra parte el Prof. Dr. Daniel Roberto Casanova, DNI N° 28.288.816, con domicilio real y legal en la calle Velaz N° 749 de la ciudad de Buenos Aires, en adelante llamado "EL LOCADOR" convienen en celebrar el presente contrato el que se registró por las Cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL LOCADOR se compromete a la realización y dictado de un Curso de Actualización cuyo desarrollo estará sustentado en el fortalecimiento de la Autonomía Municipal, abarcando los siguientes Objetivos Generales:

1. Que los alumnos adquieran sus conocimientos sobre las características del gobierno y la administración provincial y municipal en la República Argentina.
2. Que los alumnos adquieran un marco teórico general para el fortalecimiento de la autonomía municipal frente a potenciales avances de otros niveles de gobierno.
3. Que los alumnos desarrollen aptitud operacional para desplegar estrategias prácticas de fortalecimiento de la autonomía municipal.

El contenido y la bibliografía de los temas a tratar se adjuntan al presente Contrato como parte integrante del mismo.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por EL LOCADOR, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. EL LOCADOR deberá comunicar al Municipio en forma fehaciente las causas por las cuales no puede dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de documentos obrantes en su poder.

TERCERA: El presente Contrato tendrá una duración de cuatro (4) meses, fijándose como fecha de inicio el día 01/09/2017 y finalización el día 31/12/2017.

CUARTA: EL MUNICIPIO abonará a EL LOCADOR por las tareas profesionales de capacitación la suma total de \$200.000 (Pesos dos mil con 00/100 pagaderos en 4 (cuatro) veces, siendo cada año de los pagos de \$150.000 (Pesos quinientos mil con 00/100) por todo concepto.

QUINTA: En caso que EL LOCADOR no presente el informe final, en las condiciones y plazos establecidos en los términos de referencia EL MUNICIPIO podrá dar por resciso el presente Contrato pudiendo EL LOCADOR el derecho a percibir sumas de dinero que a esa fecha se encuentren pendientes de pago sin que ello dilate o reclame alguna indemnización directa o derivada de dicha resolución.

SEXTA: EL LOCADOR presentará en la Secretaría de Modernización e Innovación del Municipio para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, en la fecha estipulada en los términos de referencia.


Prof. Laura Rijo
Secretaria de Modernización e Innovación
Municipio de Río Grande

Referencia para la presentación de los informes: La Secretaría de Modernización e Innovación se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fue observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que EL LOCADOR la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro del mes de presentada y aprobada los 30 (TREINTA) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando EL LOCADOR sea solicitado para trasladarse a nuestra ciudad de Río Grande, viajará por parte de EL MUNICIPIO los conceptos de pasajes, alojamiento y alimentación, por el período que dure la construcción de los servicios contratados, conforme se establece en los términos de referencia que forman parte del presente Contrato.

SEPTIMA: EL LOCADOR no tendrá derecho a recibir de EL MUNICIPIO ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo quedará establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio o obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a EL MUNICIPIO. EL LOCADOR no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a EL MUNICIPIO, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a EL LOCADOR por los daños y perjuicios que pudiere inrogar a EL MUNICIPIO.

OCTAVA: EL LOCADOR se compromete a desarrollar las tareas previstas en los términos de referencia, con profesionalidad, eficiencia y diligencia actuando dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato.

NOVENA: Si en el curso de la labor de EL LOCADOR surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio profesional contratado EL LOCADOR las hará saber a EL MUNICIPIO. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de EL LOCADOR, derecho a indemnización alguna, debiendo EL MUNICIPIO en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

DECIMA: Si EL LOCADOR incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en uso de las atribuciones propias y sin expresión causa, con el solo deber de notificar a EL LOCADOR con un mínimo de 15 días de anticipación. EL LOCADOR podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

DECIMO PRIMERA: Se deja expresa constancia que el personal de EL LOCADOR no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contratado, exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgan los entes recaudadores.


Prof. Laura Rijo
Secretaria de Modernización e Innovación
Municipio de Río Grande

RESOLUCION N° 3853/2017

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIO (SPYA-DEYMA)

Entre la empresa AGROTÉCNICA FUEGUINA S.A.C.I.F., representada en este acto por el Sr. LEDESMA LUIS ALFONSO DNI. N° 24.111.569, en su carácter de apoderado según surge del Poder especial otorgado en ese carácter, con domicilio real y constituyéndolo a los efectos del presente en calle Ingeniero Varela N° 1095 de la ciudad de Río Grande, en adelante "LA CONTRATISTA" por una parte, y el MUNICIPIO DE RÍO GRANDE, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de esta ciudad, representada en este acto por la Secretaría de Producción y Ambiente Téc. SONIA ELIZABETH CASTIGLIONE, D.N.I. N° 18.401.616, "Ad referendum" del Sr. Intendente Municipal, en adelante llamada "EL MUNICIPIO", por la otra, ambos hábiles para este acto y, CONSIDERANDO QUE:

La Ordenanza Municipal N° 3394/2015 declaró de carácter esencial al servicio de "Recolección de Residuos y otros servicios complementarios", para la ciudad de Río Grande, en función del interés público municipal y el bienestar general de la comunidad. En su art. 2° esa norma declaró la Emergencia, Necesidad y Urgencia de dicho servicio público como consecuencia del vencimiento de la concesión aprobada por la Ordenanza Municipal N° 2523/08 y con miras de garantizar su efectiva prestación en condiciones de regularidad, continuidad, generalidad, accesibilidad y mantenimiento para los usuarios, acordes a criterios de eficiencia y calidad.

Que a través de la Ordenanza Municipal N° 3474/2016 el Concejo Deliberante de la Ciudad aseguró el carácter esencial del servicio en trazo, como asimismo la situación de emergencia, necesidad y urgencia con el fin de afirmar y garantizar la continuidad de su efectiva prestación de acuerdo a la modalidad establecida en el Pliego licitatorio correspondiente.

En ese contexto, se autorizó la renegociación con la actual prestataria del servicio, AGROTÉCNICA FUEGUINA S.A.C.I.F., para extender y readecuar las condiciones

técnicas y operativas necesarias de la contratación y, desde esa perspectiva, lograr la continuidad del normal funcionamiento del servicio, acorde a la demanda de la ciudad de Río Grande. Así las cosas, se acordó la extensión de la actual concesión mediante la aprobación del contrato respectivo y la autorización de la prórroga hasta el 31 de agosto del corriente año, a tenor de lo dispuesto en las Ordenanzas N° 3489 N° y N° 3621/2017, respectivamente.

Por otra parte, con fecha 20 de marzo de 2017 se realizó la apertura de la Licitación N° 01/2017 referida al servicio de "Recolección de Residuos Sólidos Urbanos, Barrido de Calles y demás Servicios de Higiene Urbana de la Ciudad de Río Grande", cuyo procedimiento se encuentra vigente y en trámite a la actualidad, lo que conlleva indefectiblemente a evaluar la ampliación de los términos de la contratación autorizada por el Cuerpo Deliberativo de esta ciudad.

Justamente, la complejidad, volumen y el análisis de las propuestas presentadas por las tres firmas oferentes entre ellas la actual empresa contratista, sumado a las múltiples observaciones e impugnaciones efectuadas por todas las firmas licitantes, la intervención de distintas áreas técnicas del Municipio, el pedido de aclaraciones a las propuestas, a lo que debe agregarse la incidencia generada ante el planteo de recusación de todos los miembros de la Comisión de Apertura y Evaluación, ha conllevado una ardua labor en el seno del Ejecutivo Municipal, que determinó el alargamiento de los plazos y/o tiempos razonables que agotaría el trámite licitatorio.

En otras palabras, el profundo y complejo análisis de la documentación presentada por las firmas oferentes, sumado a las observaciones realizadas por las concurrenates, implicó el surgimiento de planteos y dudas sobre aspectos técnicos, operativos y financieros por parte de los integrantes de la Comisión, que en consideración a la totalidad de la información suministrada y a las exigencias establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones de la presente licitación, modificó y sumó los tiempos que aquella tarea implica.

N° 3853/2017

Que cuanto al tratamiento particular que ha dado el estudio de las tres propuestas presentadas, ha asumido un periodo extraordinario que ha escapado a la previsibilidad que en de estilo esperar ocurre en procedimientos licitatorio de esta naturaleza y trascendencia, en el sentido de lograr una mayor y mejor comprensión, examen y selección de la oferta más conveniente a los intereses del Municipio de Río Grande.

Que se hace necesario cerrar el proceso licitatorio iniciado, adjudicando el servicio en caso de corresponder y contemplando los tiempos para la implementación y puesta en marcha del mismo.

Que los residuos sólidos urbanos representan una responsabilidad ineludible e impostergable por parte del Estado Municipal en lo que respecta a la búsqueda de una adecuada gestión de los desechos generados por el hombre, en pos del cuidado del ambiente y sobre todo de la salud de la comunidad; debiendo garantizar "la prestación de los servicios públicos necesarios" que aseguren "las condiciones de regularidad, continuidad, generalidad, accesibilidad y mantenimiento para los usuarios" (según reza el Artículo 53 de la Carta Orgánica Municipal).

Que la gestión de residuos resulta una consideración forzosa para la concreción de las metas y principios plasmados en la Carta Orgánica Municipal, principalmente en lo que refiere a "La protección primordial de los sistemas ecológicos para beneficio de la comunidad" y a "La protección del aire, el agua, el suelo y el subsuelo, propendiendo a la eliminación de todas las formas de contaminación" (Artículo 61 de la Carta Orgánica Municipal).

Que la recolección de los RSU, es una tarea habitual que se desarrolla en la mayoría de las comunidades a nivel mundial, atendiendo en especial al concepto de servicio de necesidad impostergable o servicio esencial.

Que la condición de impostergabilidad, está dada por el efecto perjudicial que tendría una inadecuada gestión o de una falta de gestión de residuos a nivel urbano, que se traducen en el aumento de factores de riesgo para la salud y de efectos adversos para el ambiente en su conjunto.

Que, destacada la complejidad, importancia y trascendencia del proceso licitatorio en trámite, amerita contemplar de manera razonable los tiempos conciernes al análisis, ponderación y recomendación sobre todas y cada una de las propuestas presentadas y en actual análisis, se advierte la necesidad de contar con un lapso de tiempo considerable para su concreción.

Que, en función de los reparos y demás consideraciones expuestas, emerge como imperioso e inevitable asegurar la continuidad de la prestación del servicio de recolección de residuos sólidos urbanos para todos los habitantes de la ciudad de Río Grande, habida cuenta del carácter esencial que reviste el mismo.

Por las razones apuntadas, las partes de común acuerdo y "ad referendum" del Concejo Deliberante de la Ciudad de Río Grande, conviene en celebrar y suscribir el presente contrato de prestación de servicio público, el que se sujetara a los siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA (OBJETO): "LA CONTRATISTA", se compromete a la prestación del servicio público de "RECOLECCIÓN DE RESIDUOS Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS" para la ciudad de Río Grande, en su todo de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Municipal N° 3474/2016 de fecha 23 de marzo de 2016, Ordenanza Municipal N° 3489/16 y la Ordenanza Municipal N° 3621/2017.

SEGUNDA (DURACIÓN): Las partes convienen celebrar el presente contrato por el término comprendido entre el día 1 de septiembre de 2017 y hasta el día 31 de diciembre de 2017 y en función a la autorización y/o refrendo correspondiente del

N° 3853/2017

Concejo Deliberante de la Ciudad.

TERCERA (PRESTACIÓN DEL SERVICIO): "LA CONTRATISTA" se obliga a llevar a cabo la ejecución del servicio de "RECOLECCIÓN DE RESIDUOS Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS", en su todo de acuerdo con las condiciones técnicas que fija el contrato original correspondiente a la Licitación Pública N° 09/08, aprobada por la Ordenanza Municipal N° 2523/08 cuyos aspectos prioritarios lo constituyen la documentación anexa al Expediente N° 2796/08, con su Pliego de Bases y Condiciones Generales, Pliego de Especificaciones Técnicas y Planos obreros en el referido Expediente Administrativo, reconociendo que "EL MUNICIPIO", por intermedio de la Inspección será la encargada de supervisar el cumplimiento de los trabajos. Que respecto a los servicios prestados en función del contrato registrado bajo el Nro. 11999, aprobado y refrendado por RM 0696/2017 El MUNICIPIO manifiesta que el mismo, durante el periodo de ejecución pasado, fue realizado conforme el pliego de bases y condiciones y de acuerdo a las estipulaciones oportunamente pactadas.

CUARTA: "EL MUNICIPIO" abonará a "LA CONTRATISTA" por la prestación del servicio mencionado en la cláusula tercera, un valor mensual de PESOS DIECISEIS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL C/00/100 (\$16.750.000,00) durante los meses de Septiembre y Octubre del corriente año y, por los meses noviembre y diciembre de 2017 la suma mensual de PESOS DIECISIETE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL C/00/100 (\$17.250.000,00), con lo cual la suma total contratada es de pesos SESENTA Y OCHO MILLONES C/00/100 (\$68.000.000,00), de acuerdo al Anexo I que se adjunta y forma parte del presente.

QUINTA (FORMA DE PAGO): Los certificados de prestación del servicio serán confeccionados por "LA CONTRATISTA" en atención a los trabajos efectivamente ejecutados durante el mes, librándose a tal fin la correspondiente Certificación de Servicios. Los mismos serán remitidos a la Dirección de Ecología y Medio Ambiente dependiente de este Municipio para su verificación,

la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada Certificado. Si dentro del citado plazo de 5 días el certificado fuera observado por motivo alguno, la cuenta del citado plazo se suspenderá hasta tanto la Contratista presente el mencionado certificado con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura por la oficina Técnica Municipal correspondiente.

SEXTA: Las partes dejan expresamente establecido que el precio calculado y convenido en el CLÁUSULA CUARTA, ha sido objeto de análisis contable y/o financiero, comprendiendo el examen exhaustivo de las variables y/o vicisitudes económicas que pudieran surgir durante el plazo establecido en la CLÁUSULA SEGUNDA, por lo que LA CONTRATISTA nada tendrá reclamar a EL MUNICIPIO por conceptos mayores costos, compensaciones, gastos improductivos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza en lo que respecta al periodo contractual establecido en la cláusula segunda, quedando estos alcanzados por el giro y riesgo empresarial de aquella.

SEPTIMA (GARANTÍA CONTRACTUAL): En garantía del cumplimiento de estas obligaciones, "LA CONTRATISTA" entrega al Municipio, una garantía, constituida mediante Póliza de Caución que alcance a cubrir el 5% (CINCO POR CIENTO) del monto contractual, en concepto de Garantía de Contrato.- El Municipio entrega en este acto a La Contratista póliza de caución Nro 4730 que afianza el contrato que se encuentra vigente hasta el 31/ago/17 y aprobado por RM N° 0696/2017.-

OCTAVA (JURISDICCIÓN): Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción en lo contencioso administrativo de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, de acuerdo a lo establecido

N° 3853/2017

en el artículo 157 inciso 4° de la Constitución Provincial, artículo N° 35 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículos N° 1, 2, 3 y 5 del Código Contencioso Administrativo, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fuera por las partes, y en prueba de conformidad se firman 4 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 31 días del mes de agosto de 2017.

SE: "V" VALE CONSTE

Mano de Luis Ledesma y Sonia Castiglione



ANEXO I

Table with 5 columns: ITEM, DESCRIPCIÓN, PRECIO POR SERVICIO (SEP, OCT. 2017), UNIDADES Y SERVICIOS, and PRECIO UNITARIO (SEP, OCT. 2017). It lists various waste collection services and their associated costs.

Table with 5 columns: ITEM, DESCRIPCIÓN, PRECIO POR SERVICIO (NOV, DIC. 2017), UNIDADES Y SERVICIOS, and PRECIO UNITARIO (NOV, DIC. 2017). It lists various waste collection services and their associated costs for November and December.

Mano de Luis Ledesma and Sonia Castiglione



"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán argentinas"

N° 3859/2017

N° 3859/2017

03 MINISTERIO NACIONAL DE LA PROPIEDAD DEL AUTOTRANSORTE
 SOLICITUD DE REGISTRO CONTRATO PRECATORIO
 DECRETO LEGISLATIVO 14730
 N° 07622768

IDENTIFICACION DEL ACREEDOR
 IDENTIFICACION DEL DEUDOR

MUNICIPALIDAD DE RIO GRANDE
 MELAS CARLOS ALBERTO

PROFESION COMERCIANTE
 CUI 25-1000000-4

VEHICULO
 TIPO TODO TERRENO
 MARCA MOTOR NISSAN

IDENTIFICACION DEL AUTODOTOR
 NOMBRE
 DNI
 TIPO TODO TERRENO
 MARCA MOTOR NISSAN

REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD DEL AUTOTRANSORTE
 REGISTRO REGIONAL RIO GRANDE N° 2
 TIERRA DEL FUEGO

CONTRATO DE PRECATORIO CON REGISTRO
 LEY Nº 14730
 N° 3859

CLASE (LITRA O PLANTAS) F. 3859

CONTRATO DE PRECATORIO CON REGISTRO

IDENTIFICACION DE LOS BIENES PRECATORIO TIERRA DEL FUEGO

GRANDE

REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD DEL AUTOTRANSORTE
 REGISTRO REGIONAL RIO GRANDE N° 2
 TIERRA DEL FUEGO

1º COMETE EL CONTRATO QUE FUE PRESENTADO para su inscripción en el Registro Decretal de Comercio de original de RIO GRANDE

2º CERTIFICO Que el presente Contrato de PRECATORIO CON REGISTRO que fue presentado en la fecha determinada precedentemente, se inscribió en la numeración indicada en "1" en el día de la fecha, en este Registro Decretal a cargo del autor.

ESTE CERTIFICADO ES EL PREVISTO EN EL ART. 26 DEL DECRETO LEGISLATIVO 14730 ANEXO POR LEY 13900 COMANDO TITULO SEGUNDO INCLUIDO AL QUE SE AGUANTARA ADHERIENDO AL ORIGINAL DEL CONTRATO PRECATORIO Y SUS ANEXOS.

3º CANCELACION DEL CONTRATO

4º TRABAJO

12712
 29 SET 2017

REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD DEL AUTOTRANSORTE
 REGISTRO REGIONAL RIO GRANDE N° 2
 TIERRA DEL FUEGO

12712
 29 SET 2017

N° 3859/2017

N° 3859/2017

Solicitud N° 3859

CONTINUACION DEL CONTRATO DE PRECATORIO celebrado entre
 MUNICIPALIDAD DE RIO GRANDE
 MELAS CARLOS ALBERTO

CONTINUACION DEL CONTRATO DE PRECATORIO celebrado entre
 MUNICIPALIDAD DE RIO GRANDE
 MELAS CARLOS ALBERTO

CONTINUACION DEL CONTRATO DE PRECATORIO celebrado entre
 MUNICIPALIDAD DE RIO GRANDE
 MELAS CARLOS ALBERTO

12712
 29 SET 2017

REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD DEL AUTOTRANSORTE
 REGISTRO REGIONAL RIO GRANDE N° 2
 TIERRA DEL FUEGO

12712
 29 SET 2017

Solicitud N° 3859

CONTINUACION DEL CONTRATO DE PRECATORIO celebrado entre
 MUNICIPALIDAD DE RIO GRANDE
 MELAS CARLOS ALBERTO

CONTINUACION DEL CONTRATO DE PRECATORIO celebrado entre
 MUNICIPALIDAD DE RIO GRANDE
 MELAS CARLOS ALBERTO

CONTINUACION DEL CONTRATO DE PRECATORIO celebrado entre
 MUNICIPALIDAD DE RIO GRANDE
 MELAS CARLOS ALBERTO

12712
 29 SET 2017

REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD DEL AUTOTRANSORTE
 REGISTRO REGIONAL RIO GRANDE N° 2
 TIERRA DEL FUEGO

12712
 29 SET 2017

TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL

RESOLUCIÓN T.C.M. Nº 134/2017

Visto:

El Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas Municipal.

La Resolución T.C.M. Nº 176/2016.

La Resolución T.C.M.Nº 242/2016

La Resolución T.C.M. Nº 133/2017.

Considerando:

Que, el Reglamento Interno de este Tribunal de Cuentas, aprobado por Resolución T.C.M. Nº 107/2011, en el Art. 2 del Anexo II establece las funciones y los requisitos inherentes al Fiscal Auditor.

Que, mediante Resolución T.C.M. Nº 176/2016, se incorporó a dicho artículo el apartado “Subrogancia”, en el cual se establece: “Ante ausencia o impedimento del Fiscal, éste será subrogado por un Auditor que cumpla con los mismos requisitos; que sea preferentemente de planta permanente y que revista mayor antigüedad en el Tribunal”. Que, mediante Resolución T.C.M. Nº 242/2016 se modificó el Reglamento Interno en sus Arts. 2 y 3 del Anexo II, Fiscalía de Auditoría y Fiscalía Legal, incorporándose el título: “Liquidación de Subrogancia”, el que quedó redactado de la siguiente manera: “Corresponderá la liquidación de una retribución adicional por la totalidad del periodo subrogado, al profesional que sin estar obligado por sus misiones y funciones específicas, cubra transitoriamente el cargo de su superior a partir del acto administrativo puntual que lo designe. Dicha retribución adicional será igual a la diferencia existente entre el importe de la asignación de la categoría y adicionales particulares del agente y el que le correspondería por el cargo que ejerza en calidad de subrogante, debiendo liquidarse proporcionalmente al tiempo efectivo de subrogancia”.

Que, mediante Resolución T.C.M. Nº 133/2017 de fecha 08 de Septiembre de 2017, en su Artículo 2º se designó a la Fiscal Auditor, C.P. Gimena Marisol BILIC, en el cargo de Vocal Subrogante en el periodo de ausencia del Vocal C.P. Carlos Alejandro IOMMI, desde el día 11 de hasta el día 15 de Septiembre de 2017 inclusive.-

Que, las suscriptos se encuentran facultados para el dictado del presente acto administrativo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, el Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas aprobado por Resolución T.C.M. Nº 107/2011 y sus modificatorias, y las Resolución C.D. Nº 008/14 y Nº 099/2015.

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL RESUELVE	
ARTICULO 1º.- DESIGNAR como Fiscal Auditor Subrogante a la agente C.P. María Guillermina BASCOUGNET, desde el día 11 de Septiembre hasta el día 15 de Septiembre inclusive del corriente año, ambos días inclusive.	
ARTICULO 2º.- NOTIFICAR a la agente CP. María Guillermina BASCOUGNET.	
ARTICULO 3º.- NOTIFICAR a la Dirección de Administración.	
ARTICULO 4º: REGISTRAR comunicar, publicar, y cumplido, archivar.	
Río Grande, 11 de septiembre de 2017.	
	SALINAS BILIC

RESOLUCIÓN T.C.M. Nº 135/2017

Visto:

El expediente T.C.M. Nº 0141/2016, caratulado “Contratación de alquiler y mantenimiento de fotocopiadora para el Área de Relatoría”,

El Contrato T.C.M. Nº 011/2016,

La Resolución T.C.M Nº 096/2017,

La Resolución T.C.M Nº 124/2017,

La Resolución T.C.M Nº 133/2017.

Considerando:

Que, bajo número de Mesa de Entradas 8998 de fecha 06/09/2017 ingresa la Factura B Nº 0003-00004033 de Nexo S.R.L., por el servicio de mantenimiento de equipo fotocopiador correspondiente al mes de agosto 2.017, por un monto de \$ 1.800,00 (Pesos Un Mil Ochocientos con 00/100), según contrato oportunamente firmado.

Que, el presente gasto se encuadra en la ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71, Art. 26º - Inc 2º.

Que, dicho gasto se encuentra debidamente autorizado.

Que, el Presidente el C.P. Leonardo Ariel GOMEZ no suscribe la presente, de acuerdo a la Resolución T.C.M. Nº 124/2017.-

Que, el Vocal 2º C.P Carlos Alejandro IOMMI no suscribe la presente, de acuerdo a la Resolución T.C.M. Nº 133/2017.

Que, conforme el Artículo 2º de la Resolución T.C.M. Nº 133/2017 se designó a la Fiscal Auditor, C.P. Gimena Marisol BILIC, en el cargo de Vocal Subrogante en el periodo de ausencia del Vocal C.P. Carlos Alejandro IOMMI, desde el día 11 de hasta el día 15 de Septiembre de 2017 inclusive.

Que, los suscriptos se encuentran facultados para el dictado del presente acto administrativo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, Decreto Municipal Nº 276/2017, el Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas aprobado por Resolución T.C.M. Nº 107/2011, Resoluciones C.D. Nº 008/2014 y Nº 099/2015.

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL RESUELVE	
ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago de la Factura B Nº 0003-00004033 de la firma Nexo S.R.L., por el servicio de mantenimiento de equipo fotocopiar, correspondiente al mes de Agosto 2.017 por un monto de \$ 1.800,00 (Pesos Un Mil Ochocientos con 00/100), en un todo de acuerdo con lo indicado en los considerandos.	
ARTICULO 2º.- REALIZAR la afectación a la partida presupuestaria 03.02.04 por la suma de \$ 1.800,00 (Pesos Un Mil Ochocientos con 00/100), del Ejercicio Presupuestario vigente de este Tribunal de Cuentas.	
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar, publicar y cumplido, archivar.	
Río Grande, 12 de septiembre de 2017.	
	SALINAS BILIC

RESOLUCIÓN T.C.M. Nº 136/2017

Visto:

Ordenanza Municipal Nº 2493/2008

El Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas Municipal.

La Resolución T.C.M. Nº 124/2017.

La Resolución T.C.M. Nº 133/2017.

La Nota T.C.M Nº 015/2017 Vocal 2º

Considerando:

Que, la Ordenanza Municipal Nº 2493/2008 establece en su art. 5º que “El Tribunal de Cuentas será representado por su presidente, y en caso de ausencia o impedimento, por el vocal que le siga en turno”.

Que, mediante Resolución T.C.M Nº 124/2017 de fecha 29 de Agosto de 2017, se designó en su Art. 4º a la Vocal 1º Abogada Daniela Carina SALINAS, para ejercer el cargo de Presidente del Tribunal de Cuentas Municipal, desde el día 2 de Septiembre hasta el día 20 de Septiembre de 2017 inclusive, en el periodo de ausencia del Presidente del Tribunal de Cuentas Municipal, C.P. Leonardo Ariel GOMEZ.

Que, mediante Resolución T.C.M Nº 133/2017 de fecha 08 de septiembre de 2017 se designó en su Art.2 a la Fiscal Auditor, C.P. Gimena Marisol BILIC, en el cargo de Vocal Subrogante por el periodo de ausencia del Vocal C.P. Carlos Alejandro IOMMI, desde el día 11 de hasta el día 15 de Septiembre de 2017 inclusive.-

Que, mediante Resolución T.C.M Nº 134/2017 de fecha 11 de Septiembre de 2017 se designó como Fiscal Auditor Subrogante a la agente C.P. María Guillermina BASCOUGNET, desde el día 11 de Septiembre hasta el día 15 de Septiembre inclusive del corriente año.

Que, mediante Nota Nº 015/2017 T.C.M Vocal 2º de fecha 14 de Septiembre de 2017, el Vocal 2º C.P Carlos Alejandro IOMMI, informa a la Vocal Abogada Daniela Carina SALINAS, Presidente a cargo de este Tribunal de Cuentas, que en virtud de los hechos acaecidos públicamente se reincorporará a sus funciones el día 15 de Septiembre del 2017.

Que, el Presidente el C.P. Leonardo Ariel GOMEZ no suscribe la presente, de acuerdo a la Resolución T.C.M. Nº 124/2017.

Que, el Vocal 2º C.P Carlos Alejandro IOMMI no suscribe la presente, de acuerdo a la Resolución T.C.M. Nº 133/2017.

Que, las suscriptos se encuentran facultados para el dictado del presente acto administrativo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, el Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas aprobado por Resolución T.C.M. Nº 107/2011 y sus modificatorias, y las Resolución C.D. Nº 008/14 y Nº 099/2015.

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL RESUELVE	
ARTICULO 1º.- TOMAR CONOCIMIENTO de la reincorporación a sus funciones como Vocal 2º del Tribunal de Cuentas Municipal del C.P Carlos Alejandro IOMMI a partir del día 15 de Septiembre de 2017.	
ARTICULO 2º.- NOTIFICAR a la Fiscal Auditor GIMENA Marisol BILIC que a partir del día 15 de Septiembre del 2017 cesan sus funciones como Vocal Subrogante.	
ARTICULO 3º.- NOTIFICAR a la C.P. María Guillermina BASCOUGNET que a partir del día 15 de Septiembre del 2017 cesan sus funciones como Fiscal Auditor Subrogante.	
ARTICULO 4º NOTIFICAR a la Dirección de Administración.	
ARTICULO 5º: REGISTRAR comunicar, publicar, y cumplido, archivar.	
Río Grande, 14 de septiembre de 2017.	
	SALINAS BILIC

EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL RESUELVE	
ARTICULO 1º.- TOMAR CONOCIMIENTO de la reincorporación a sus funciones como Vocal 2º del Tribunal de Cuentas Municipal del C.P Carlos Alejandro IOMMI a partir del día 15 de Septiembre de 2017.	
ARTICULO 2º.- NOTIFICAR a la Fiscal Auditor GIMENA Marisol BILIC que a partir del día 15 de Septiembre del 2017 cesan sus funciones como Vocal Subrogante.	
ARTICULO 3º.- NOTIFICAR a la C.P. María Guillermina BASCOUGNET que a partir del día 15 de Septiembre del 2017 cesan sus funciones como Fiscal Auditor Subrogante.	
ARTICULO 4º NOTIFICAR a la Dirección de Administración.	
ARTICULO 5º: REGISTRAR comunicar, publicar, y cumplido, archivar.	
Río Grande, 14 de septiembre de 2017.	
	SALINAS BILIC

RESOLUCIÓN T.C.M. Nº 137/2017

Visto:

La Carta Orgánica del Municipio de Río Grande.

La Resolución C.D Nº 008/2014

La Nota T.C.M.M.E Nº 9007/2017

La Resolución T.C.M Nº 124/2017

El Acta T.C.M. Nº 021/2017

Considerando:

Que, el Art. 124 de la Carta Orgánica Municipal establece que el Tribunal de Cuentas es un órgano de control con autonomía financiera y funcional, el cual está integrado por tres miembros designados cada uno como Vocal.

Que, mediante Resolución C.D Nº 008/2014 en su Artículo 1º se aprobó la designación como Vocal del Tribunal de Cuentas al C.P. Leonardo Ariel GOMEZ, titular del D.N.I Nº 27.029.720 a propuesta de la segunda minoría.

Que, mediante Nota T.C.M.E Nº 9007/2017 de fecha 11 de Septiembre de 2017, el C.P. Leonardo Ariel GOMEZ, presenta su renuncia al cargo de Vocal del Tribunal de Cuentas Municipal a partir del día 21 de Septiembre de 2017 , que fuera designado mediante Resolución C.D Nº 008/2014 el día 26 de Marzo de 2014.

Que, el Vocal C.P. Leonardo Ariel GOMEZ, quien actualmente se desempeña como Presidente de este Organismo de Control fundamenta su renuncia en razones netamente personales, las cuales resultan atendibles y respetables.

Que, el Art. 128 de la Carta Orgánica Municipal establece el modo en que debe ser reemplazado el Miembro del Tribunal de Cuentas Municipal, ante la existencia de una vacancia en dicho cargo.

Que, mediante el Acta T.C.M. Nº 021/2017 de fecha 15 de Septiembre de 2017, los Vocales C.P Carlos Alejandro IOMMI y Abogada Daniela Carina SALINAS toman conocimiento de la renuncia del C.P. Leonardo Ariel GOMEZ, como Vocal de este Organismo de Control, instruyendo se notifique a las Areas administrativas que correspondan para proceder a efectuar la baja correspondiente de este Tribunal de Cuentas Municipal. Que, los suscriptos se encuentran facultados para el dictado del presente acto administrativo, en virtud del Art.10º del Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas Municipal en el Anexo I, aprobado por Resolución T.C.M. Nº 107/2011 y Resoluciones CD Nº 008/2014 y Nº 099/2015.

EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL RESUELVE	
ARTICULO 1º.- APROBAR la Rendición Parcial de Caja Chica otorgada al Tribunal de Cuentas Municipal, cuyo monto asciende a la suma de \$ 10.065,51 (Pesos Diez Mil Sesenta y Cinco con 51/100), de conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 00014/2017.	
ARTICULO 2º.- REALIZAR la afectación a las partidas presupuestarias 02.03.03 por la suma de \$ 775,00 (Pesos Setecientos Setenta y Cinco con 00/100), 02.03.09 por la suma de \$ 72,00 (Pesos Setenta y Dos con 00/100), 02.05.06 por la suma de \$ 980,24 (Pesos Novecientos Ochenta con 24/100), 02.09.02 por la suma de \$ 25,00 (Pesos Veinticinco con 00/100), 02.09.06 por la suma de \$ 20,00 (Pesos Veinte con 00/100), 03.09.01 por la suma de \$ 834,00 (Pesos Ochocientos Treinta y Cuatro con 00/100), 03.09.09 por la suma de \$ 5.670,00 (Pesos Cinco Mil Seiscientos Setenta con 00/100) y la partida 04.03.06 por la suma de \$ 1.689,27 (Pesos Un Mil Seiscientos Ochenta y Nueve con 27/100), haciendo un monto total de \$ 10.065,51 (Pesos Diez Mil Sesenta y Cinco con 51/100) del Ejercicio Presupuestario vigente de este Tribunal de Cuentas.	
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar, publicar y cumplido, archivar.	
Río Grande, 12 de septiembre de 2017.	
	SALINAS BILIC

ARTICULO 1º.- TOMAR CONOCIMIENTO de la renuncia presentada por el C.P Leonardo Ariel GOMEZ,D.N.I Nº 27.029.720 a su cargo de Vocal Presidente de este Tribunal de Cuentas del Municipio de Río Grande, a partir del día 21 de Septiembre de 2017.

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR a la Dirección de Administración para realizar los trámites correspondientes a la liquidación final, como así también a la Dirección de Coordinación y Despacho a los efectos que correspondan.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar, publicar y cumplido, archivar.-

Río Grande, 15 de septiembre de 2017.

	SALINAS IOMMI
--	------------------

RESOLUCIÓN T.C.M. Nº 138/2017

Visto:

Ordenanza Municipal Nº 2493/2008

Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas Municipal

Resolución T.C.M. Nº 124/2017

Resolución T.C.M. Nº 137/2017

Disposición Interna T.C.M. Nº 042/2017

Nota TCM Nº 008/2017 –Vocal 1º

Considerando:

Que, la Ordenanza Municipal Nº 2493/2008 establece en su art. 5 que “El Tribunal de Cuentas será representado por su presidente, y en caso de ausencia o impedimento, por el vocal que le siga en turno”.

Que, mediante Resolución T.C.M. Nº 124/2017 de fecha 29 de Agosto de 2017, se tomó conocimiento de la ausencia del Presidente C.P. Leonardo Ariel GOMEZ desde el día 31 de Agosto hasta el día 20 de Septiembre del corriente año inclusive.

Que, mediante Resolución T.C.M. Nº 137/2017 de fecha 15 de Septiembre de 2017, se tomó conocimiento de la renuncia presentada por el C.P. Leonardo Ariel GOMEZ, D.N.I. Nº 27.029.720 a su cargo de Vocal en ejercicio de la Presidencia de este Tribunal de Cuentas del Municipio de Río Grande, a partir del día 21 de Septiembre de 2017.

Que, mediante Nota T.C.M. Nº 008/2017 – Vocal 1º de fecha 07 de Septiembre de 2017, la Vocal 1º a cargo de la Presidencia del Tribunal de Cuentas Municipal, Abogada Daniela Carina SALINAS, informa al Vocal 2º C.P. Carlos Alejandro IOMMI que se encontrará ausente de sus funciones desde el día 18 de Septiembre al día 06 de Octubre del corriente año inclusive, con motivo de usufructuar de la licencia vacacional.

Que, el Vocal 2º C.P. Carlos Alejandro IOMMI estará a cargo de la Presidencia desde el día 18 de Septiembre hasta el día 06 de Octubre de 2017 inclusive, ante la ausencia de la Vocal 1ª a cargo de la Presidencia del Tribunal de Cuentas Municipal, Abogada Daniela Carina SALINAS.

Que, conforme el Art. 2 del Anexo I del Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas Municipal, en caso de impedimento o ausencia temporaria debidamente comunicada de uno de los vocales del T.C.M., éste será suplido en sus funciones por el Vocal que le sigue en orden y de producirse la ausencia o impedimento temporario de dos vocales en forma simultánea uno de ellos será subrogado por el Fiscal Auditor y/o Fiscal Legal. Que, por los motivos mencionados y ante la ausencia del Fiscal Legal Dr. Facundo ZEBERIO por los motivos expresados en Disposición Interna Nº 042/2017, se establece que la Fiscal Auditor C.P. Gimena Marisol BILIC, subrogará el cargo de Vocal desde el día 18 de Septiembre hasta el día 22 de Septiembre de 2017, inclusive. Que, por los motivos mencionados precedentemente se establece que el Fiscal Legal Dr. Facundo ZEBERIO, subrogará el cargo de Vocal desde el día 25 de Septiembre del 2017 hasta el día 06 de Octubre de 2017, inclusive.

Que, el Vocal C.P. Leonardo Ariel GOMEZ no suscribe la presente por las razones expuestas en la Resolución T.C.M. Nº 124/2017.

Que, los suscriptos se encuentran facultados para el dictado del presente acto administrativo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, el Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas aprobado por Resolución T.C.M. Nº 107/2011 y sus modificatorias, y la Resolución C.D. Nº 008/14 y Nº 099/2015.

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL RESUELVE	
ARTICULO 1º.- TOMAR CONOCIMIENTO de la ausencia de la Vocal Abogada Daniela Carina SALINAS, desde el día 18 de septiembre hasta el día 06 de Octubre de 2017 inclusive, por los motivos expresados en los considerandos.-	
ARTICULO 2º.- DESIGNAR a la Fiscal Auditor, C.P. Gimena Marisol BILIC, para ejercer en el cargo de Vocal Subrogante en el periodo de ausencia de la Vocal Abogada Daniela Carina SALINAS, desde el día 18 hasta el día 22 de Septiembre de 2017 inclusive.-	
ARTICULO 3º.- DESIGNAR al Fiscal Legal, Dr. Facundo ZEBERIO, para ejercer el cargo de Vocal Subrogante en el periodo de ausencia de la Vocal Abogada Daniela Carina SALINAS, desde el día 25 de Septiembre hasta el día 06 de Octubre de 2017 inclusive.-	
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. comunicar, publicar, y cumplido, archivar.-	
Río Grande, 15 de septiembre de 2017.	
	SALINAS IOMMI

EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL RESUELVE	
ARTICULO 1º.- APROBAR la Rendición Parcial de Caja Chica otorgada al Tribunal de Cuentas Municipal, cuyo monto asciende a la suma de \$ 10.065,51 (Pesos Diez Mil Sesenta y Cinco con 51/100), de conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 00014/2017.	
ARTICULO 2º.- REALIZAR la afectación a las partidas presupuestarias 02.03.03 por la suma de \$ 775,00 (Pesos Setecientos Setenta y Cinco con 00/100), 02.03.09 por la suma de \$ 72,00 (Pesos Setenta y Dos con 00/100), 02.05.06 por la suma de \$ 980,24 (Pesos Novecientos Ochenta con 24/100), 02.09.02 por la suma de \$ 25,00 (Pesos Veinticinco con 00/100), 02.09.06 por la suma de \$ 20,00 (Pesos Veinte con 00/100), 03.09.01 por la suma de \$ 834,00 (Pesos Ochocientos Treinta y Cuatro con 00/100), 03.09.09 por la suma de \$ 5.670,00 (Pesos Cinco Mil Seiscientos Setenta con 00/100) y la partida 04.03.06 por la suma de \$ 1.689,27 (Pesos Un Mil Seiscientos Ochenta y Nueve con 27/100), haciendo un monto total de \$ 10.065,51 (Pesos Diez Mil Sesenta y Cinco con 51/100) del Ejercicio Presupuestario vigente de este Tribunal de Cuentas.	
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar, publicar y cumplido, archivar.	
Río Grande, 12 de septiembre de 2017.	
	SALINAS BILIC

RESOLUCIÓN T.C.M. Nº 139/2017

Visto:

Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas Municipal.

Resolución T.C.M. Nº 176/2016.

Resolución T.C.M. Nº 242/2016

Resolución T.C.M. Nº 124/2017

Resolución T.C.M. Nº 138/2017.

Disposición Interna T.C.M. Nº 043/2017

Considerando:

Que, el Reglamento Interno de este Tribunal de Cuentas, aprobado por Resolución T.C.M. Nº 107/2011, en el Art. 2 del Anexo II establece las funciones y los requisitos inherentes al Fiscal Auditor.

Que, mediante Resolución T.C.M. Nº 176/2016, se incorporó a dicho artículo el apartado “Subrogancia”, en el cual se establece: “Ante ausencia o impedimento del Fiscal,

éste será subrogado por un Auditor que cumpla con los mismos requisitos; que sea preferentemente de planta permanente y que revista mayor antigüedad en el Tribunal”. Que, mediante Resolución T.C.M. Nº 242/2016 se modificó el Reglamento Interno en sus Arts. 2 y 3 del Anexo II, Fiscalía de Auditoría y Fiscalía Legal, incorporándose el título: “Liquidación de Subrogancia”, el que quedó redactado de la siguiente manera: “Corresponderá la liquidación de una retribución adicional por la totalidad del periodo subrogado, al profesional que sin estar obligado por sus misiones y funciones específicas, cubra transitoriamente el cargo de su superior a partir del acto administrativo puntual que lo designe. Dicha retribución adicional será igual a la diferencia existente entre el importe de la asignación de la categoría y adicionales particulares del agente y el que le correspondería por el cargo que ejerza en calidad de subrogante, debiendo liquidarse proporcionalmente al tiempo efectivo de subrogancia”.

Que, mediante Resolución T.C.M. Nº 138/2017 de fecha 15 de Septiembre de 2017, en su Artículo 2º se designó a la Fiscal Auditor C.P. Gimena Marisol BILIC, en el cargo de Vocal Subrogante en el periodo de ausencia de la Vocal Abogada Daniela Carina SALINAS, desde el día 18 de hasta el día 22 de Septiembre de 2017 inclusive. Que, mediante Disposición Interna T.C.M. Nº 043/2017, de fecha 04 de Septiembre de 2017, se le otorgó a la Auditora Contable C.P. Guillermina BASCOUGNET diez (10) días hábiles administrativos en concepto de compensación de Feria de Invierno, desde el 18 hasta el 29 de Septiembre de 2017, inclusive.

Que, el Vocal C.P. Leonardo Ariel GOMEZ no suscribe la presente por las razones expuestas en la Resolución T.C.M. Nº 124/2017.

Que, los suscriptos se encuentran facultados para el dictado del presente acto administrativo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, el Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas aprobado por Resolución T.C.M. Nº 107/2011 y sus modificatorias, y las Resolución C.D. Nº 008/14 y Nº 099/2015.

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL RESUELVE	
ARTICULO 1º.- DESIGNAR como Fiscal Auditor Subrogante a la agente C.P. Danila CHAHER, desde el día 18 de Septiembre hasta el día 22 de Septiembre del corriente año, ambos días inclusive.	
ARTICULO 2º.- NOTIFICAR a la agente C.P. Danila CHAHER.	
ARTICULO 3º.- NOTIFICAR a la Dirección de Administración.	
ARTICULO 4º: REGISTRAR comunicar, publicar, y cumplido, archivar.	
Río Grande, 15 de septiembre de 2017.	
	SALINAS IOMMI

RESOLUCIÓN T.C.M. Nº 140/2017

Visto:

Expediente Nº 0001/2017, caratulado “Apertura Caja Chica Tribunal de Cuentas Municipal –Ejercicio 2017”;

Expediente Nº 00014/2017, caratulado “Rendición Parcial Caja Chica”;

Resolución T.C.M. Nº 003/2017

Resolución T.C.M. Nº 075/2017

Nota Nº 0187/2017, Letra T.C.M.-D.A.

Considerando:

Que, mediante Resolución T.C.M. Nº 003/2017, se asigna la suma de \$ 8.000,00 (Pesos Ocho Mil con 00/100) en concepto de Caja Chica del Tribunal de Cuentas Municipal, con el fin de atender los gastos menores del Tribunal de Cuentas Municipal, determinando como responsables del manejo y rendición a la Directora de Administración C.P. Beatriz MULLINS, legajo Nº 2608/5 y a la Agente Mariana ALVAREZ CUTROPIA, legajo Nº 3755/9. Que, mediante Resolución T.C.M. Nº 075/2017, se amplía el monto asignado mediante Resolución T.C.M. Nº 003/2017 por la suma de \$ 7.000,00 (Pesos Siete Mil con 00/100) en concepto de Caja Chica del Tribunal de Cuentas Municipal, con el fin de atender los gastos menores del Tribunal de Cuentas Municipal, determinando como responsables del manejo y rendición a la Directora de Administración C.P. Beatriz MULLINS, legajo Nº 2608/5 y a la Agente Mariana ALVAREZ CUTROPIA, legajo Nº 3755/9. Que, por Nota Nº 0187/2017, Letra T.C.M.-D.A., emitida por Dirección de Administración, se ha

ARTICULO 3°.- AUTORIZAR la reposición de los fondos por el importe indicado en el Art. 1°.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar, publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 27 de septiembre de 2017.

IOMMI
ZEBERIO

RESOLUCIÓN T.C.M. Nº 141/2017

Visto:
Expediente T.C.M. Nº 0086/2017, caratulado “Compra de Chequeras y Acuses de Recibo”.
Nota Nº 166/2017, Letra: T.C.M.-D.A.
Resolución T.C.M. 138/2017.

Considerando:
Que, mediante Nota Nº 166/2017, Letra: T.C.M.-D.A., de fecha 09 de Agosto de 2.017, la Directora de Administración, C.P. Beatriz Mullins, solicita la compra de chequeras postales y Acuses de Recibo, para el funcionamiento del Tribunal de Cuentas Municipal. Que, a fs. 02 se solicita cotización a las firma Postal O.C.A., respecto de los elementos oportunamente solicitados.
Que, a fs. 03, se adjunta el presupuesto del proveedor consultado.
Que, bajo T.C.M. M.E. Nº 9030 de fecha 22/09/2017, ingresa la Factura E Nº 0571 – 00002374 de Organización Coordinadora Argentina S.R.L., por la compra de chequeras postales, por un monto de \$ 8.280,00 (Pesos Ocho Mil Doscientos Ochenta con 00/100). Que, el presente gasto se encuadra en un todo de acuerdo a la ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 – Art. 26° - Inc. 2°.

Que, dicho gasto, se encuentra debidamente autorizado.
Que, conforme el Artículo 3° de la Resolución T.C.M. Nº 138/2017 se designó al Fiscal Legal, Dr. Facundo ZEBERIO, en el cargo de Vocal Subrogante en el periodo de ausencia de la Vocal Daniela Carina SALINAS, desde el día 25 de Septiembre hasta el día 06 de Octubre de 2017 inclusive.
Que, los suscriptos se encuentran facultados para el dictado del presente acto administrativo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, Decreto Municipal Nº 276/2017, el Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas aprobado por Resolución T.C.M. Nº 107/2011 y las Resoluciones C.D. Nº 008/2014 y Nº 099/2015.

Por ello:

**EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago de la Factura E Nº 0571–00002374 de Organización Coordinadora Argentina S.R.L., por la compra de chequeras postales, por un monto de \$ 8.280,00 (Pesos Ocho Mil Doscientos Ochenta con 00/100), en un todo de acuerdo a lo indicado en los considerandos.

ARTICULO 2°.- REALIZAR la afectación a la partida presupuestaria 03.01.05.00 por un monto total de \$ 8.280,00 (Pesos Ocho Mil Doscientos Ochenta con 00/100), del Ejercicio Presupuestario vigente de este Tribunal de Cuentas.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar, publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 27 de septiembre de 2017.

IOMMI
ZEBERIO

RESOLUCIÓN T.C.M. Nº 142/2017

Visto:
Expediente T.C.M. Nº 073/2017, caratulado “Nueva Contratación de alquiler de fotocopiadora”.
Contrato T.C.M. Nº 002/2017.
Resolución T.C.M. Nº 104/2017.

Considerando:
Que en la cláusula TERCERA del contrato se establece que el pago está establecido a través de un costo de \$ 1.800,00 (Pesos Un Mil Ochocientos con 00/100), por 3.000 (tres mil) copias y de \$ 0,60 (60/100 centavos) por copia e impresiones excedente realizadas por mes.
Que, bajo número de Mesa de Entradas 8999 de fecha 06/09/2017 ingresa la Factura B Nº 0003-00004032 de Nexo S.R.L., por el servicio de mantenimiento de equipo fotocopador correspondiente al mes de Agosto 2.017, por un monto de \$ 2.208,60 (Pesos Dos Mil Doscientos Ocho con 60/100), por una cantidad de 3.681 copias y/o impresiones.
Que, el presente gasto se encuadra en la ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71, Art. 26° - Inc. 2°.
Que, dicho gasto se encuentra debidamente autorizado.
Que, conforme el Artículo 3° de la Resolución T.C.M. Nº 138/2017 se designó al Fiscal Legal, Dr. Facundo ZEBERIO, en el cargo de Vocal Subrogante en el periodo de ausencia de la Vocal Daniela Carina SALINAS, desde el día 25 de Septiembre hasta el día 06 de Octubre de 2017 inclusive.
Que, los suscriptos se encuentran facultados para el dictado del presente acto administrativo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, Decretos Municipales Nº 276/2017, el Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas aprobado por Resolución T.C.M. Nº 107/2011 y las Resoluciones C.D. Nº 008/2014 y Nº 099/2015.

Por ello:

**EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago de la Factura B Nº 0003-00004032 de la firma Nexo S.R.L., por el servicio de mantenimiento de equipo fotocopador, correspondiente al mes de Agosto 2017, por un monto \$ 2.208,60 (Pesos Dos Mil Doscientos Ocho con 60/100), en un todo de acuerdo con lo indicado en los considerandos.

ARTICULO 2°.- REALIZAR la afectación a la partida presupuestaria 03.02.04 por la suma de \$ 2.208,60 (Pesos Dos Mil Doscientos Ocho con 60/100), del Ejercicio Presupuestario vigente de este Tribunal de Cuentas.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar, publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 27 de septiembre de 2017.

IOMMI
ZEBERIO

JUZGADO MUNICIPAL DE FALTAS

DECRETO Nº 067/2017-TAMF

VISTO:

El Expediente Nº 9029/2017-“TAMF”
La Ley de Contabilidad Nº 6/71.
El Decreto Reglamentario Nº 292/72.
La Carta Orgánica Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que a través del Expediente citado , se inicia el trámite para proceder al pago de la factura “B” Nº 0003-00027300 , presentada por la firma “LEVATI” , - de ANDREO Jorge Rodolfo, la cual asciende a la suma de Pesos Ocho mil dieciocho con 87/100, (\$8.018.87.-), correspondiente a la adquisición de productos de limpieza, para ser utilizados en las Oficinas asiento de este Tribunal Administrativo Municipal de Faltas. Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, Ordenanzas Municipales Nº 2859/11 Anexo I y cctes., 1714/02 y Decreto Municipal Nº 808/2016.

POR ELLO:

**LA SRA. JUEZ SUBROGANTE DEL TRIBUNAL
ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DE FALTAS DEL
MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
DECRETA :**

Artículo 1° : AUTORIZAR : el pago de la factura “B” Nº 0003-00027300, presentada por la firma “LEVATI” de ANDREO Jorge Rodolfo, que asciende a la suma de Pesos Ocho mil dieciocho con 87/100, (\$8.018.87.-) correspondiente a la adquisición productos de Limpieza , para ser utilizados en las oficinas de este Tribunal Administrativo Municipal de Faltas.

Artículo 2° : IMPÚTESE : la correspondiente afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

Artículo 3°: REFRENDA : el presente la Secretaria Interina, Dra. Paola Mangialavori.

Artículo 4° : REGÍSTRESE : Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.

Río Grande, 26 de Setiembre de 2017

GALEANO
MANGIALAVORI

DECRETO Nº 068/2017 T.A.M.F.

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal, Ordenanzas M°unicipales Nº 1714/02 y 2859/11 A.I., el Decreto Nacional 3413/79, Decreto 042/2015 TAMF, Decreto 045/2016, y;

CONSIDERANDO:

Que en el día de la fecha la Dra. Dora Ester GALEANO se encuentra usufructuando licencia bajo la modalidad de artículo 14 inc. F del Decreto Nº 3413/79.

Que en razón de ello, corresponde dictar el acto administrativo que dé a conocer el mecanismo de subrogancia impuesto por las Ordenanzas Municipales Nº 1714/02 y 2859/11 A.I., y por intermedio del cual asume el cargo de Juez la suscripta, Dra. Paola MANGIALAVORI, quedando la Secretaria a cargo de la Dra. Gicela Melina BARRIENTOS BARRIA.

Que conforme las atribuciones conferidas por la Ordenanza Municipal 1714/02, 2859/11 y modificatoria, me hallo facultada para el dictado del presente.

POR ELLO:

**LA SRA. JUEZ SUBROGANTE DEL TRIBUNAL
ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DE FALTAS DEL
MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
DECRETA:**

Artículo Primero: COMUNICAR que el día 29 de septiembre de 2017, la Dra. Dora Ester GALEANO, Juez Subrogante del Tribunal Administrativo Municipal de Faltas, legajo municipal 4264/1, usufructúa una licencia bajo la modalidad de artículo 14 inciso F del Decreto 3413/79..

Artículo Segundo: COMUNICAR que durante la jornada del día mencionado, Subrogará el cargo de Juez del Tribunal Administrativo Municipal de Faltas de este Municipio, la Dra. Paola MANGIALAVORI, Secretaria Interina, legajo municipal Nº 4553/5, quedando a cargo de la Secretaria la Dra. Gicela Melina BARRIENTOS BARRIA, legajo municipal Nº 5358/9, Prosecretaria Interina.

Artículo Tercero: REFRENDA este acto la Secretaria Interina del Tribunal Dra. Gicela Melina BARRIENTOS BARRIA.

Artículo Cuarto: REGÍSTRESE. Comuníquese. Gírese a la Subsecretaría de Relaciones Laborales y Personal - Dirección de Recursos Humanos y Haberes del Municipio de Río Grande - a sus efectos. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. ARCHÍVESE.

RÍO GRANDE, 29 de septiembre de 2017.-

MANGIALAVORI
BARRIENTOS



MUNICIPIO DE RÍO GRANDE

"Las Malvinas Georgias y Sándwich del Sur son y serán argentinas"
Elcano 203 - Tel/Fax: 430790/93 - Fax: 422567
Río Grande, Tierra del Fuego - República Argentina